

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
TRANSITORIA BOGOTA D.C. LOCALIDADES

CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL

NIT: 830.001.452-1

DEMANDADO: ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y
JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

NUMERO DE RADICACION: 1100141030022017 00569 00

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P. H.
Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE
ESPITIA

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.627.903, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.001.452-1, con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, en su condición de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de esta ciudad, con fundamento en los siguientes

1. HECHOS:

1.1. El CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.2. La propiedad horizontal denominada CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. aparece registrada en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, conforme a la Ley 675 de 2001 y a la Certificación de la Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Tunjuelito, que allego con la presente demanda.

1.3. Los señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA son los propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., como lo demuestra igualmente el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.4. Los señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA adeudan a la Copropiedad la suma de \$4.796.037 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de julio de 2009; de marzo de 2011 a noviembre de 2012; de diciembre de 2013 a enero de 2014; de marzo de 2014 a febrero de 2016; de abril de 2016 a septiembre de 2017; por concepto de cuotas extras de marzo y abril de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

1.5. El retardo en el pago de las cuotas mensuales ordinarias de administración por parte de los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, causa intereses de mora sobre cada cuota en mora, desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, en tal virtud los

demandados también adeudan los intereses de mora sobre cada cuota relacionada en la certificación de deuda.

1.6. La obligación por concepto de pago de administración, es una obligación de tracto sucesivo, de las que nunca cesan, en tal virtud los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, adeudan igualmente las cuotas ordinarias de administración que se causen a partir del mes de octubre de 2017 en adelante, junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

1.7. La certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, ccmedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, como deudores y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., por las siguientes sumas:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
2.1	1/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2.2	1/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
2.3	1/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
2.4	1/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
2.5	1/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
2.6	1/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
2.7	1/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
2.8	1/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
2.9	1/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
2.10	1/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
2.11	1/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
2.12	1/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
2.13	1/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
2.14	1/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
2.15	1/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

2.16	1/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
2.17	1/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
2.18	1/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
2.19	1/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
2.20	1/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
2.21	1/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
2.22	1/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.23	1/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.24	1/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.25	1/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.26	1/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.27	1/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.28	1/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.29	1/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.30	1/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.31	1/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.32	1/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.33	1/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.34	1/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.35	1/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
2.36	1/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.37	1/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.38	1/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
2.39	1/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
2.40	1/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
2.41	1/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
2.42	1/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
2.43	1/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
2.44	1/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
2.45	1/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
2.46	1/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
2.47	1/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
2.48	1/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
2.49	1/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
2.50	1/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
2.51	1/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
2.52	1/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
2.53	1/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
2.54	1/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
2.55	1/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
2.56	1/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

2.57	1/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.829.640,00
2.58	1/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.913.140,00
2.59	1/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.996.640,00
2.60	1/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.080.140,00
2.61	1/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.163.640,00
2.62	1/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	\$ 3.200.337,00
2.63	1/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	\$ 40.500,00	\$ 3.324.337,00
2.64	1/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.407.837,00
2.65	1/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.491.337,00
2.66	1/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.574.837,00
2.67	1/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.658.337,00
2.68	1/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.741.837,00
2.69	1/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.825.337,00
2.70	1/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.908.837,00
2.71	1/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.992.337,00
2.72	1/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.081.637,00
2.73	1/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.170.937,00
2.74	1/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.260.237,00
2.75	1/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.349.537,00
2.76	1/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.438.837,00
2.77	1/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.528.137,00
2.78	1/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.617.437,00
2.79	1/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.706.737,00
2.80	1/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.796.037,00

2.81 Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera.

2.82 Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.83 Condenar en costas a los demandados.

3. PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

3.1.1. Certificación de deuda a cargo de los demandados señores ANDRÉS, HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., la cual constituye el título ejecutivo de la presente acción.

3.1.2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el que se acredita que los demandados son los propietarios del inmueble objeto de la obligación que aquí se cobra y de que igualmente el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

3.1.3. Certificación de la representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., bajada de la Página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Tunjuelito, con código de verificación para los efectos legales.

3.1.4. Certificación del interés bancario corriente, bajada de la página Web de la Superintendencia Financiera.

4. DERECHO:

Tengo como base para la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 422 y siguientes; Ley 675 de 2001: Arts. 8, 29, 30, 48 y numeral 8 del 51; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO:

5.1. Por la materia, el domicilio de los demandados y la cuantía que no supera los 40 S.M.L.M.V. es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

5.2. El procedimiento a seguir es el establecido en los Arts. 422 y siguientes del C.G.P.

6. ANEXOS:

6.1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

6.2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

6.3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

7. NOTIFICACIONES:

7.1. Los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA las reciben en la Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá.

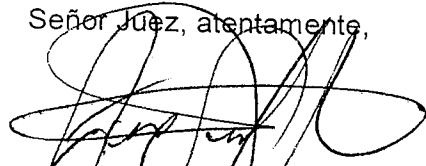
En cuanto al correo electrónico de los demandados, mi poderdante manifiesta que los desconoce.

7.2. La demandante las recibirá en la Calle 55 Sur N° 24B-55 en la Oficina de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá y/o en el E-mail consejoparquereal1@yahoo.com.

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

7.3. La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez N° 8A-44, Oficina 317 del Edificio Sucre de esta ciudad y/o en el E-mail arorua729@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD
TUNAL P.H.
NIT 830.001.452-1

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., **CERTIFICO:** Que los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA** y **JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** en su calidad de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de Bogotá, adeudan al Conjunto las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
1	01/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2	01/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
3	01/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
4	01/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
5	01/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
6	01/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
7	01/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
8	01/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
9	01/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
10	01/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
11	01/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
12	01/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
13	01/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
14	01/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
15	01/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00
16	01/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
17	01/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
18	01/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
19	01/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
20	01/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
21	01/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
22	01/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
23	01/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
24	01/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
25	01/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
26	01/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
27	01/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
28	01/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
29	01/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
30	01/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00

31	01/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
32	01/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
33	01/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
34	01/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
35	01/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
36	01/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
37	01/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
38	01/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
39	01/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
40	01/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
41	01/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
42	01/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
43	01/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
44	01/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
45	01/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
46	01/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
47	01/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
48	01/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
49	01/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
50	01/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
51	01/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
52	01/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
53	01/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
54	01/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
55	01/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
56	01/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00
57	01/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.829.640,00
58	01/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.913.140,00
59	01/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.996.640,00
60	01/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.080.140,00
61	01/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.163.640,00
62	01/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	\$ 3.200.337,00
63	01/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	\$ 40.500,00	\$ 3.324.337,00
64	01/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.407.837,00
65	01/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.491.337,00
66	01/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.574.837,00
67	01/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.658.337,00
68	01/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.741.837,00
69	01/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.825.337,00
70	01/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.908.837,00
71	01/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.992.337,00
72	01/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.081.637,00
73	01/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.170.937,00
74	01/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.260.237,00
75	01/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.349.537,00

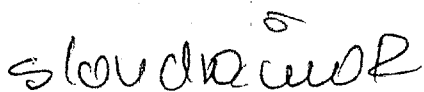
76	01/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.438.837,00
77	01/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.528.137,00
78	01/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.617.437,00
79	01/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.706.737,00
80	01/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.796.037,00

**SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS
M/CTE.**

NOTAS: 1) El retardo en el pago de la obligación por parte de los deudores causa intereses de mora sobre cada cuota relacionada, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

2) Igualmente los deudores adeudan las cuotas ordinarias de administración que se causen con posterioridad al mes de septiembre de 2017, junto con los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Atentamente,



LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ

C.C. N° 51.627.903 de Bogotá

Representante Legal

Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H.

NIT 830.001.452-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACION: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0015JOCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APART.N. 402 PLANO 3 UBICADO EN EL PISO 4 DEL INT.13 DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA SU AREA PRIVADA ES DE 60.21.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.246% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO PARQUE REAL CIUDAD TUNAL N.603670 FOLIO MATRIZ 050-0815261 FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA, EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.-POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REALIZO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-1979 ,AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 54 SUR 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL
- 2) DG 54 SUR 24A-55 IN 13 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815261

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57859 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5400 del: 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA"

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5527 del: 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto),

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

A: CORPRACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 65730 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 507 del: 09-10-1992 OFICINA JURIDICA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DE INTERES SOCIAL SOBRE 370 APTOS. ADICIONADA Y ACLARADA POR RESOLUCION 7 00206 DE 07-09-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS RESPECTIVAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-02-1998 Radicacion: 1998-9059 VALOR ACTO: \$ 2,864,265,000.00

Documento: ESCRITURA 64 del: 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-76992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4765 del: 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina, 4

Nro Matricula: 50S-40119277

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

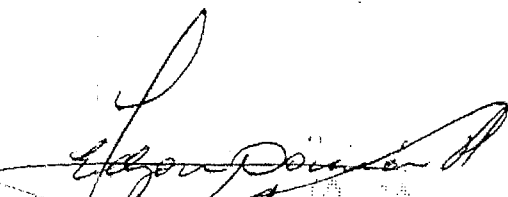
FIN DE ESTE DOCUMENTO

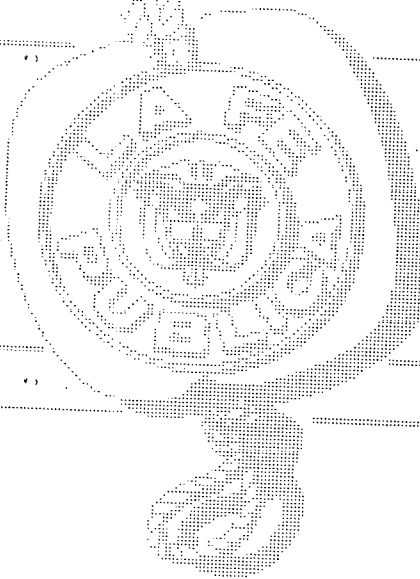
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER211 Impreso por:CAJER211

TURNO: 2017-337010

FECHA: 22-08-2017

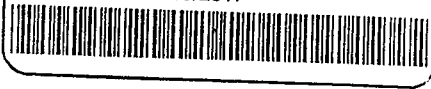

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Radicado No. 20175630129521
Fecha: 14/09/2017



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Personería jurídica No. 004 de Febrero 16 de 1995

Bogotá D.C.,
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 185 del 07 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 55 SUR # 24 B - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4765 del 23 de Septiembre de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-815261.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Mayo de 2017 se eligió a:

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51627903, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175630129521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2017 07:02 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR**

DIAGONAL 54 No. 24A-55 SUR PARA TODOS - 714 1208 CIUDAD TUNAL
.. Tel: . Email:

14/09/2017 07:02 PM

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,61%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,62%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web, para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.**

**Referencia: Ejecutivo Singular
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

Asunto: Memorial Poder

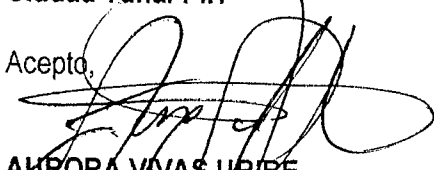
LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi condición de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con NIT 830.001.452-1, con domicilio principal en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie y lleve a término **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, en su condición de propietarios del inmueble, Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con el fin de obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, retroactivos junto con los intereses de mora, causados a 31/08/2017, más multas. Así mismo para obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias junto con los intereses de mora, más multas, causados a partir del mes de septiembre de 2017 por ser una obligación de tracto sucesivo. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Nuestra apoderada está facultada para recibir, cobrar, conciliar, transigir, renunciar, desistir, corregir, sustituir y acumular demanda, así como sustituir y reasumir el presente poder, y en general las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada para que actúe dentro de los límites y para los fines del presente mandato.

Señor Juez, atentamente,


LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ
C.C. N° 51.627.903 de Bogotá
Representante Legal
Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno
Ciudad Tunal P.H

Acepto, 
AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.645.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NIÑO RODRIGUEZ LUZ SANDRA

quien se identifico con C.C. 51627903

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-09-05 15:16:12

6ae8bbca

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 1bh6i

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P. H.
Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE
ESPITIA

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.627.903, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.001.452-1, con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, en su condición de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de esta ciudad, con fundamento en los siguientes

1. HECHOS:

1.1. El **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.2. La propiedad horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.** aparece registrada en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, conforme a la Ley 675 de 2001 y a la Certificación de la Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Tunjuelito, que allego con la presente demanda.

1.3. Los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** son los propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, como lo demuestra igualmente el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.4. Los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** adeudan a la Copropiedad la suma de \$4.796.037 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de julio de 2009; de marzo de 2011 a noviembre de 2012; de diciembre de 2013 a enero de 2014; de marzo de 2014 a febrero de 2016; de abril de 2016 a septiembre de 2017; por concepto de cuotas extras de marzo y abril de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

1.5. El retardo en el pago de las cuotas mensuales ordinarias de administración por parte de los demandados **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, causa intereses de mora sobre cada cuota en mora, desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, en tal virtud los

demandados también adeudan los intereses de mora sobre cada cuota relacionada en la certificación de deuda.

1.6. La obligación por concepto de pago de administración, es una obligación de tracto sucesivo, de las que nunca cesan, en tal virtud los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, adeudan igualmente las cuotas ordinarias de administración que se causen a partir del mes de octubre de 2017 en adelante, junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

1.7. La certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, como deudores y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., por las siguientes sumas:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
2.1	1/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2.2	1/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
2.3	1/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
2.4	1/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
2.5	1/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
2.6	1/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
2.7	1/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
2.8	1/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
2.9	1/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
2.10	1/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
2.11	1/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
2.12	1/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
2.13	1/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
2.14	1/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
2.15	1/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

2.16	1/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
2.17	1/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
2.18	1/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
2.19	1/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
2.20	1/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
2.21	1/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
2.22	1/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.23	1/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.24	1/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.25	1/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.26	1/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.27	1/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.28	1/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.29	1/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.30	1/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.31	1/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.32	1/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.33	1/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.34	1/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.35	1/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
2.36	1/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.37	1/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.38	1/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
2.39	1/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
2.40	1/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
2.41	1/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
2.42	1/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
2.43	1/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
2.44	1/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
2.45	1/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
2.46	1/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
2.47	1/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
2.48	1/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
2.49	1/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
2.50	1/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
2.51	1/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
2.52	1/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
2.53	1/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
2.54	1/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
2.55	1/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
2.56	1/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

2.57	1/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.829.640,00
2.58	1/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.913.140,00
2.59	1/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.996.640,00
2.60	1/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.080.140,00
2.61	1/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.163.640,00
2.62	1/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	\$ 3.200.337,00
2.63	1/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	\$ 40.500,00	\$ 3.324.337,00
2.64	1/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.407.837,00
2.65	1/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.491.337,00
2.66	1/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.574.837,00
2.67	1/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.658.337,00
2.68	1/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.741.837,00
2.69	1/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.825.337,00
2.70	1/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.908.837,00
2.71	1/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.992.337,00
2.72	1/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.081.637,00
2.73	1/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.170.937,00
2.74	1/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.260.237,00
2.75	1/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.349.537,00
2.76	1/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.438.837,00
2.77	1/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.528.137,00
2.78	1/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.617.437,00
2.79	1/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.706.737,00
2.80	1/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.796.037,00

2.81 Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera.

2.82 Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.83 Condenar en costas a los demandados.

3. PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

3.1.1. Certificación de deuda a cargo de los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., la cual constituye el título ejecutivo de la presente acción.

3.1.2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el que se acredita que los demandados son los propietarios del inmueble objeto de la obligación que aquí se cobra y de que igualmente el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

3.1.3. Certificación de la representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., bajada de la Página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Tunjuelito, con código de verificación para los efectos legales.

3.1.4. Certificación del interés bancario corriente, bajada de la página Web de la Superintendencia Financiera.

4. DERECHO:

Tengo como base para la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 422 y siguientes; Ley 675 de 2001: Arts. 8, 29, 30, 48 y numeral 8 del 51; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO:

5.1. Por la materia, el domicilio de los demandados y la cuantía que no supera los 40 S.M.L.M.V. es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

5.2. El procedimiento a seguir es el establecido en los Arts. 422 y siguientes del C.G.P.

6. ANEXOS:

6.1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

6.2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

6.3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

7. NOTIFICACIONES:

7.1. Los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA las reciben en la Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá.

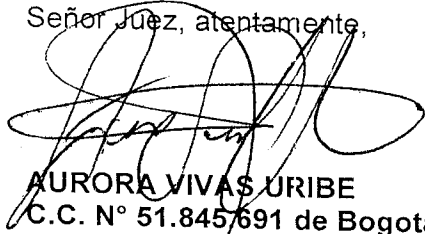
En cuanto al correo electrónico de los demandados, mi poderdante manifiesta que los desconoce.

7.2. La demandante las recibirá en la Calle 55 Sur N° 24B-55 en la Oficina de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá y/o en el E-mail consejoparquereal1@yahoo.com.

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

7.3. La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez N° 8A-44, Oficina 317 del Edificio Sucre de esta ciudad y/o en el E-mail arorua729@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD
TUNAL P.H.
NIT 830.001.452-1

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., CERTIFICO: Que los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA** y **JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** en su calidad de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de Bogotá, adeudan al Conjunto las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
1	01/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2	01/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
3	01/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
4	01/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
5	01/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
6	01/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
7	01/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
8	01/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
9	01/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
10	01/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
11	01/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
12	01/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
13	01/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
14	01/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
15	01/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00
16	01/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
17	01/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
18	01/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
19	01/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
20	01/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
21	01/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
22	01/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
23	01/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
24	01/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
25	01/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
26	01/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
27	01/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
28	01/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
29	01/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
30	01/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00

31	01/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
32	01/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
33	01/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
34	01/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
35	01/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
36	01/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
37	01/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
38	01/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
39	01/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
40	01/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
41	01/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
42	01/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
43	01/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
44	01/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
45	01/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
46	01/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
47	01/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
48	01/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
49	01/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
50	01/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
51	01/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
52	01/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
53	01/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
54	01/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
55	01/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
56	01/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00
57	01/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.829.640,00
58	01/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.913.140,00
59	01/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.996.640,00
60	01/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.080.140,00
61	01/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.163.640,00
62	01/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	\$ 3.200.337,00
63	01/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	\$ 40.500,00	\$ 3.324.337,00
64	01/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.407.837,00
65	01/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.491.337,00
66	01/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.574.837,00
67	01/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.658.337,00
68	01/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.741.837,00
69	01/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.825.337,00
70	01/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.908.837,00
71	01/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.992.337,00
72	01/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.081.637,00
73	01/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.170.937,00
74	01/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.260.237,00
75	01/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.349.537,00

76	01/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.438.837,00
77	01/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.528.137,00
78	01/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.617.437,00
79	01/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.706.737,00
80	01/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.796.037,00

**SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS
M/CTE.**

NOTAS: 1) El retardo en el pago de la obligación por parte de los deudores causa intereses de mora sobre cada cuota relacionada, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

2) Igualmente los deudores adeudan las cuotas ordinarias de administración que se causen con posterioridad al mes de septiembre de 2017, junto con los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Atentamente,



LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ

C.C. N° 51.627.903 de Bogotá

Representante Legal

Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H.

NIT 830.001.452-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACION: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0015JOCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APART.N. 402 PLANO 3 UBICADO EN EL PISO 4 DEL INT.13 DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA SU ÁREA PRIVADA ES DE 60.21.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.246% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO PARQUE REAL CIUDAD TUNAL N.603670 FOLIO MATRIZ 050-0815261 FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA, EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-03-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.-POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REALIZO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-1979, AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 54 SUR 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL
- 2) DG 54 SUR 24A-55 IN 13 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815261

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57859 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5400 del: 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA"
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5527 del: 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

CU

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

HIP

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

PFDW *

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 65730 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 507 del: 09-10-1992 OFICINA JURIDICA ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DE INTERES SOCIAL SOBRE 370 APTOS. ADICIONADA Y ACLARADA POR RESOLUCION # 00206 DE 07-09-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS RESPECTIVAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-1998 Radicacion: 1998-9059 VALOR ACTO: \$ 2,864,265,000.00

Documento: ESCRITURA 64 del: 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFECHE CONSTRUCTORES LIMITADA

CHIP

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-76992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4765 del: 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40119277

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN CUANTO A SOMETER EL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL AL NUEVO REGIMEN DE P.H. DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 ASI COMO A LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-03-2009 Radicacion: 2009-28784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 22724 del: 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2010 Radicacion: 2010-46085 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 30469 del: 05-05-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 022724 DE MARZO 27 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50558 VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2286 del: 24-06-1996 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO CAUSANTE

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 11 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion: Nro: 0 Nro. correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350-DE-24/07/2007 PROFERIDA

ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

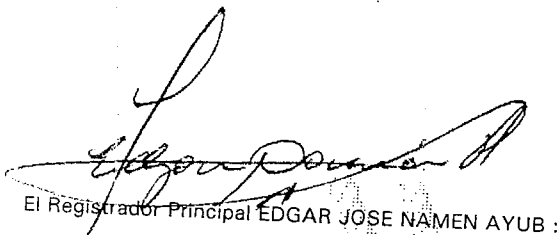
FIN DE ESTE DOCUMENTO

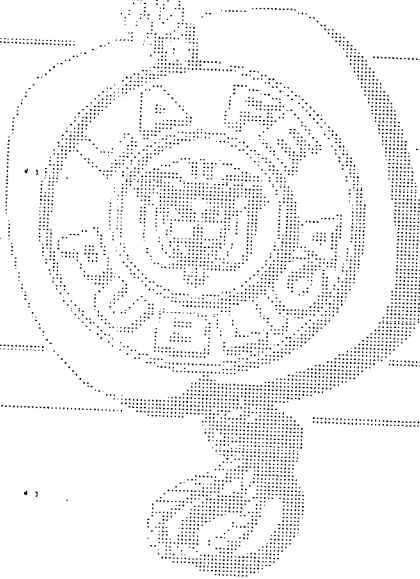
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER211 Impreso por: CAJER211

TURNO: 2017-337010

FECHA: 22-08-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

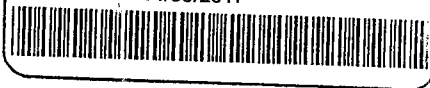


**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Radicado No. 20175630129521
Fecha: 14/09/2017



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Personería jurídica No. 004 de Febrero 16 de 1995

Bogotá D.C.,
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 185 del 07 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 55 SUR # 24 B - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4765 del 23 de Septiembre de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-815261.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Mayo de 2017 se eligió a:

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51627903, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175630129521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2017 07:02 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DIAGONAL 54 No. 24A-55 SUR PAR. 714 1208 CIUDAD TUNAL
Tel.: Email:

14/09/2017 07:02 PM

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,24%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,62%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.**

**Referencia: Ejecutivo Singular
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

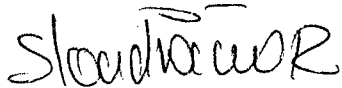
Asunto: Memorial Poder

LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi condición de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con NIT 830.001.452-1, con domicilio principal en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie y lleve a término **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, en su condición de propietarios del inmueble, Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con el fin de obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, retroactivos junto con los intereses de mora, causados a 31/08/2017, más multas. Así mismo para obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias junto con los intereses de mora, más multas, causados a partir del mes de septiembre de 2017 por ser una obligación de tracto sucesivo. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Nuestra apoderada está facultada para recibir, cobrar, conciliar, transigir, renunciar, desistir, corregir, sustituir y acumular demanda, así como sustituir y reasumir el presente poder, y en general las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

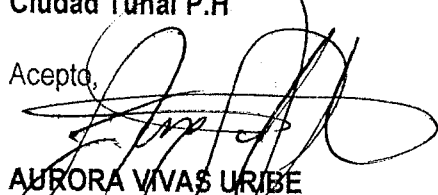
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada para que actúe dentro de los límites y para los fines del presente mandato.

Señor Juez, atentamente,



**LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ
C.C. N° 51.627.903 de Bogotá
Representante Legal
Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno
Ciudad Tunal P.H**

Acepto,



**AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.645.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.**



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NIÑO RODRIGUEZ LUZ SANDRA

quien se identifico con C.C. 51627903

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2017-09-05 15:16:12

6ae8bbca

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1bh6i

Sandra Niño Rodríguez

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Asunto: Memorial Poder

LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi condición de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con NIT 830.001.452-1, con domicilio principal en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie y lleve a término **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, en su condición de propietarios del inmueble, Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con el fin de obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, retroactivos junto con los intereses de mora, causados a 31/08/2017, más multas. Así mismo para obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias junto con los intereses de mora, más multas, causados a partir del mes de septiembre de 2017 por ser una obligación de tracto sucesivo. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Nuestra apoderada está facultada para recibir, cobrar, conciliar, transigir, renunciar, desistir, corregir, sustituir y acumular demanda, así como sustituir y reasumir el presente poder, y en general las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

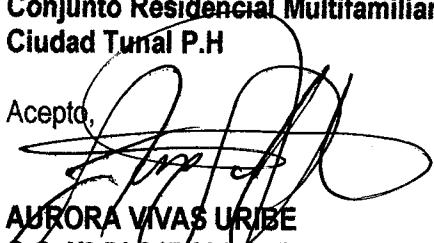
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada para que actúe dentro de los límites y para los fines del presente mandato.

Señor Juez, atentamente,



LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ
C.C. N° 51.627.903 de Bogotá
Representante Legal
Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno
Ciudad Tunal P.H

Acepto,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NIÑO RODRIGUEZ LUZ SANDRA

quien se identifico con C.C. 51627903

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2017-09-05 15:16:12

6ae8bbca

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1bh6i

Sandra Niño Rodríguez

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

2

CERTIFICACIÓN DE DEUDA
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD
TUNAL P.H.
NIT 830.001.452-1

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.627.903, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., **CERTIFICO:** Que los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA** y **JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** en su calidad de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de Bogotá, adeudan al Conjunto las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
1	01/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2	01/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
3	01/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
4	01/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
5	01/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
6	01/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
7	01/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
8	01/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
9	01/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
10	01/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
11	01/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
12	01/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
13	01/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
14	01/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
15	01/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00
16	01/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
17	01/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
18	01/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
19	01/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
20	01/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
21	01/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
22	01/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
23	01/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
24	01/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
25	01/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
26	01/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
27	01/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
28	01/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
29	01/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
30	01/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00

31	01/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
32	01/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
33	01/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
34	01/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
35	01/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
36	01/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
37	01/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
38	01/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
39	01/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
40	01/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
41	01/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
42	01/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
43	01/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
44	01/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
45	01/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
46	01/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
47	01/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
48	01/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
49	01/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
50	01/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
51	01/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
52	01/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
53	01/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
54	01/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
55	01/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
56	01/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00
57	01/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.829.640,00
58	01/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.913.140,00
59	01/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 2.996.640,00
60	01/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.080.140,00
61	01/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.163.640,00
62	01/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	\$ 3.200.337,00
63	01/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	\$ 40.500,00	\$ 3.324.337,00
64	01/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.407.837,00
65	01/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.491.337,00
66	01/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.574.837,00
67	01/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.658.337,00
68	01/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.741.837,00
69	01/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.825.337,00
70	01/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.908.837,00
71	01/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	\$ -	\$ 3.992.337,00
72	01/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.081.637,00
73	01/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.170.937,00
74	01/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.260.237,00
75	01/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.349.537,00

a

76	01/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.438.837,00
77	01/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.528.137,00
78	01/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.617.437,00
79	01/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.706.737,00
80	01/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	\$ -	\$ 4.796.037,00

**SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS
M/CTE.**

NOTAS: 1) El retardo en el pago de la obligación por parte de los deudores causa intereses de mora sobre cada cuota relacionada, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

2) Igualmente los deudores adeudan las cuotas ordinarias de administración que se causen con posterioridad al mes de septiembre de 2017, junto con los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Atentamente,



LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ

C.C. N° 51.627.903 de Bogotá

Representante Legal

Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H.

NIT 830.001.452-1



Radicado No. 20175630129521

Fecha: 14/09/2017



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Personería jurídica No. 004 de Febrero 16 de 1995

Bogotá D.C.,

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 185 del 07 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 55 SUR # 24 B - 55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4765 del 23 de Septiembre de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-815261.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Mayo de 2017 se eligió a:

LUZ SANDRA NIÑO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51627903, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175630129521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/09/2017 07:02 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR**

DIAGONAL 54 No. 24A-55 SUR PARA TODOS - 714 1208 CIUDAD TUNAL

.. Tel.: Email:

14/09/2017 07:02 PM

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:55 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACION: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0015JOCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APART.N. 402 PLANO 3 UBICADO EN EL PISO 4 DEL INT.13 DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA SU AREA PRIVADA ES DE 60.21.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.246% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

EDIFICIO PARQUE REAL CIUDAD TUNAL N.603670 FOLIO MATRIZ 050-0815261 FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA, EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.-POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REALIZO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBADE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-1979, AL FOLIO 050-0499860. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE. Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 54 SUR 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL
- 2) DG 54 SUR 24A-55 IN 13 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815261

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57859 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5400 del: 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA"

—CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5527 del: 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40119277

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 07:53:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$ 11,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

CU

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

HIP

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5370 del: 12-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

PFDH *

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 65730 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 507 del: 09-10-1992 OFICINA JURIDICA ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DE INTERES SOCIAL SOBRE 370 APTOS. ADICIONADA Y ACLARADA POR RESOLUCION # 00206 DE 07-09-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS RESPECTIVAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-1998 Radicacion: 1998-9059 VALOR ACTO: \$ 2,864,265,000.00

Documento: ESCRITURA 64 del: 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA

CHIP

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-76992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4765 del: 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

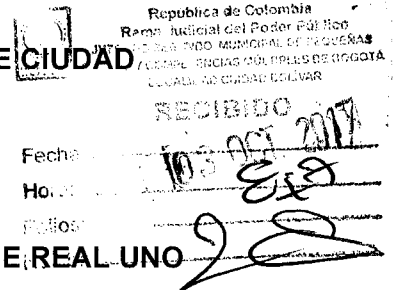
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA

* * * * *

姓名	王明	性别	男	出生日期	1990-01-01	身份证号	110101199001010001	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	计算机科学与技术	毕业院校	清华大学	工作单位	北京市公安局	职务	科长	联系电话	13910101234	电子邮箱	wangm@bjga.gov.cn	备注	2015年10月调入
姓名	李华	性别	女	出生日期	1985-03-15	身份证号	110102198503150002	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	硕士	专业	法学	毕业院校	北京大学	工作单位	北京市人民检察院	职务	检察官	联系电话	13810105678	电子邮箱	lihua@bjpro.gov.cn	备注	2018年5月调入
姓名	张强	性别	男	出生日期	1978-07-22	身份证号	110103197807220003	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	工商管理	毕业院校	中国人民大学	工作单位	北京市市场监督管理局	职务	处长	联系电话	13710109012	电子邮箱	zhangq@bjm.gov.cn	备注	2012年12月调入
姓名	王芳	性别	女	出生日期	1992-05-10	身份证号	110104199205100004	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	新闻学	毕业院校	中国传媒大学	工作单位	北京市广播电视台	职务	制片人	联系电话	13610103456	电子邮箱	wangf@bjbt.gov.cn	备注	2016年8月调入
姓名	陈伟	性别	男	出生日期	1980-09-05	身份证号	110105198009050005	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	硕士	专业	经济学	毕业院校	复旦大学	工作单位	北京市发展和改革委员会	职务	处长	联系电话	13510107890	电子邮箱	chenw@bjdev.gov.cn	备注	2014年3月调入
姓名	刘静	性别	女	出生日期	1988-11-18	身份证号	110106198811180006	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	会计学	毕业院校	北京工商大学	工作单位	北京市财政局	职务	科长	联系电话	13410102345	电子邮箱	liuj@bjfin.gov.cn	备注	2017年6月调入
姓名	赵磊	性别	男	出生日期	1975-02-28	身份证号	110107197502280007	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	机械工程	毕业院校	上海交通大学	工作单位	北京市工业促进局	职务	处长	联系电话	13310106789	电子邮箱	zhaolei@bjind.gov.cn	备注	2013年9月调入
姓名	孙悦	性别	女	出生日期	1995-04-03	身份证号	110108199504030008	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	环境工程	毕业院校	清华大学	工作单位	北京市生态环境局	职务	科长	联系电话	13210101234	电子邮箱	sunyue@bjenv.gov.cn	备注	2019年1月调入
姓名	周涛	性别	男	出生日期	1982-06-12	身份证号	110109198206120009	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	硕士	专业	政治学	毕业院校	北京大学	工作单位	北京市人民政府外事办	职务	处长	联系电话	13110105678	电子邮箱	zhoutao@bjgov.cn	备注	2016年11月调入
姓名	吴昊	性别	男	出生日期	1979-10-25	身份证号	110110197910250010	民族	汉族	籍贯	北京市	学历	本科	专业	金融学	毕业院校	中央财经大学	工作单位	北京市金融监管局	职务	处长	联系电话	13010109012	电子邮箱	wuhao@bjfinreg.gov.cn	备注	2015年4月调入

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.



Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.

Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.627.903, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.001.452-1, con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** contra los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, en su condición de propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de esta ciudad, con fundamento en los siguientes

1. HECHOS:

1.1. El **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.2. La propiedad horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.** aparece registrada en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Tunjuelito, de la ciudad de Bogotá, conforme a la Ley 675 de 2001 y a la Certificación de la Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Tunjuelito, que allego con la presente demanda.

1.3. Los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** son los propietarios del Apartamento 402 del Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, como lo demuestra igualmente el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.4. Los señores **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA** adeudan a la Copropiedad la suma de \$4.796.037 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de julio de 2009; de marzo de 2011 a noviembre de 2012; de diciembre de 2013 a enero de 2014; de marzo de 2014 a febrero de 2016; de abril de 2016 a septiembre de 2017; por concepto de cuotas extras de marzo y abril de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

1.5. El retardo en el pago de las cuotas mensuales ordinarias de administración por parte de los demandados **ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, causa intereses de mora sobre cada cuota en mora, desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, en tal virtud los

demandados también adeudan los intereses de mora sobre cada cuota relacionada en la certificación de deuda.

1.6. La obligación por concepto de pago de administración, es una obligación de tracto sucesivo, de las que nunca cesan, en tal virtud los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, adeudan igualmente las cuotas ordinarias de administración que se causen a partir del mes de octubre de 2017 en adelante, junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación.

1.7. La certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de los demandados ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, como deudores y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., por las siguientes sumas:

Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTA EXTRA	SUMATORIA
2.1	1/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00	\$ -	\$ 11.840,00
2.2	1/03/2011	31/03/2011	\$ 43.500,00	\$ -	\$ 55.340,00
2.3	1/04/2011	30/04/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 112.540,00
2.4	1/05/2011	31/05/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 169.740,00
2.5	1/06/2011	30/06/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 226.940,00
2.6	1/07/2011	31/07/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 284.140,00
2.7	1/08/2011	31/08/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 341.340,00
2.8	1/09/2011	30/09/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 398.540,00
2.9	1/10/2011	31/10/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 455.740,00
2.10	1/11/2011	30/11/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 512.940,00
2.11	1/12/2011	31/12/2011	\$ 57.200,00	\$ -	\$ 570.140,00
2.12	1/01/2012	31/01/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 630.640,00
2.13	1/02/2012	28/02/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 691.140,00
2.14	1/03/2012	31/03/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 751.640,00
2.15	1/04/2012	30/04/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 812.140,00

2.16	1/05/2012	31/05/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 872.640,00
2.17	1/06/2012	30/06/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 933.140,00
2.18	1/07/2012	31/07/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 993.640,00
2.19	1/08/2012	31/08/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.054.140,00
2.20	1/09/2012	30/09/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.114.640,00
2.21	1/10/2012	31/10/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.175.140,00
2.22	1/11/2012	30/11/2012	\$ 60.500,00	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.23	1/12/2012	31/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.24	1/01/2013	31/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.25	1/02/2013	28/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.26	1/03/2013	31/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.27	1/04/2013	30/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.28	1/05/2013	31/05/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.29	1/06/2013	30/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.30	1/07/2013	31/07/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.31	1/08/2013	31/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.32	1/09/2013	30/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.33	1/10/2013	31/10/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.34	1/11/2013	30/11/2013	\$ -	\$ -	\$ 1.235.640,00
2.35	1/12/2013	31/12/2013	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.301.440,00
2.36	1/01/2014	31/01/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.37	1/02/2014	28/02/2014	\$ -	\$ -	\$ 1.367.240,00
2.38	1/03/2014	31/03/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.433.040,00
2.39	1/04/2014	30/04/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.498.840,00
2.40	1/05/2014	31/05/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.564.640,00
2.41	1/06/2014	30/06/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.630.440,00
2.42	1/07/2014	31/07/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.696.240,00
2.43	1/08/2014	31/08/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.762.040,00
2.44	1/09/2014	30/09/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.827.840,00
2.45	1/10/2014	31/10/2014	\$ 65.800,00	\$ -	\$ 1.893.640,00
2.46	1/11/2014	30/11/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 1.971.640,00
2.47	1/12/2014	31/12/2014	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.049.640,00
2.48	1/01/2015	31/01/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.127.640,00
2.49	1/02/2015	28/02/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.205.640,00
2.50	1/03/2015	31/03/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.283.640,00
2.51	1/04/2015	30/04/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.361.640,00
2.52	1/05/2015	31/05/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.439.640,00
2.53	1/06/2015	30/06/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.517.640,00
2.54	1/07/2015	31/07/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.595.640,00
2.55	1/08/2015	31/08/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.673.640,00
2.56	1/09/2015	30/09/2015	\$ 78.000,00	\$ -	\$ 2.751.640,00

2.57	1/10/2015	31/10/2015	\$ 78.000,00	✓ \$ -	\$ 2.829.640,00
2.58	1/11/2015	30/11/2015	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 2.913.140,00
2.59	1/12/2015	31/12/2015	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 2.996.640,00
2.60	1/01/2016	31/01/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.080.140,00
2.61	1/02/2016	29/02/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.163.640,00
2.62	1/03/2016	31/03/2016	\$ -	\$ 36.697,00	✓ \$ 3.200.337,00
2.63	1/04/2016	30/04/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ 40.500,00	✓ \$ 3.324.337,00
2.64	1/05/2016	31/05/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.407.837,00
2.65	1/06/2016	30/06/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.491.337,00
2.66	1/07/2016	31/07/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.574.837,00
2.67	1/08/2016	31/08/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.658.337,00
2.68	1/09/2016	30/09/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.741.837,00
2.69	1/10/2016	31/10/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.825.337,00
2.70	1/11/2016	30/11/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.908.837,00
2.71	1/12/2016	31/12/2016	\$ 83.500,00	✓ \$ -	\$ 3.992.337,00
2.72	1/01/2017	31/01/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.081.637,00
2.73	1/02/2017	29/02/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.170.937,00
2.74	1/03/2017	31/03/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.260.237,00
2.75	1/04/2017	30/04/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.349.537,00
2.76	1/05/2017	31/05/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.438.837,00
2.77	1/06/2017	30/06/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.528.137,00
2.78	1/07/2017	31/07/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.617.437,00
2.79	1/08/2017	31/08/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.706.737,00
2.80	1/09/2017	30/09/2017	\$ 89.300,00	✓ \$ -	\$ 4.796.037,00

2.81 Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera.

2.82 Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.83 Condenar en costas a los demandados.

3. PRUEBAS:

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

3.1.1. Certificación de deuda a cargo de los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA, expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., la cual constituye el título ejecutivo de la presente acción.

3.1.2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el que se acredita que los demandados son los propietarios del inmueble objeto de la obligación que aquí se cobra y de que igualmente el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

3.1.3. Certificación de la representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., bajada de la Página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Tunjuelito, con código de verificación para los efectos legales.

3.1.4. Certificación del interés bancario corriente, bajada de la página Web de la Superintendencia Financiera.

4. DERECHO:

Tengo como base para la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 422 y siguientes; Ley 675 de 2001: Arts. 8, 29, 30, 48 y numeral 8 del 51; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO:

5.1. Por la materia, el domicilio de los demandados y la cuantía que no supera los 40 S.M.L.M.V. es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.

5.2. El procedimiento a seguir es el establecido en los Arts. 422 y siguientes del C.G.P.

6. ANEXOS:

6.1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

6.2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

6.3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

7. NOTIFICACIONES:

7.1. Los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA las reciben en la Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá.

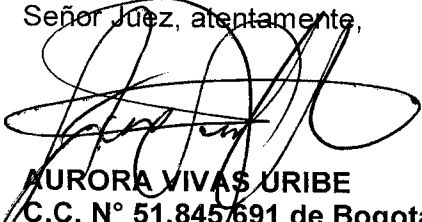
En cuanto al correo electrónico de los demandados, mi poderdante manifiesta que los desconoce.

7.2. La demandante las recibirá en la Calle 55 Sur N° 24B-55 en la Oficina de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H. de la ciudad de Bogotá y/o en el E-mail consejoparquereal1@yahoo.com.

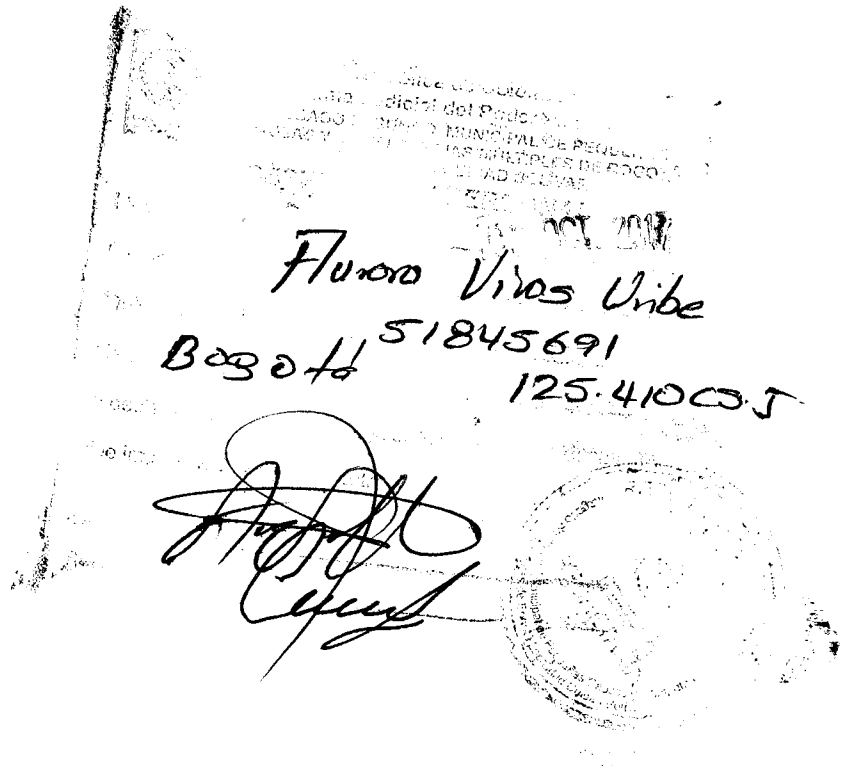
19
AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

7.3. La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez N° 8A-44, Oficina 317 del Edificio Sucre de esta ciudad y/o en el E-mail arorua729@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



Concejo Municipal de Bogotá
Edificio del Poder Judicial
Calle 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.
125.41005
Aurora Vivas Uribe
Bogotá 51845691
125.41005

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

VS

SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)**
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

**De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P. H.**

**Contra: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE
ESPITIA**

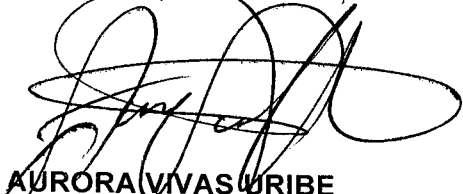
AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **LUZ SANDRA NIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.627.903, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.001.452-1, con domicilio en Bogotá, solicito comedidamente al señor Juez decretar y practicar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

Embargo y posterior secuestro del inmueble Apartamento 402 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P. H., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40119277 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Que bajo la gravedad el juramento declaro como de propiedad de los demandados señores ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Una vez lo anterior, se sirva librar el oficio correspondiente para que se inscriba la medida cautelar decretada por este Despacho con destino a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

46

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA D.C.
(ACUERDO PSAA-16-10512)**

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 03-10-17 RADICADO AL TOMO 3 FOL. _____ No. 2017-569

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER X LETRA - CHEQUE - PAGARE -

CONTRATO - ESCRITURA - FACTURAS -

CERTIFICADO DE INTERESES -

CERT. CAMARA DE COMERCIO -

CERT. DE LIBERTAD X

CERT. SUPERBANCARIA -

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION X

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO -

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS X COPIA ARCHIVO X

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 04-10-17

LA SECRETARIA.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





ORTHOHAND S A S

Paciente	OSCAR JAVIER AGUIRRE ROMERO			Doc. Identidad	CC 80204880		
Sexo	M	Fecha Nacimiento	1984-04-17	Edad	32	Estado Civil	
Dirección	SANTAFE DE BOGOTA D.C.			Teléfono	3143110986	Ocupación	
Responsable				Telefono Resp.		Parentesco	
Acompañante				Teléfono Acom.			
Aseguradora	CRUZ BLANCA EPS	ML		Teléfono Aseg.			
nota en encabezado							

HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA

Formato No.	481419	Fecha de Atención	2016-08-01 04:10 p.m.
Edad	32		

MOTIVO DE CONSULTA

MOTIVO DE LA CONSULTA
CONSULTA POR

ENFERMEDAD GENERAL

CONSULTA PRIMERA VEZ CX MANO

COMPLETA 5 SEMANAS Y MEDIA POP DE LAZOS DE ZANCOLLI PARA FLEXORES DE SEGUNDO A QUINTO DEDOS MANO DERECHA POR LESION CRONICA DEL CUBITAL.

ENFERMEDAD ACTUAL

HA REALIZADO 11 SESIONES DE FST, AUN CON RETRACCIONES EN FLEXION DE DIGITOS DE MANO DERECHA

ANTECEDENTES MEDICOS

PATOLOGICOS	NIEGA
QUIRURGICOS	NIEGA
TOXICO-ALERGICOS	NIEGA
FARMACOLOGICOS	NIEGA
GINECO-OBSTETRICOS	NIEGA
TERAPEUTICOS	NIEGA
OTROS.	NIEGA

EXAMEN FISICO:

ASPECTO GENERAL: ADECUADA CICATRIZACION, CON DEFICIT DE EXTENSION DE TERCER A QUINTO DEOS Y FLEXION ACTIVA
PARCIAL DE LOS MISMOS CON DEFICIT DE FLEXION DE IFD SEGUNDO DEDO, BUENA MOVILIDAD EN PULGAR

CONCEPTO:

CONCEPTO DEL CASO: PACIENTE ESTABLE SIN FRANCA MEJORIA AUN DE ARCOS DE MOVILIDAD, FLEXION PARCIAL DIGITAL MANO DERECHA. SE INDICA CONTINUAR FST, SE DA PRORROGA DE INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS A PARTIR DE AGOSTO 9 DE 2016, CITA EN 4 SEMANAS

FIRMA:

MEDICO ESPECIALISTA

JORGE ALBERTO SANDOVAL FEO
Ortopedia y Traumatología
2104

REGISTRO No:

30 Sesiones FT
Muep.

Madelyn Pedraza S.
Fisioterapeuta
C.C. 1032377493

ORDENES MEDICAS.

Formato No.	481448	Fecha de Atención	2016-08-01 04:22 p.m.
Edad	32		

DESCRIPCIÓN

PLAN

TERAPIA FISICA SESIONES # 15
DX: POP LAZOS DE ZANCOLLI FLXORES DEDOS MANO DERECHA POR LESION CUBITAL CRONICA

SOLICITAR CITA POR CONSULTA EXTERNA DE CX DE MANO DR SANDOVAL EN 4 SEMANAS
DX: POP LAZOS DE ZANCOLLI FLXORES DEDOS MANO DERECHA POR LESION CUBITAL CRONICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2017-00569.

Reuniendo los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** En contra de **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. (\$4.718.840,00)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/07/2009	11.840
2	31/03/2011	43.500
3	30/04/2011	57.200
4	31/05/2011	57.200
5	30/06/2011	57.200
6	31/07/2011	57.200
7	31/08/2011	57.200
8	30/09/2011	57.200
9	31/10/2011	57.200
10	30/11/2011	57.200
11	31/12/2011	57.200
12	31/01/2012	60.500
13	29/02/2012	60.500
14	31/03/2012	60.500
15	30/04/2012	60.500
16	31/05/2012	60.500
17	30/06/2012	60.500
18	31/07/2012	60.500
19	31/08/2012	60.500
20	30/09/2012	60.500
21	31/10/2012	60.500
22	30/11/2012	60.500
23	31/12/2013	65.800
24	31/01/2014	65.800
25	31/03/2014	65.800
26	30/04/2014	65.800

27	31/05/2014	65.800
28	30/06/2014	65.800
29	31/07/2014	65.800
30	31/08/2014	65.800
31	30/09/2014	65.800
32	31/10/2014	65.800
33	30/11/2014	78.000
34	31/12/2014	78.000
35	31/01/2015	78.000
36	28/02/2015	78.000
37	31/03/2015	78.000
38	30/04/2015	78.000
39	31/05/2015	78.000
40	30/06/2015	78.000
41	31/07/2015	78.000
42	31/08/2015	78.000
43	30/09/2015	78.000
44	31/10/2015	78.000
45	30/11/2015	83.500
46	31/12/2015	83.500
47	31/01/2016	83.500
48	29/02/2016	83.500
49	30/04/2016	83.500
50	31/05/2016	83.500
51	30/06/2016	83.500
52	31/07/2016	83.500
53	31/08/2016	83.500
54	30/09/2016	83.500
55	31/10/2016	83.500
56	30/11/2016	83.500
57	31/12/2016	83.500
58	31/01/2017	89.300
59	28/02/2017	89.300
60	31/03/2017	89.300
61	30/04/2017	89.300
62	31/05/2017	89.300
63	30/06/2017	89.300
64	31/07/2017	89.300
65	31/08/2017	89.300
66	30/09/2017	89.300
TOTAL		4.718.840

SEGUNDO: Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$77.197,00 M/TE)** correspondiente a las de cuotas de **CUOTAS EXTRA** discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/03/2016	36.697
2	30/04/2016	40.500
TOTAL		77.197

TERCERO: Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de Octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

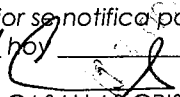
Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. AURORA VIVAS URIBE** quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

BBG.

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 149 hoy 2 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLA CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: No.2017-00569

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40119277** que pertenece a los demandados **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

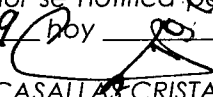
Hecho lo anterior se decidirá sobre posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 149 hoy 20 a las 8:00
A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

BBG.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 26 de Octubre de 2017

Oficio No. 17-01048

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H NIT 830.001.452-1 CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA, Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de fecha **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE**, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50S- 40119277** de propiedad de los demandados, **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA, Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA.**

Sírvase proceder de conformidad

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

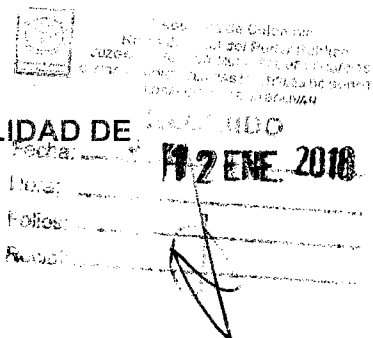
Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

Recibi
Ahora Visto
ce51845691
29-11-17

SEÑOR

JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.



Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

Asunto: Acreditación pago expensas

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno, adjunto al presente:

1) Recibo N° 202821148, con radicación N° 2017-78158 de fecha 5 de diciembre de 2017, por la suma de \$19.000. por concepto de inscripción de embargo, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

2) Recibo N° 202821149, con radicación N° 2017-482558 de fecha 5 de diciembre de 2017, por la suma de \$15.700, por concepto de expedición de certificado de tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Lo anterior fue necesario para materializar el embargo del inmueble de propiedad de la demandada.

Señor Juez, atentamente,

AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

23

NOTA / ONE SIX

LIBRERO

202321143

SOLICITO REGISTRO DOCUMENTOS

MT 371.79.007.0

Compras al 05 de Diciembre de 2017 a las 08:50:00 p.m.

NO. INSCRIPCION: 2017-76150

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL REGAL I
CALLE 44A, 1000 441 2010 2017 JUNIO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONEXION TRANSIT DE BOGOTA D. C.
BOGOTAS 4019277 BOGOTA D. C.

OFICINA SECRETARIA

NOTA TRF VALOR

DERECHOS

0.000000

1

19,000

VALOR TOTAL PAGAR

19,000

Total a Pagar: \$

19,000

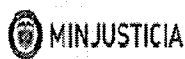
TRANSITO DE BOGOTA

RECIBIDO



13-402

25-



25 JAN 18 PM
L.D. C.R.O.C.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 11212

50S2018EE01174

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 17 de enero de 2018

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
CALLE 61 SUR (AV. VILLAVICENCIO) N° 20F-20
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-00569

**DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARTE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P.H. NIT. 830.001.452-1.**

**SU OFICIO No . 2017-01048
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-78158 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-78158
Folios 4
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



NOTA DEVOLUTIVA

26

Pagina 1

Impresa el 20 de Diciembre de 2017 a las 01:39:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-78158 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40119277 y Certificado Asociado: 2017-482558

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES RATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

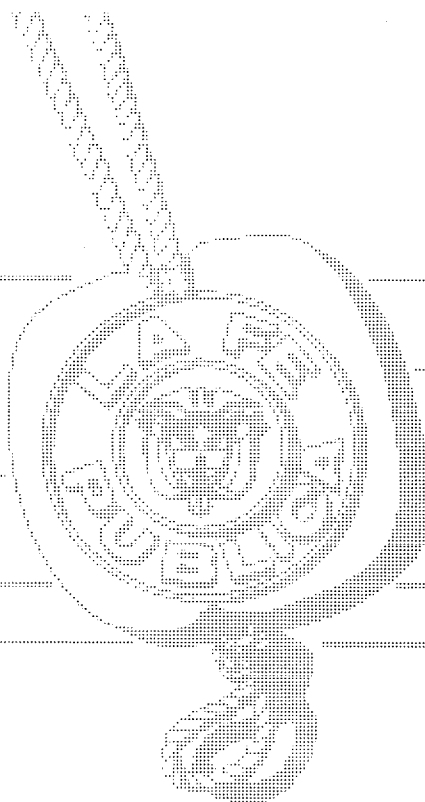
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

27

Pagina 2

Impresa el 20 de Diciembre de 2017 a las 01:39:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-78158 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40119277 y Certificado Asociado: 2017-482558

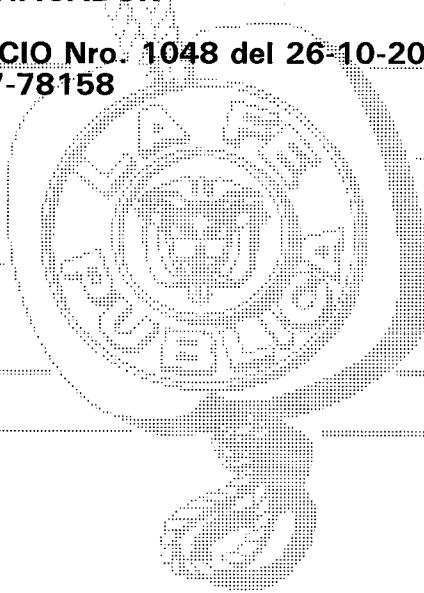
NOTIFICACION PERSONAL

INFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. Radicacion: 2017-78158



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Diciembre de 2017 a las 01:39:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-78158 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40119277 y Certificado Asociado: 2017-482558

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES RATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

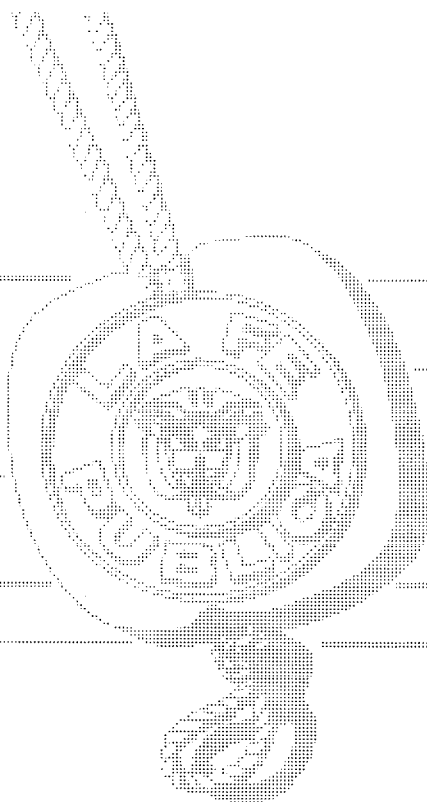
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

29

Pagina 2

Impresa el 20 de Diciembre de 2017 a las 01:39:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-78158 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40119277 y Certificado Asociado: 2017-482558

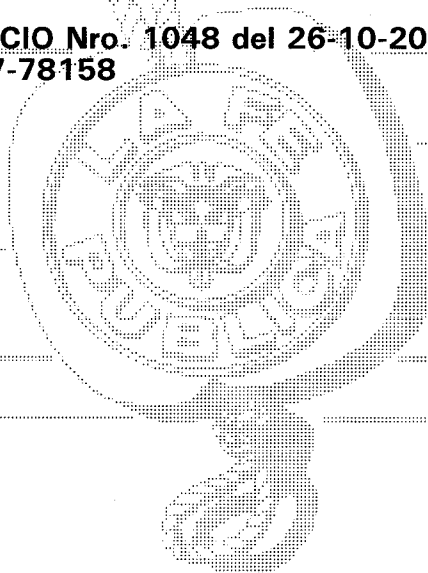
NOTIFICACION PERSONAL

INFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1048 del 26-10-2017 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-78158 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40119277 y Certificado Asociado: 2017-482558



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Au

27 FEB'18 9:39 AM

30

SEÑOR

JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

J. 2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al
Señor Juez comedidamente solicito se sirva decretar y practicar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

Embargo y posterior secuestro del GJ 59 identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50S-40118689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá, que denuncio como de propiedad de los demandados ANDRES
HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA. Los números de
cédula no aparecen en el certificado de tradición.

Sírvase señor Juez librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se inscriba la medida cautelar
decretada por su Despacho en el certificado de tradición del inmueble.

Señor Juez atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Bogotá D.C, Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00569

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S-40118689.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 30 a las 8:00
A.M.


RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

D.V.



32

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)**

Bogotá, D.C., 22 de Marzo de 2018

Oficio No. 18-00304

**Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR
Ciudad**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT 830.001.452-1, CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE**, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40118689** de propiedad de los demandados **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA.**

Sírvase proceder de conformidad.

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
SECRETARIO

F.B.R

Abil 6-18
vbo gfo
SI. 782 49
Disturada.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2018EE24301

Al contestar cite este código

RDOZS 6132

Bogotá D.C. 6 de agosto de 2018

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONTRANSITORIA - CIUDAD BOLIVAR

Calle 61 SUR AV. VILLAVICENCIO N. 20F-20 (Junto a las estaciones de texaco).
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0569

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO, CIUDAD TUNAL NIT. 830001452-1

CONTRA: ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

SU OFICIO No. 0304
DE FECHA 22/03/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40118689 y Recibo de Caja No. 202916368-69

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-29055
Turno Certificado 2018-194818
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Calle 45ª No. 52C-71
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 61

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110611286

Envío: RN999162482CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DES*ONGESTION TRANSITORIA DE
Dirección: CALLE 61 SUR AV.,
VILLAVICENCIO No. 20F-20 JUNTO
A LAS EST
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/08/2018 13:49:35

Ver: Transmisión de carga 000001 del 20/08/2018
Ver: No. Masas y Firmas: 000001 del 09/08/2018



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

34

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2018 a las 04:26:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-29055 se calificaron las siguientes matriculas:

40118689

Nro Matricula: 40118689

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0015HTHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

SECCION DEL INMUEBLE

DIAGONAL 54 S 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL
2) DG 54 SUR 24A-55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-29055

Documento: OFICIO 304 del: 22-03-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCO de LOCAL C.BOLIVAR BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-0569 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT. 8300014521

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

X

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

X

SALVEDADES: 1 29-06-2018 CI2018-342

EN ANOTACION LOCALIDAD CIRDAD BOLIVAR INCLUIDA SI VALE ART 59 DL 1579/12 DDP/CORREC65

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA238,



35
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40118689

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 08:52:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACION: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0015HTHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RAJE N. 59 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA CON UNA ALTURA DE 2,20 MTS.2 SU AREA
VADA ES DE 10,13.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.020% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA, EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO
050-0815261.-POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4.DE BOGOTA, REALIZO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN
MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA
21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION
MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUEQUIRA
C.A.R.SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-1979, AL FOLIO
050-0499860.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN
ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6.DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE
HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO
4.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 54 S. 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL
- 2) DG 54 SUR 24A-55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815261

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57859 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5400 del: 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA "

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 57860 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5527 del: 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40118689

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 08:52:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56660 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 5421 del: 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO HERNANDEZ CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79251562 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 26-08-1993 Radicacion: 56660 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5421 del: 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-02-1998 Radicacion: 1998-9059 VALOR ACTO: \$ 2,864,265,000.00

Documento: ESCRITURA 64 del: 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFACEHE CONSTRUCTORES LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-10-2003 Radicacion: 2003-76992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4765 del: 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA EN CUANTO A SOMETER EL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL CIUDAD TUNAL AL NUEVO REGIMEN DE P.H. DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 ASI COMO A LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50558 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2286 del: 24-06-1996 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO CAUSANTE

79251562

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

X

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-04-2011 Radicacion: 2011-32993 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0475 del: 24-03-2011 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-00201. (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40118689

Pagina 3

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 08:52:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL

A: ESPITIA AVILA EMILCE

51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

79231562 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-05-2018 Radicacion: 2018-29055 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 304 del: 22-03-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCO de LOCAL C BOLIVAR BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO, CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-0569 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 8300014521

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

X

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C12018-342 fecha 29-06-2018

EN ANOTACION LOCALIDAD CIRDAD BOLIVAR INCLUIDA SI VALE ART 59 DL 1579/12

DDP/CORREC65.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-194818

FECHA: 11-05-2018

Superintendencia
de Notariado
y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: No. 2017-0569

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad visible a folio 36, 37 y el formulario de calificación visible a folio 35 se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40118689. Para tal fin, se señala fecha para el día 24 de OCTUBRE del año 2018 a las 10.00 para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTIONES quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 130.000

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 123 hoy 05 de SEPT 2018 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá 28 de Septiembre de 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMAS N° 18-0120

Respetado doctor:

Doctor(a)

ESTRATEGIAS Y GESTIONES SAS

CARRERA 10ª N° 15-39 OFICINA 909
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito (De descongestión transitoria).**

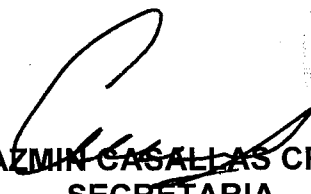
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito (De descongestión transitoria).**

N° de Proceso: **11001410300220170056900**

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **CINCO (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 10:30 AM.** Procedió a **SEÑALAR NUEVAMENTE FECHA PARA EL DIA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:30 A.M** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE Y ENSERES**, con matrícula inmobiliaria **N° 50S-40118689** denunciado de propiedad de los demandados, el cual se encuentran ubicados en la **DIAGONAL 54 SUR No. 24 A – 55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del proceso.

Atentamente:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

BBG

Archivo

17 OCT'18 2:31 PM

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

39

Señor

**JUEZ 02 PEQUEÑAS CUASAS Y COMPTENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA LOCALIDAD TUNJUELITO Y CIUDAD BOLIVAR.**

REFERENCIA: PROCESO No 2017-00642

DEMANDANTE: _____

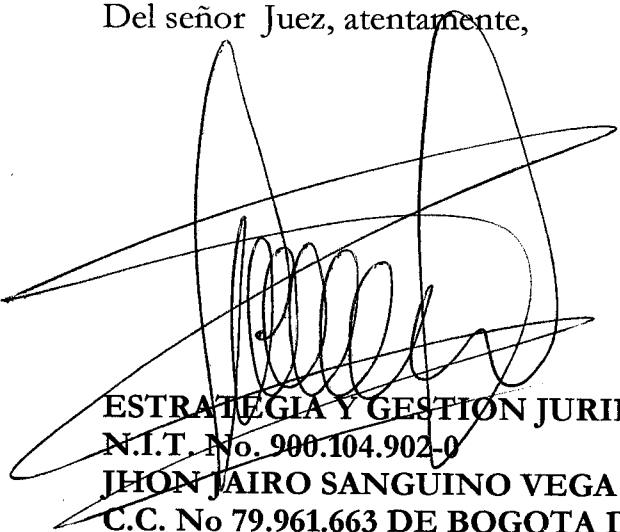
DEMANDADO: _____

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

De la misma forma, asistiré a la diligencia de secuestro el día y hora programado por su honorable despacho, es decir, el próximo (24) de octubre de 2018 a las 10:30 am, como me fue informado mediante telegrama No. 18-0120

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C.C. No 79.961.663 DE BOGOTA D.C

Celular: 322 400 0861-300 811 2920

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapitalsas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185968BECDS

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:39:52

0118185968

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE

NOTIFICACION

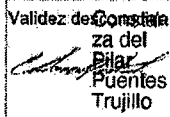
JUDICIAL

:

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185968BECDS

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:39:52

0118185968

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Secretaría

B
UB

Señor

**JUEZ 02 PEQUEÑAS CUASAS Y COMPTENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA LOCALIDAD TUNJUELITO Y CIUDAD BOLIVAR.**

REFERENCIA: PROCESO No 2017-00569

DEMANDANTE: _____

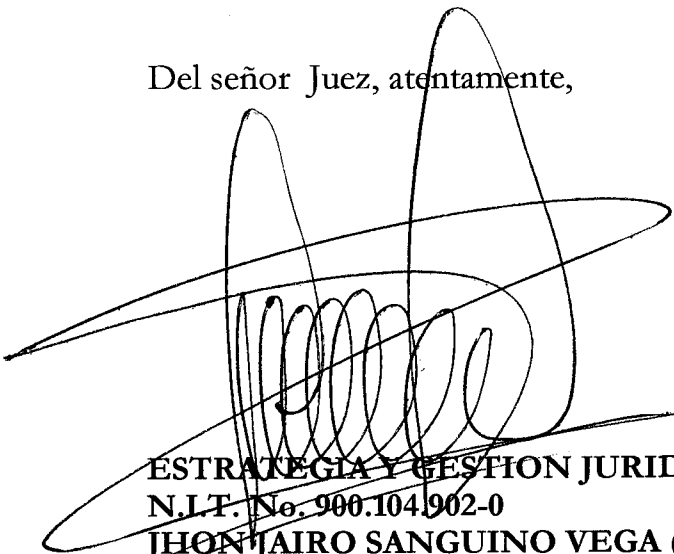
DEMANDADO: _____

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

De la misma forma, asistiré a la diligencia de secuestro el día y hora programado por su honorable despacho, es decir, el próximo (18) de octubre de 2018 a las 10:30 am, como me fue informado mediante telegrama No. 18-0117

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C.C. No 79.961.663 DE BOGOTA D.C

Celular: 322 400 0861-300 811 2920

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapitalsas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185968BECDS

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:39:52

0118185968

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

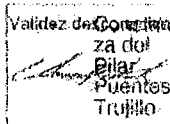
ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

:

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EL LAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CAPÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185968BECDS

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:39:52

0118185968

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes



47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 61 Sur (Avenida Villavicencio) No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

RADICADO: 2017-00569

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL**

DEMANDADO: JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

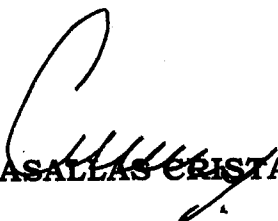
En Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Diez (10:00 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 15, la suscrita Juez Segunda de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidades de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece, el apoderado de la parte demandante el Doctor **AURORA VIVAS URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.845.691 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 125410-D1 del C.S. del J, Igualmente se hace constar que no se hizo presente el secuestre designado por este estrado judicial, pese a una espera prudencial de 15 minutos (10:15 a.m.), el secuestre las sociedad **ESTRATEGIAS Y GESTIONES**, razón por la cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de matrícula No. **50S-40118689**. Permanezca el proceso en secretaría para los efectos legales pertinentes, la anterior se firma y termina por las partes que intervinieron, por secretaria sírvase ingresar al despacho para señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

Apoderada de la Parte Actora,



AURORA VIVAS URIBE

La secretaria.



LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO
(ACUERDO PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C, Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00396

Conforme al memorial que antecede y teniendo en cuenta, que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 24 de Octubre de 2018 a las 10:00 am, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes ENERO del año 2019 a las 10:30 am para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S – 40118689**.

Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 05 de Septiembre de 2018, Visible a folio 38.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDADES
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

LJC



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá 15 de noviembre de 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMAS N° 18-0133

Respetado doctor:

ESTRATEGIAS Y GESTIONES SAS

CARRERA 10ª N° 15-39 OFICINA 909
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

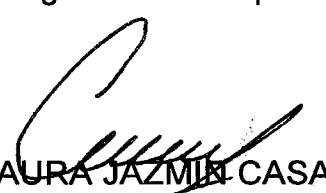
Despacho que designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito (De descongestión transitoria).**

Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá Localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito (De descongestión transitoria).**

N° de Proceso: **11001410300220170056900**

Me permito comunicarle que este despacho **juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, ciudad bolívar y Tunjuelito**, ubicado en la **Diagonal 62 sur No. 20F 20, teléfono 718 43 63**, correo: j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo ha designado(a) de la lista de auxiliares de la justicia, en el oficio de **SECUETRES**, dentro del proceso de la referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General Del Proceso. Para los fines pertinentes se le informa que la diligencia quedo programada para el día **24 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:30 AM.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del proceso.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **jueves, 5 de septiembre de 2018**
En el proceso No: **11001410300220170056900**

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

16 JAN'19 2:30 PM

B

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

Asunto: Informe notificación Art. 291 C.G.P. Positivo

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente:

En tres (3) folios, informe debidamente cotejado de la notificación personal del demandado Andrés Hernando Luque Espitia, de que trata el Art. 291 del C.G.P., de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se certifica que la persona a notificar sí vive allí y que le harán entrega del documento, expedido por la Empresa de Inter Rapidísimo.

En tres (3) folios, informe debidamente cotejado de la notificación personal de la demandada Juli Andrea Espitia, de que trata el Art. 291 del C.G.P., de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se certifica que la persona a notificar sí vive allí y que le harán entrega del documento, expedido por la Empresa de Inter Rapidísimo.

En el evento de que los demandados no concurren a su Despacho a notificarse personalmente del mandamiento de pago, procederé a enviar la comunicación de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

GLI-LIN-R-20



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/12/2018 12:54 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
18/12/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700022876056

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

JULI ANDREA LUQUE ESPITIA ... CC 552455

CALLE 55 SUR # 24 B - 55 APT 402 INT 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL

UNO

3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: ART 291

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

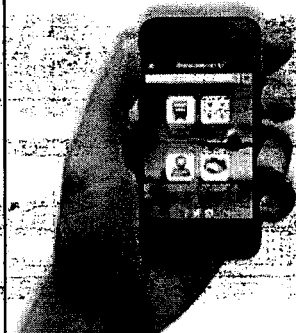
AURORA VIVAS URIBE CC 51845691
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317
3118497165
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU GELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700022876056

53

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
DIAGONAL 62 SUR N° 20F -20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)**

Nombre: JULI ANDREA LUQUE ESPITIA
Dirección: Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402, Interior 13, Conjunto Residencial
Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P. H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:
DD / MM / AÑO
18 / 12 / 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

N° Radicación Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM/ AÑO
2017-00569	EJECUTIVO SINGULAR	18 / 10 / 2017 /

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL
P.H.

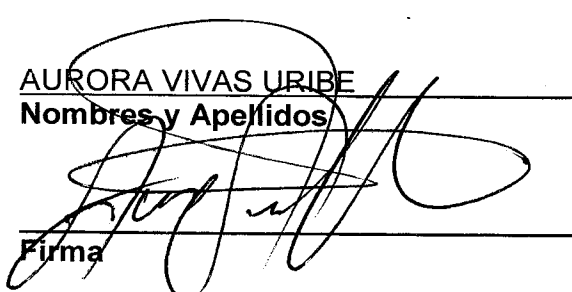
DEMANDADA:

ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

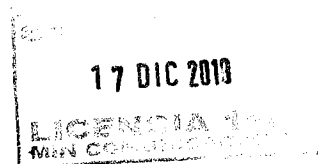
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el
indicado proceso, autos mandamientos de pago.

Parte Interesada

AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos


Firma

51.845.691
N° Cédula de Ciudadanía





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología e Información y las comunicaciones No. 189 y SUCRE
atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

BOGOTÁ SUCRE
PORTERIA
19 DIC 2018
Carlos López
tel. 281 64 24

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700022878216	Fecha y Hora de Admisión 17/12/2018 14:15:44
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) RORA VIVAS URIBE	Identificación 51845691
Dirección AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317	Teléfono 3118497165

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES H LUQUE ESPITIA ...	Identificación 552455
Dirección CALLE 55 SUR # 24 B -55 APT 402 INT 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO	Teléfono 3333333333

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 55 SUR # 24 B -55 APT 402 INT 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
BOGOTÁ/CUNDICOL
17/12/2018 02:15 p.m.
18/12/2018 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

Valor Total	\$ 5.800,00
Valor Seguro	\$ 0,00
Valor Seguro Forz	\$ 2.000,00
Valor Seguro Forz Forz	\$ 0,00
Valor Seguro Forz Forz	\$ 10.000,00
Forma de pago	CANTADO

Nombre y apellido
AURORA VIVAS URIBE 51845691
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317
BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de entrega
DÍA MES AÑO HORA MIN
18 12 2018 06 00

Nombre
Apellidos
Cédula o NIT

Observaciones

Unidad/Nombre origen
Agencia/Punto/Manejo
2281/recep.bogota5

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
ntificación	Fecha de Entrega 18/12/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 18/12/2018 19:33:49
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 80babad6-bb5f-49e8-9b55-91c655283c3b
Guía Certificación 3000205275513	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/12/2018 02:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
18/12/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700022878216

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

ANDRES H LUQUE ESPITIA ... CC 552455

CALLE 55 SUR # 24 B -55 APT 402 INT 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL

UNO

3333333333

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

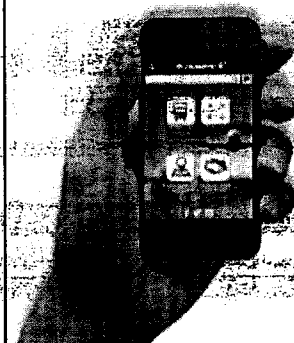
AURORA VIVAS URIBE CC 51845691
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317
3118497165
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN REGARGO



DESDE SU GELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 O MARGANDO GRATIS 01 8000 942-777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensgrcinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700022878216

36

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
DIAGONAL 62 SUR N° 20F -20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)**

Nombre: ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA
Dirección: Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402, Interior 13, Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P. H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:
DD / MM / AÑO
18 12 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

N° Radicación Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM/ AÑO
<u>2017-00569</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>18 / 10 / 2017 /</u>

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL
P.H.

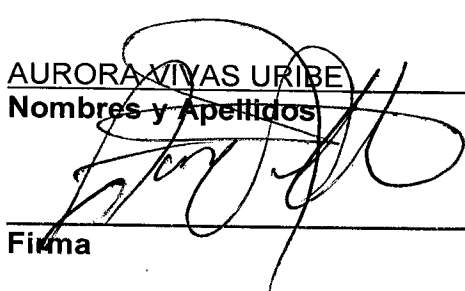
DEMANDADO:

ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso, auto mandamiento de pago.

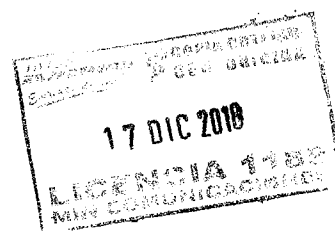
Parte Interesada

AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos


Firma

51.845.691

N° Cédula de Ciudadanía



Señor

JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN

REFERENCIA: PROCESO No. _____

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, identificada con N.I.T. No. 900.104.902-0, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que **AUTORIZO** al señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia, en nombre y representación de la sociedad secuestre designada.

De la misma forma, el autorizado cuenta con amplias facultades para realizar todas las declaraciones pertinentes al cargo, llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general con las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CELULAR: 322 4000 861-300 811 2920



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Jhon Jairo Sanguino Vega

Quien se identificó con C.C. No. 79 961 663

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios [Firma]

3 de mayo de 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119241487F929A

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:47:32

0119241487

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : strategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119241487F929A

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:47:32

0119241487

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

61

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

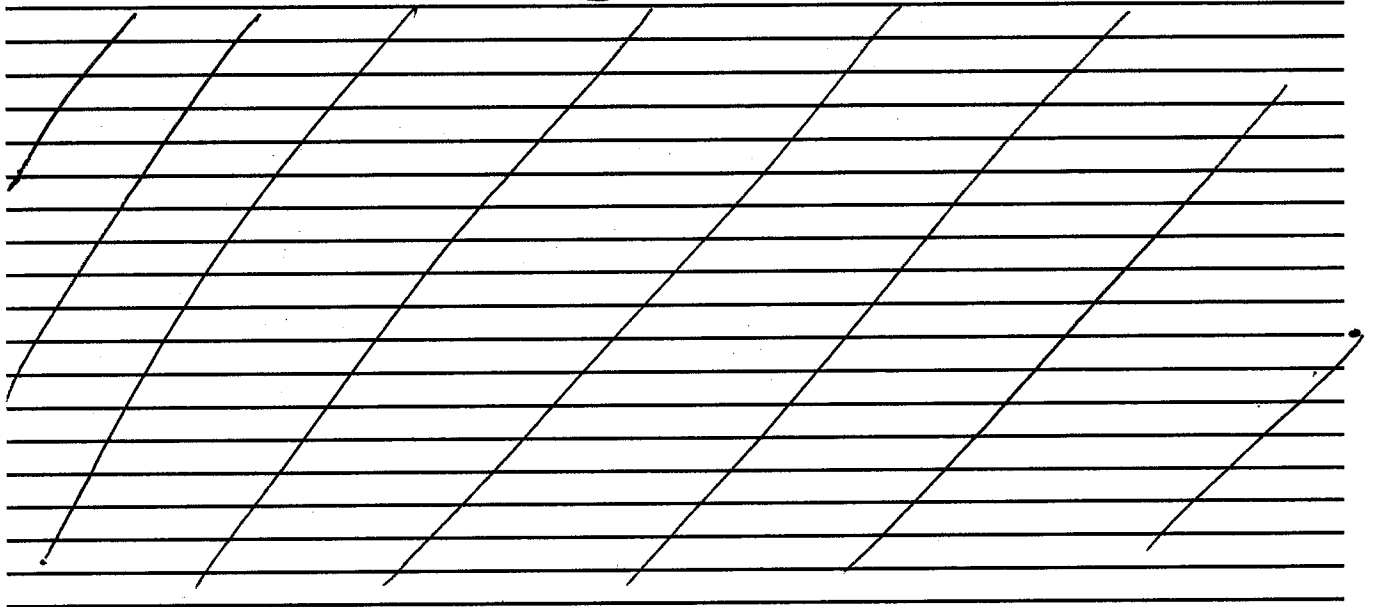
RADICADO: 2017-00569

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL

DEMANDADO: ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA.

En Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Diez y Treinta (10:30 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 99, la suscrita Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **AURORA VIVAS URIBE**, identificada con C.C. No. 51.845.691 de Bogotá D.C. y Tarjeta profesional 125410-D1 del C.S.J., y el auxiliar de justicia (secuestre) designado el señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C., quien actúa como autorizada de la sociedad **ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, identificado con Nit. 900104902-0 y según comunicado DESAJ17-CS-002, de fecha 3 de Abril del 2017, mediante la cual se pone en conocimiento que no se expedirá licencia alguna que indique que ejercen dicha ocupación, se anexa al plenario la anterior para los fines legales que haya lugar. De otra parte, la titular del despacho procedió a tomar el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar domiciliada en la Carrera 10 No. 15-39, oficina 506 de Bogotá D.C., lugar donde recibe y teléfono 322 400 08 61 y 300 811 29 20, El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma esto es en la **Diagonal 54 Sur No.24 A-55, Garaje 59 del Conjunto Residencial Multifamiliar parque Real Uno Ciudad Tunal P.H. de Bogotá D.C.**, Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor(a) LANDAVID SOAREZ (GUARDA DE SEGURIDAD) BORRORIE, quien exhibe la cédula de ciudadanía número _____ de _____ a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y como quiera que éste es el inmueble objeto de la medida de secuestro, respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo". Acto seguido se tiene por alinderado e identificado el inmueble conforme se evidencia en el folio de matrícula No. 50S-40118689 el cual se evidencia a folio 56 en el presente cuaderno. Se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes. Su estado de conservación:

Como quiera que se trata de un parqueadero se
identifica con el # 59, que es área pública o
vía común del Conjunto, el cual es de propiedad
de los demandados conforme al folio de
matrícula inmobiliaria. con área de 10.13 mts²





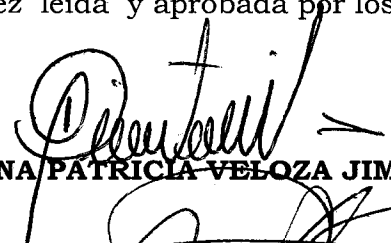
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

A este inmueble (garaje) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40118689 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá D.C. Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente identificado y como quiera que la medida cautelar fue solicitada en relación con la totalidad del cien por ciento (100%) del inmueble el cual quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total es decir en un 100% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "RECIBO en forma real Y material el inmueble antes identificado y el cual ha sido cautelado por el despacho, y de la misma procederé a lo de mi cargo, oportunamente rendiré los informes respectivos al juzgado de conocimiento y solicito se hagan las advertencias de Ley. El Secuestre manifiesta que:

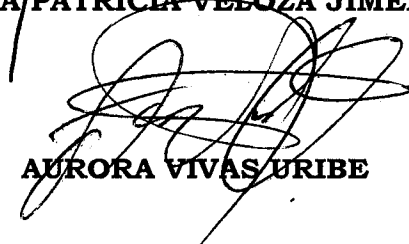
Cumpliré con las funciones que la Ley y el cargo le imponen

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, se le hace saber a las partes demandadas que el mismo no puede ser vendido, enajenado, hipotecado, donado, subrogado, permutado y no se puede realizar ningún otro acto jurídico que afecte el dominio del mismo, hasta tanto no sea cumplida la obligación, de otra parte se advierte que en todo lo relacionado con el bien inmueble secuestrado debe entenderse con el secuestre. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$130.000 fijados por este estrado judicial mediante auto del 05 de Septiembre de 2018, los cuales son cancelados por la parte actora en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez

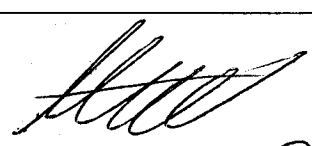

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

Apoderada de la parte actora.

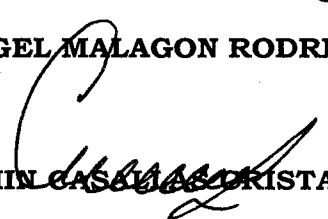

AURORA VIVAS URIBE

Quien atendió la diligencia.

El secuestre.


MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ

La secretaria.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO


Constancia: Como quiera que se trata de un perseguido en via común de propiedad de los Demandados firma en Constancia el Sr. Juan David SUAREZ guarda de seg. unido de la co propiedad.

SEÑOR

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

28 JAN'19 4:12 PM

(Signature)

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569

**De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.**

Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

Asunto: Informe notificación Art. 292 C.G.P. Positivo

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente:

En seis (6) folios, informe debidamente cotejado de la notificación por aviso del demandado Andrés Hernando Luque Espitia, de que trata el Art. 292 del C.G.P., de fecha 22 de enero de 2019, en el que se certifica que la persona a notificar sí vive allí y que le harán entrega de los documentos, expedido por la Empresa de correo Inter Rapidísimo.

En seis (6) folios, informe debidamente cotejado de la notificación por aviso de la demandada Juli Andrea Espitia, de que trata el Art. 292 del C.G.P., de fecha 22 de enero de 2019, en el que se certifica que la persona a notificar sí vive allí y que le harán entrega de los documentos, expedido por la Empresa de correo Inter Rapidísimo.

En el evento de que los demandados no concurran a su Despacho a notificarse personalmente del mandamiento de pago, sírvase Señor Juez proseguir con el trámite procesal correspondiente.

Señor Juez, atentamente,

(Signature)

AURORA VIVAS URIBE

T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

GLI-LIN-R-20



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 04:58 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023469474

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA ... CC 552455
CALLE 55 SUR # 24 B 55 APT 402 INT13CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P.H
3333333333

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

AURORA VIVAS URIBE CC 51845691
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317
3118497165
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023469474

65

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
DIAGONAL 62 SUR N° 20F -20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)**

Nombre: ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA
Dirección: Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402, Interior 13, Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P. H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:
DD / MM / AÑO
22 / 01 / 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

N° Radicación Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AÑO
2017-00569	EJECUTIVO SINGULAR	18 / 10 / 2017 /

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.

DEMANDADA:

ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Auto a notificar: Auto mandamiento de pago. Se anexa copia.

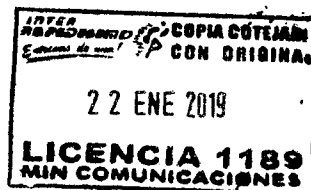
Parte Interesada

AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos

Firma

51.845.691

N° Cédula de Ciudadanía



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

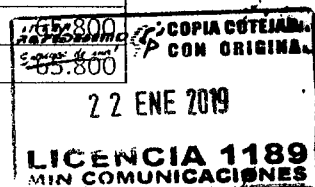
Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2017-00569.

Reuniendo los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** En contra de **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. (\$4.718.840,00)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/07/2009	11.840
2	31/03/2011	43.500
3	30/04/2011	57.200
4	31/05/2011	57.200
5	30/06/2011	57.200
6	31/07/2011	57.200
7	31/08/2011	57.200
8	30/09/2011	57.200
9	31/10/2011	57.200
10	30/11/2011	57.200
11	31/12/2011	57.200
12	31/01/2012	60.500
13	29/02/2012	60.500
14	31/03/2012	60.500
15	30/04/2012	60.500
16	31/05/2012	60.500
17	30/06/2012	60.500
18	31/07/2012	60.500
19	31/08/2012	60.500
20	30/09/2012	60.500
21	31/10/2012	60.500
22	30/11/2012	60.500
23	31/12/2013	65.800
24	31/01/2014	65.800
25	31/03/2014	65.800
26	30/04/2014	65.800

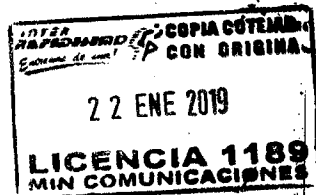


67

27	31/05/2014	65.800
28	30/06/2014	65.800
29	31/07/2014	65.800
30	31/08/2014	65.800
31	30/09/2014	65.800
32	31/10/2014	65.800
33	30/11/2014	78.000
34	31/12/2014	78.000
35	31/01/2015	78.000
36	28/02/2015	78.000
37	31/03/2015	78.000
38	30/04/2015	78.000
39	31/05/2015	78.000
40	30/06/2015	78.000
41	31/07/2015	78.000
42	31/08/2015	78.000
43	30/09/2015	78.000
44	31/10/2015	78.000
45	30/11/2015	83.500
46	31/12/2015	83.500
47	31/01/2016	83.500
48	29/02/2016	83.500
49	30/04/2016	83.500
50	31/05/2016	83.500
51	30/06/2016	83.500
52	31/07/2016	83.500
53	31/08/2016	83.500
54	30/09/2016	83.500
55	31/10/2016	83.500
56	30/11/2016	83.500
57	31/12/2016	83.500
58	31/01/2017	89.300
59	28/02/2017	89.300
60	31/03/2017	89.300
61	30/04/2017	89.300
62	31/05/2017	89.300
63	30/06/2017	89.300
64	31/07/2017	89.300
65	31/08/2017	89.300
66	30/09/2017	89.300
TOTAL		4.718.840

SEGUNDO: Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$77.197,00 M/TE)** correspondiente a las de cuotas de **CUOTAS EXTRA** discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/03/2016	36.697
2	30/04/2016	40.500
TOTAL		77.197



68

TERCERO: Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de Octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. AURORA VIVAS URIBE** quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

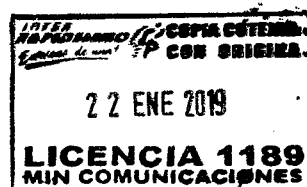

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 1447 hoy 22 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría

BBG.





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 05:01 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023469721

60

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

BOGOTACUNDACOL

JULI ANDREA LUQUE ESPITIA ... CC 552455
CALLE 55 SUR # 24 B 55 APT 402 INT 13 CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

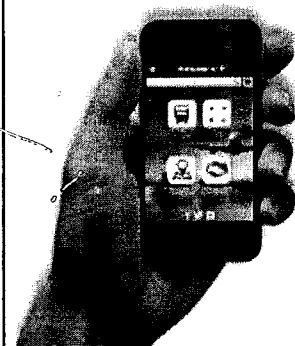
AURORA VIVAS URIBE CC 51845691
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 44 OF 317
3118497165
BOGOTACUNDACOL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023469721

81

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
DIAGONAL 62 SUR N° 20F -20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)**

Nombre: JULI ANDREA LUQUE ESPITIA
Dirección: Calle 55 Sur N° 24B-55 Apartamento 402, Interior 13, Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P. H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:
DD / MM / AÑO
22 / 01 / 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

N° Radicación Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AÑO
2017-00569	EJECUTIVO SINGULAR	18 / 10 / 2017 /

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.

DEMANDADA:

ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Auto a notificar: Auto mandamiento de pago. Se anexa copia.

Parte Interesada

AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos

Firma

51.845.691
N° Cédula de Ciudadanía



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2017-00569.

Reuniendo los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** En contra de **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. (\$4.718.840,00)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/07/2009	11.840
2	31/03/2011	43.500
3	30/04/2011	57.200
4	31/05/2011	57.200
5	30/06/2011	57.200
6	31/07/2011	57.200
7	31/08/2011	57.200
8	30/09/2011	57.200
9	31/10/2011	57.200
10	30/11/2011	57.200
11	31/12/2011	57.200
12	31/01/2012	60.500
13	29/02/2012	60.500
14	31/03/2012	60.500
15	30/04/2012	60.500
16	31/05/2012	60.500
17	30/06/2012	60.500
18	31/07/2012	60.500
19	31/08/2012	60.500
20	30/09/2012	60.500
21	31/10/2012	60.500
22	30/11/2012	60.500
23	31/12/2013	65.800
24	31/01/2014	65.800
25	31/03/2014	65.800
26	30/04/2014	65.800

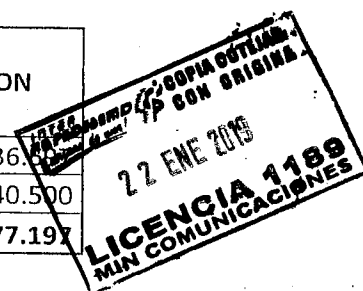


83

27	31/05/2014	65.800
28	30/06/2014	65.800
29	31/07/2014	65.800
30	31/08/2014	65.800
31	30/09/2014	65.800
32	31/10/2014	65.800
33	30/11/2014	78.000
34	31/12/2014	78.000
35	31/01/2015	78.000
36	28/02/2015	78.000
37	31/03/2015	78.000
38	30/04/2015	78.000
39	31/05/2015	78.000
40	30/06/2015	78.000
41	31/07/2015	78.000
42	31/08/2015	78.000
43	30/09/2015	78.000
44	31/10/2015	78.000
45	30/11/2015	83.500
46	31/12/2015	83.500
47	31/01/2016	83.500
48	29/02/2016	83.500
49	30/04/2016	83.500
50	31/05/2016	83.500
51	30/06/2016	83.500
52	31/07/2016	83.500
53	31/08/2016	83.500
54	30/09/2016	83.500
55	31/10/2016	83.500
56	30/11/2016	83.500
57	31/12/2016	83.500
58	31/01/2017	89.300
59	28/02/2017	89.300
60	31/03/2017	89.300
61	30/04/2017	89.300
62	31/05/2017	89.300
63	30/06/2017	89.300
64	31/07/2017	89.300
65	31/08/2017	89.300
66	30/09/2017	89.300
TOTAL		4.718.840

SEGUNDO: Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$77.197,00 M/TE)** correspondiente a las de cuotas de **CUOTAS EXTRA** discriminadas de la siguiente manera:

No.	FECHA	CUOTA ADMINISTRACION
1	31/03/2016	36.000
2	30/04/2016	40.500
TOTAL		77.197



-847

TERCERO: Por los intereses de mora sobre cada cuota relacionada desde que cada una se hizo exigible, esto es del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Por las cuotas ordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de Octubre de 2017 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria de administración, causados del día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

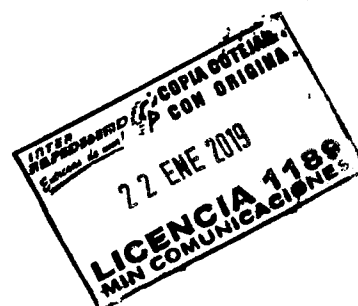
Se reconoce personería a la **Dra. AURORA VIVAS URIBE** quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

BBG.

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION TRANSITORIA PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>149</u> hoy <u>22</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaría
--



4 FEB 19 8:55 AM
J.2 C.M.O. CIUD. BOLIVAR

85


SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

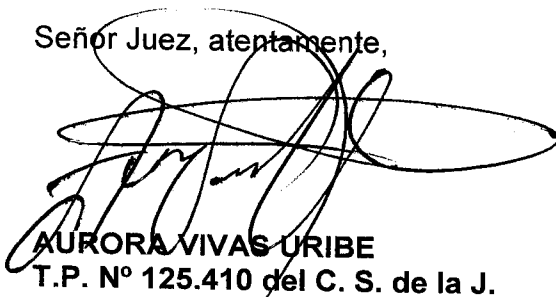
Asunto: Acreditación pago expensas diligencia de secuestro

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente:

Copias de recibos de caja menor, en donde constan los pagos realizados para la práctica de la diligencia de secuestro del garaje N° 59 del Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H., de propiedad de los demandados, correspondientes a transporte por la suma de \$20.000 y honorarios de secuestro por la suma de \$130.000, de fecha 24 de enero de 2019.

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta estos valores en el momento procesal oportuno, esto es, en la práctica de la liquidación de costas procesales.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

24-01/2019

PAGADO A:

AURORA UVAS

\$ 20.000

POR CONCEPTO DE:

TRANSPORTE DILIGENCIA
DE SEQUESTRO PARQUEADERO
59 del INT. 13-402

VALOR (EN LETRAS):

VEINTE MIL PESOS

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

51845691319

SOLIFORMAS ECONÓMICA FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bogota D.C 24/01/2019

PAGADO A:

Estrategia y Gestion Juridica \$ 130.000

POR CONCEPTO DE:

Diligencia de Sequestro parqueadero
Numero 59

VALOR (EN LETRAS):

Ciento treinta mil pesos mte

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

900 104 902-0

SOLIFORMAS ECONÓMICA FE2002

87

REPÚBLICA DE COLOMA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2017 00569.

Incorpórese a los autos la copia del recibo de pago (fl. 79) de honorarios fijados al secuestre en la diligencia secuestro visible a folio 63 y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, recibo que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 09 hoy 14 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

SB.



88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

Bogotá D.C, Siete (7) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00569

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017 visible a folio 18, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.** en contra de **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído los demandados pagaran las sumas de dinero a que éste se contrae y/o presentara excepciones.

Posteriormente se efectuó notificación a los demandados, conforme se observa en el plenario a folios 65 a 77 conforme lo disponen los artículos 292 y 292 del C.G.P, quienes dentro del término legal no concurrieron a descorrer el traslado de la demanda y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 *ibídem* . el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 19 de Octubre de 2017 visible a folio 18.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo, 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 150.000 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

JUEZ

SB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 19 hoy 19 a las 8:00 A.M.

RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

12 MAR'19 11:15 AM

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRÉS H. LUQUE y Otra

Asunto: Avalúo inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente:

Registro alfanumérico correspondiente al inmueble de propiedad de los demandados, Garaje 59 del Multifamiliar parque Real Uno Ciudad Tunal P.H., expedido por la Unidad Especial de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá, de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual se certifica el avalúo del inmueble para el año 2019, en la suma de \$8.252.000.

El cual para efectos del remate quedará del siguiente valor:

Inmueble	Valor avalúo año 2019	50% valor avalúo	Valor a tener en cuenta para el remate
GJ 59 FMI 50S-40118689	\$8.252.000	\$4.126.000	\$12.378.000

SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.-

Del anterior avalúo, solicito al Señor Juez correr traslado a la demandada, y si no presente objeción alguna, proceda a impartirle su aprobación.

Señor Juez, atentamente,

AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IACENOA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 237528

90

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40118689	2286	24/06/1996	12

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 SUR 24B 55 GJ 59 - Código postal: 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

DG 54 SUR 24A 55 GJ 59 **FECHA:08/10/2013**

Código de sector catastral:

002401 30 03 001 01061

Cédula(s) Catastral(es)

56AS 24 1 59

CHIP: AAA0015HTHY

Número Predial Nal: 110010124060100300003901010061

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 8,252,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8DBCAC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00569
LIQUIDACION DE COSTAS

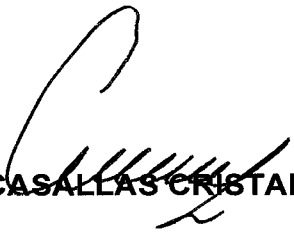
CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	81	\$ 150.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1	24 y 25	\$ 34.700,00
ENVIO POR CORREO	1	52, 56, 65 y 72	\$ 40.000,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE	1	63	\$ 130.000,00
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
TOTAL			\$ 354.700,00

LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada: 12 de Marzo de 2019

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

SEÑOR

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJULEITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

15 MAR'19 10:04 AM

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2017-00569

**De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL
UNO CIUDAD TUNAL P.H.**

Contra: ANDRES y JULI LUQUE ESPITIA

Asunto: Acreditación pago expensas

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente:

Factura de venta N° FE 6103 de fecha 11 de marzo de 2019, por la suma de \$12.900, por concepto de registro alfanumérico, correspondiente al inmueble GJ 59 de propiedad de la demandada, expedida por la Unidad Especial de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá, el cual fue necesario para efectos de establecer el valor del avalúo dado al inmueble para el año 2019, esto por ser necesario para la diligencia de remate.

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta este valor en el momento procesal oportuno, esto es, en la práctica de la liquidación de costas procesales.

Señor Juez, atentamente,

AURORA VIVAS URIBE

T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



FACTURA DE VENTA N° FE 6103

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



CUFE 8/22d82cdac15b27udaac23bb914011c49374ae1a

C-256412

Cliente

Nitro CC 830001452 1

Dirección CL 55 SUR 24B 55

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Teléfono 3118497165

Forma de Pago	EFFECTIVO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	% IVA	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALEMANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900

TOTALES:

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

Observaciones	:CERTIFICACION RAD 2019-237528

FIRMA DEL CLIENTE:

CERTIFICACION RAD 2019-237528

RESPONSABLE:

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.

- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.

- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

A. CFA 30 No 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Bisco 11 y 12 - Torre B Bisco 2

Tel: 224 7600 Info: 1800 195 501

tel. 234 7600 - 1110. Email:

Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017 00569

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, visible a folio 84, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código general del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De otro lado y atendiendo el avalúo allegado por la parte actora obrante a folios 82 a 83 y al tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P, el presente Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: Respecto al recibo allegado a folio 86, el mismo se tendrá en cuenta cuando se realice la actualización de las costas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 17 hoy _____ a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C, Once (11) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: 2017 00560.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objeto de ninguna observación por parte de la pasiva conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado se conmina a la parte actora para que presente la liquidación del crédito ordenada en el numeral 3º del proveído de fecha 7 de marzo del año en curso (fl. 81).

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 23 hoy 12 de Abril 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

5 JUN 19 11:36 AM

C.M.D. CIUD. BOLIVAR

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

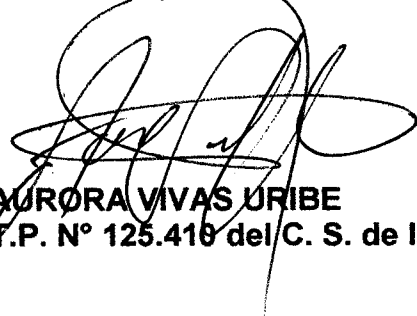
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2017-00569
De: C.R. MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL
P.H.
Contra: JULI ANDREA LUQUE ESPITIA y Otro

Asunto: Solicitud suspensión proceso

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito la suspensión del presente proceso, esto con base en el acuerdo de pago celebrado con la demandada JULY ANDREA LUQUE ESPITIA sobre la obligación que aquí se cobra, en tal virtud la suspensión se solicita mientras se cumple el acuerdo de pago esto es hasta el 31/10/2021 o antes si los demandados acreditan el pago.

Adjunto copia del acuerdo.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.419 del C. S. de la J.

ACUERDO DE PAGO

Entre las suscritas a saber **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, en condición de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, entidad de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT 830.001.452-1, quien para el presente acuerdo se denomina **LA ABOGADA** y **JULY ANDREA LUQUE ESPITIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de copropietaria del Apartamento 402 del Interior 13 del MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., ubicado en la Calle 55 Sur N° 24B-55 de la ciudad de Bogotá, quien para el presente acuerdo se denomina **LA DEUDORA**, hemos llegado al siguiente acuerdo de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En la actualidad cursa proceso ejecutivo singular Rad. 2017-00569 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. contra JULY ANDREA LUQUE ESPITIA y ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA ante el Juzgado 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, a fin de obtener el pago de la obligación que por concepto de administración se cobra por el AP 402 del Int. 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., un mandamiento de pago fue proferido por el Juzgado el día 18 de octubre de 2017 y del cual se encuentran notificados los demandados.

De conformidad a la información suministrada por la Administración, LA DEUDORA con fecha 28/02/2019 adeuda lo siguiente:

CAPITAL	\$ 6.882.869
INTERESES DE MORA	\$ 3.571.630
TOTAL DEUDA ADMON.	\$ 10.454.499
HONORARIOS	\$ 2.710.500
GRAN TOTAL	\$ 13.164.999

Conforme a lo establecido en el artículo 1709 del Código de Comercio, el presente acuerdo de pago es:

ACUERDO DE PAGO

La Deudora se compromete a pagar a la Abogada la suma de \$ 13.164.999 (trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve pesos) en concepto de pago de la obligación que por concepto de administración se cobra por el AP 402 del Int. 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., a fin de obtener el pago de la obligación que por concepto de administración se cobra por el AP 402 del Int. 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H., un mandamiento de pago fue proferido por el Juzgado el día 18 de octubre de 2017 y del cual se encuentran notificados los demandados.

Acuerdo de pago AP 13-402

administración del mes, a partir del mes de mayo de 2019 en adelante hasta el pago total de la obligación, esto es, en 18 cuotas mensuales, más una (1) de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.- (\$114.850).

Todo lo cual se discrimina así:

N°	Valor total deuda	Abono mensual	Mes	Cuota de administración
1	\$3.714.850	\$ 200.000	Mayo/2019	\$100.300
2	\$3.514.850	\$ 200.000	Junio/2019	\$100.300
3	\$3.314.850	\$ 200.000	Julio/2019	\$100.300
4	\$3.114.850	\$ 200.000	Agosto/2019	\$100.300
5	\$2.914.850	\$ 200.000	Septiembre/2019	\$100.300
6	\$2.714.850	\$ 200.000	Octubre/2019	\$100.300
7	\$2.514.850	\$ 200.000	Noviembre/2019	\$100.300
8	\$2.314.850	\$ 200.000	Diciembre/2019	\$100.300
9	\$2.114.850	\$ 200.000	Enero /2020	\$100.300
10	\$1.914.850	\$ 200.000	Febrero/2020	\$100.300
11	\$1.714.850	\$ 200.000	Marzo/2020	\$100.300
12	\$1.514.850	\$ 200.000	Abril/2020	\$100.300
13	\$1.314.850	\$ 200.000	Mayo/2020	\$100.300
14	\$1.114.850	\$ 200.000	Junio/2020	\$100.300
15	\$ 914.850	\$ 200.000	Julio/2020	\$100.300
16	\$ 714.850	\$ 200.000	Agosto/2020	\$100.300
17	\$ 514.850	\$ 200.000	Septiembre/2020	\$100.300
18	\$ 314.850	\$ 200.000	Octubre/2020	\$100.300
19	\$ 114.850	\$ 114.850	Noviembre/2020	\$100.300

Acuerdo de pago AP 13-402

mes de diciembre de 2020 hasta el pago total. Pagos que hará directamente o mediante consignación en la cuenta que para ello indique LA ABOGADA.

Todo lo cual se discrimina así:

Nº	Valor total honorarios	Abono mensual	Mes	Cuota de administración
1	\$2.119.500	\$200.000	Diciembre/2020	\$100.300
2	\$1.919.500	\$200.000	Enero de 2021	\$100.300
3	\$1.719.500	\$200.000	Febrero de 2021	\$100.300
4	\$1.519.200	\$200.000	Marzo de 2021	\$100.300
5	\$1.319.500	\$200.000	Abril de 2021	\$100.300
6	\$1.119.500	\$200.000	Mayo/2021	\$100.300
7	\$ 919.500	\$200.000	Junio/2021	\$100.300
8	\$ 719.500	\$200.000	Julio/2021	\$100.300
9	\$ 519.500	\$200.000	Agosto/2021	\$100.300
10	\$ 319.500	\$200.000	Septiembre/2021	\$100.300
11	\$ 119.500	\$119.500	Octubre/2021	\$100.300

QUINTO: En el evento de que LA DEUDORA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, de inmediato se dará por terminado el presente acuerdo y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación y los abonos efectuados se imputarán en su orden como lo ordena la ley, primero a la deuda más antigua, es decir, a los intereses moratorios de intereses, y por último a capital.

SEXTO: El presente acuerdo implica una novación de la obligación a cargo de LA DEUDORA.

SEPTIMO: LA ABOGADA se obliga a retirar la suspensión del proceso al juzgado de mayor instancia en el que se encuentra pendiente como fecha para la misma el 31/10/2021, fecha de vencimiento del presente acuerdo.

OTRO: La presente novación implica la extinción de la obligación, por lo que LA DEUDORA se compromete a no volver a ser demandada por el mismo hecho y salvo y suya del mismo lo que pudiese ser exigido por el acreedor, la obligación del proceso se extingue por pago total de la deuda.

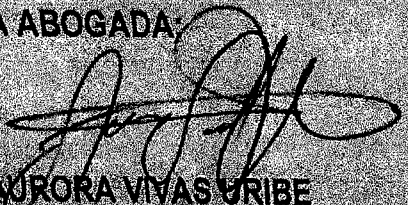
PRIMERO: El presente acuerdo implica la novación de la obligación a cargo de LA DEUDORA, por lo que LA DEUDORA se compromete a no volver a ser demandada por el mismo hecho y salvo y suya del mismo lo que pudiese ser exigido por el acreedor, la obligación del proceso se extingue por pago total de la deuda.

SEGUNDO: El presente acuerdo implica la novación de la obligación a cargo de LA DEUDORA, por lo que LA DEUDORA se compromete a no volver a ser demandada por el mismo hecho y salvo y suya del mismo lo que pudiese ser exigido por el acreedor, la obligación del proceso se extingue por pago total de la deuda.

100
Acuerdo de pago AP 13-402

En señal de aceptación de lo aquí acordado, las partes firman el presente acuerdo, en la ciudad de Bogotá, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

LA ABOGADA:


AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.681 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.
Apoderada

LA DEUDORA:


JULY ANDREA LUQUE ESPITIA
C.C. N° 1.033.683.449 de Bogotá
Demandada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA-
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA18-11068)

Bogotá D.C, seis (6) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2017 00569

Incorpórese a los autos el acuerdo de pago celebrado entre las partes, obrantes a folios 90 a 93 y téngase en cuenta para lo pertinente.

De otro lado y teniendo en cuenta lo solicitado a folio 89 y conforme a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **SUSPÉNDASE** el presente proceso hasta al día 31 de octubre de 2021 contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

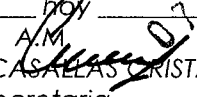
SEGUNDO: Secretaría controle el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 37 hoy 07 JUN 2019 a las 8:00
A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.
AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 2860908 CEL. 3118497165
Renuncia poderes Rad. 2017-580, 2017-581, 2017-583, 2017-699, 2018-15, 2018-16

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>
Vie 03/07/2020 15:19

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 archivos adjuntos (356 KB)

MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-568.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-569.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-570.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-572.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-573.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-660.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-708.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-773.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2018-13.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2018-16 (2).pdf; COMUNICADO RENUNCIA PODERES.pdf; Evidencia entrega correo guía N° 9118742433.pdf;

T.P. N° 125.410 de C. S. de la J.
AURORA VIVAS URIBE

Buenos días.

Adjunto al presente los memoriales a que hace referencia el asunto, junto con el comunicado de renuncia, así como con la evidencia de haber sido entregado por correo certificado a su destinatario.

De Ustedes.

Atte.

Señor Juez, atentamente,

Aurora Vivas Uribe
Abogada Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.
Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.
Tel. +57 1 2860908
De lo cual anexo copia, tanto del escrito de renuncia como de la evidencia de entrega a su destinatario.

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que renuncio al poder otorgado por el Conjunto para el trámite del presente proceso.
Lo anterior de conformidad al comunicado enviado por la suscrita con destino al Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H., por correo certificado a través de la Empresa Servientrega, con guía N° 9118742433 de fecha 01/07/2020.

Asunto: Renuncia poder.-

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2017-00569
De: MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.
Contra: ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA
JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

SEÑOR
JUEZ 2º MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR
6 JUL 20 11:43 AM

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA
102

Renuncia poderes Rad. 2017-580, 2017-581, 2017-583, 2017-699, 2018-15, 2018-16**Aurora Vivas Uribe** <arorua729@hotmail.com>

Vie 03/07/2020 15:19

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 12 archivos adjuntos (356 KB)

MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-568.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-569.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-570.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-572.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-573.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-660.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-708.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2017-773.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2018-13.pdf; MEMORIAL RENUNCIA RAD. 2018-16 (2).pdf; COMUNICADO RENUNCIA PODERES.pdf; Evidencia entrega correo guía N° 9118742433.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente los memoriales a que hace referencia el asunto, junto con el comunicado de renuncia, así como con la evidencia de haber sido entregado por correo certificado a su destinatario.

De Ustedes.**Atte.****Aurora Vivas Uribe****Abogada****Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.****Tel. +57 1 2860908****Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2017-00569

En atención al escrito que antecede visible a fol. 95 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTIR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora **DOCTORA AURORA VIVAS URIBE.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 18 hoy 4 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27, del 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 8:01

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (993 KB)

EJECUTIVO RAD. 2017-00569 AP 13-402 MEMORIAL PERSONERIA JURIDICA.pdf;

Buenos días,

De manera atenta me permito allegar el memorial adjunto en cinco (5) folios, para gestión del Despacho.

Agradezco pronto pronunciamiento y me suscribo.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. Bo. 121.782 del C.S. de la J.

Cel.. 317 5132372

Fijo: 3009295

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

107

Gloria Ayde Melo Lopez
Abogada
Av. Calle 33 No. 75-35 Bogotá D.C.

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

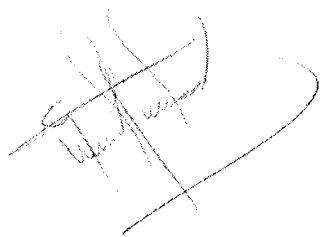
D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO
LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me permito presentar al Despacho, poder a mi conferido, para actuar en el proceso citado en la referencia, otorgado por la señora **MILENA PATRICIA PARRA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.590.885 de Gama (Cund.), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con Nit. No. 830.001.452-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Lo anterior, con el fin de solicitar al señor Juez, se sirva reconocerme personería jurídica, en los términos y para los efectos del documento adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. 121782 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com

Gloria Ayde Melo Lopez
Abogada
Av. Calle 55 No. 24 Sur Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

MILENA PATRICIA PARRA BARRETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.590.885 de Gama (Cund.), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con Nit. No. 830.001.452-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **GLORIA AYDE MELO LOPEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P. No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento asuma en el estado en que se encuentra, actúe, adelante y lleve hasta su culminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569** contra los señores **ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad y **JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C.No.1.033.683.449 de Bogotá, como propietarios del apartamento No. 402 Interior 13 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, ubicado en la Calle 55 Sur No. 24 B-55 de Bogotá, D.C., con el fin de obtener el pago de las obligaciones por concepto de administración: cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, retroactivos e intereses de mora causados al 30 de junio del 2021, así como también por los mismos conceptos causados a partir del mes de julio del 2021, por ser una obligación de tracto sucesivo, conforme a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

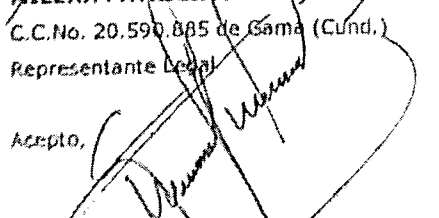
Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, recibir, cobrar, conciliar, transigir, renunciar, desistir, corregir, sustituir, acumular demandas, como también sustituir y reasumir el presente mandato, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

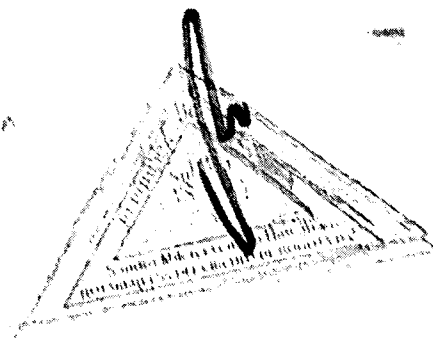
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,


MILENA PATRICIA PARRA BARRETO
C.C.No. 20.590.885 de Gama (Cund.)
Representante Legal

Acepto,


GLORIA AYDE MELO LOPEZ
C.C.No. 51.891.329 de Bogotá
T.P. 121782 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com registrado en el Registro Nacional de Abogados



Notaria 58 del Circuito de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Notaria 58 del Circuito de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3735264

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MILENA PATRICIA PARRA BARRETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20590885 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Milena Patricia Parra Barreto



4xzgdr24yz7d
02/07/2021 - 13:25:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder signado por el compareciente, sobre: Poder.

Sandra Milena Garzon Hincapié



SANDRA MILENA GARZON HINGAPIE

Notaria Cincuenta Y Ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzgdr24yz7d

Acta 1

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

110

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 15:58

Para: Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

Certificado Inscripción Propiedad Horizontal_50S815261 14072021.pdf;

Buenas tardes,

En alcance al correo precedente, de manera atenta me permito aportar Certificado de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real Uno Ciudad Tunal P.H., folio de matrícula 50S-815261.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. Bo. 121.782 del C.S. de la J.

Cel.. 317 5132372

Fijo: 3009295

De: Gloria Melo Lopez

Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 8:01 a. m.

Para: 'j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

Buenos días,

De manera atenta me permito allegar el memorial adjunto en cinco (5) folios, para gestión del Despacho.

Agradezco pronto pronunciamiento y me suscribo.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. Bo. 121.782 del C.S. de la J.

Cel.. 317 5132372

Fijo: 3009295

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

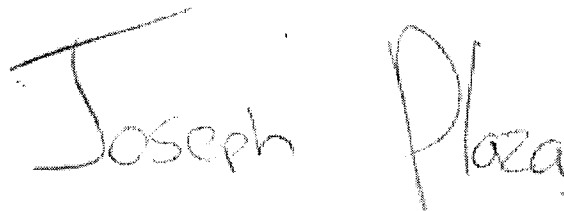
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE TUNJUELITO****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 185 del 7 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL55SUR#24B-55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4765 del 23 de Septiembre de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S815261

Que mediante acta No. 450 del 1 de abril de 2021 se eligió a:
MILENA PATRICIA PARRA BARRETO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 20590885, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2021 al 1 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE(SA) LOCAL DE TUNJUELITO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/07/2021 3:49:22 p. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

112

Gloria Ayde Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

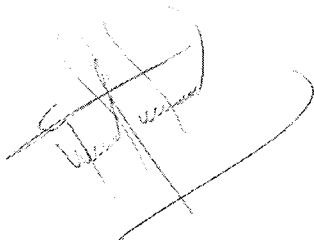
D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO
LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me permito presentar al Despacho, poder a mi conferido, para actuar en el proceso citado en la referencia, otorgado por la señora **MILENA PATRICIA PARRA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.590.885 de Gama (Cund.), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con Nit. No. 830.001.452-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Lo anterior, con el fin de solicitar al señor Juez, se sirva reconocerme personería jurídica, en los términos y para los efectos del documento adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. 121782 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com

113

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>
Vie 15/10/2021 8:45
Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días,

De la manera más respetuosa me permito insistir en su apoyo con este proceso, del cual solicité desde el mes de Julio como se evidencia en la cadena de correos precedente, el reconocimiento de Personería Jurídica para actuar; he enviado varios correos solicitando su apoyo, pero hasta la fecha según la consulta de procesos no ha sido radicado, no ha entrado al Despacho y sigo sin tener conocimiento de porqué este caso, entre otros varios que radiqué y ya fueron atendidos, no ha salido en los estados electrónicos ni en la consulta de procesos:

proceso.ramajudicial.gov.co/consultas/consultasAutodis123.html?entidad=Hofa&NKA&RPS=0&N=0&M=0&Y=20

Agilización: https://www.ramajudicial.gov.co/consultas/consultasAutodis123.html?entidad=Hofa&NKA&RPS=0&N=0&M=0&Y=20

11001410300220170056900

Nuevo Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 15 de Octubre de 2021 - 08:35:25 A.M. | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Procedente	
002 Pequeñas Causas en Civil - CML		Diana Patricia Veloz Jiménez	
Clasificación del Proceso			
Tipo		Estrato	
De Extensión		Sin Tipo de Recurso	
Estrato Singular		Secretaría - Letra	
Oggetto Procesales			
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL		ANDRES HERMANO LLAVE ESCOTA JULIANDE REALLUQUE ESPINOSA	
Contenido de Radicación			
COTAS DE ADMINISTRACION			
Actuaciones del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha de Actuación
23 Aug 2020	FUNCION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/08/2020 A LAS 12:51 PM	23 Aug 2020
03 Aug 2020	AUTO RESUELVE RESUMEN PODER		03 Aug 2020

Como se puede observar la última actuación data del 3 de agosto del 2020, por lo que requiero su especial apoyo en revisar que sucede con este proceso e ingresarlo al Despacho de manera inmediata, dados los perjuicios que se están generando para la parte que represento en cuanto a la efectividad de la acción ejecutiva.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ
Abogada
C.C.No. 51.891.329 de Bogotá
T.P. Bo. 121.782 del C.S. de la J.
Cel.. 317 5132372
Fijo: 601 3009295

De: Gloria Melo Lopez
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 6:53 p. m.
Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

Buenos días,

De manera atenta me permito solicitar información respecto del memorial radicado el pasado 13 de julio para el proceso del asunto, el cual hasta la fecha no aparece en las plataformas de consulta de procesos como registrado, y tampoco se ha otorgado personería jurídica para actuar.

Quedo muy atenta,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ
Abogada
C.C.No. 51.891.329 de Bogotá
T.P. Bo. 121.782 del C.S. de la J.
Cel.. 317 5132372
Fijo: 3009295

De: Gloria Melo Lopez
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 8:01 a. m.
Para: 'j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569

Buenos días,

De manera atenta me permito allegar el memorial adjunto en cinco (5) folios, para gestión del Despacho.

Agradezco pronto pronunciamiento y me suscribo.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2017-000569

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder a la abogada **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.782 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **31** hoy **21 de octubre de 2021** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

115

Gloria Aydé Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

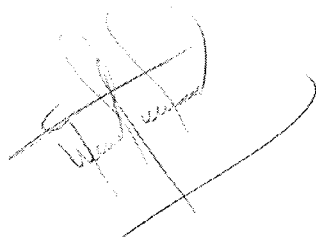
D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO
LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me permito solicitar se sirvan oficiar a la Unidad Especial de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá, con el fin de que generen el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40118689 de la Calle 55 Sur No. 24 B-55 GJ59.

Lo anterior, con el fin de avanzar la etapa de remate del bien inmueble, que se encuentra debidamente secuestrado para el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. 121782 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com

**RAD. 2017-00569 PROC. EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 17:31

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

De manera atenta me permito presentar memorial en un (1) folio, para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo atenta.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

T.P.No. 121.782 del C.S.de la J.

Cel. WhatsApp 317 5132372

Fijo 601 3009295

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017 - 000569

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se **REQUIERE** con ahínco a la **UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirvan generar **certificado de avalúo catastral** con respecto del bien inmueble ubicado en la calle **55 sur No. 24B 55 GJ59** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40118689**

Líbrese oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

J.S.G.1

Oficio No. 22-00028, dentro del proceso 2017-00569

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:49

Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Buenos días, por medio de la presente me sirvo remitir oficio No. 22-00028, dentro del proceso 2017-00569, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,



LAURA CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTA



119

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 09 de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0028

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569
00 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT.: 830.001.452-1 EN CONTRA DE JULI ANDREA
LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRES HERNANDO LUQUE
ESPITIA.**

Me permito comunicar a usted que

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **REQUIERE CON AHINCO A LA UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirva generar **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** con respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40118689.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BB

Firmado Por:

Laura Jazmín Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09208ba0b1aa11a5b82e8f46a1adb8740c5ea619e089dac54cea117d015059e5
Documento generado en 17/02/2022 10:39:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

18/2/22, 11:29

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

Oficio No. 21-00823, dentro del proceso 2018-00848

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:46

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Buenos días, por medio de la presente me sirvo remitir oficio No. 22-00028, dentro del proceso 2017-00569, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LAURA CASALLAS CRISTANCHO

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 09 de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0028

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569
00 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT.: 830.001.452-1 EN CONTRA DE JULI ANDREA
LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRES HERNANDO LUQUE
ESPITIA.**

Me permito comunicar a usted que

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **REQUIERE CON AHINCO A LA UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirva generar **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** con respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40118689.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-02-2022 11:33:19
2022ER4311 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM/ LAUR
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014103002 2017-0
OBS: OFICIO 22-0028

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: UAECD 2022 EE 6016 (uaecd 2022 er 4311) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 10:21

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

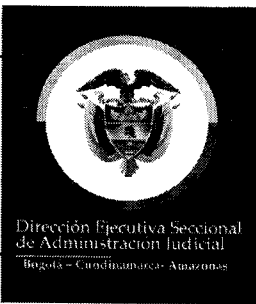
Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA18-11068)
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 6:00 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 6016 (uaecd 2022 er 4311) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea,



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:33:47

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6016 O 1 Fol:2 Anex:6

ORIGEN: Sd:3241 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO UAEC D 2022ER4311 A LA DESAJ / OF 22-0028

OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAEC D 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001410300220170056900

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC D, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE6014 del 21/02/2022 dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, anexando Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 12 y 13 - Torre B Piso 2
Tel: 2343600 - Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER4311 en tres (3) folios

Oficio respuesta 2022EE614 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2342600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECID con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD **Certificación Catastral**

Radicación No.: 2022 80567

Fecha: 21/02/2022

Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA	S	700966330	50	N
2	JULI ANDREA LUQUE ESPITIA	S	700966331	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2286	24/06/1996	BOGOTA D.C.	12	050S40118689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 55 SUR 24B 55 GJ 59 - Código postal: 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
DG 54 SUR 24A 55 GJ 59 FECHA:08/10/2013

Código de sector catastral: 002401 30 03 001 01061
Cédula(s) Catastral(es): 56AS 24 1 59

CHIP: AAA0015HTHY
Número Predial Nal: 110010124060100300003901010061

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
4.00	10.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 6,014,000.00	2022
2	\$ 8,392,000.00	2021
3	\$ 8,338,000.00	2020
4	\$ 8,252,000.00	2019
5	\$ 7,860,000.00	2018
6	\$ 6,560,000.00	2017
7	\$ 5,688,000.00	2016
8	\$ 5,610,000.00	2015
9	\$ 5,230,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

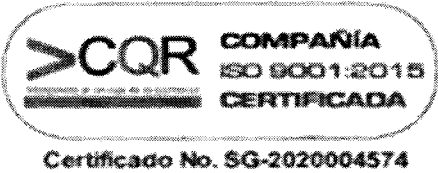
EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

Angela Adriana de la Hoz Paez

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 7B21CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:22:45
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6014 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:3240 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM// LAUR
ASUNTO: UAEC D 2022ER4311 / OF 22-0028 DEL 09/02/2022 DEL J
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señora
LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAEC D 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569 00

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetada señora Laura Jazmín:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAEC D), y radicada bajo el número de la referencia donde usted manifiesta “...que se sirva generar CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL con respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59...”, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567 de fecha 21/02/2022, del predio con matrícula inmobiliaria 050S40118689, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 – 90
Código postal: 111313
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BB

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09208ba0b1aa11a5b82e8f46a1adb8740c5ea619e089dac54cea117d015059e5
Documento generado en 17/02/2022 10:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

180

UAECD 2022 EE 6014 (uaecd 2022 er 4311) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 10/03/2022 11:46

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:22:45
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6014 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:3240 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM// LAUR
ASUNTO: UAEC 2022ER4311 / OF 22-0028 DEL 09/02/2022 DEL J
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señora
LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAEC 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569 00

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetada señora Laura Jazmín:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia donde usted manifiesta “...que se sirva generar **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** con respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59...**”, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567 de fecha 21/02/2022, del predio con matrícula inmobiliaria 050S40118689, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 7347600 - Info Lines 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Certificación. Uno (01) folio

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 80567

Fecha: 21/02/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA	S	700966330	50	N
2	JULI ANDREA LUQUE ESPITIA	S	700966331	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2286	24/06/1996	BOGOTA D.C.	12	050S40118689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 SUR 24B 55 GJ 59 - Código postal: 110621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 54 SUR 24A 55 GJ 59 FECHA:08/10/2013

Código de sector catastral: 002401 30 03 001 01061
Cédula(s) Catastral(es): 56AS 24 1 59

CHIP: AAA0015HTHY

Número Predial Nal: 110010124060100300003901010061

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH

Total área de terreno(m2) 4.00 **Total área de construcción (m2)** 10.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 6,014,000.00	2022
2	\$ 8,392,000.00	2021
3	\$ 8,338,000.00	2020
4	\$ 8,252,000.00	2019
5	\$ 7,860,000.00	2018
6	\$ 6,560,000.00	2017
7	\$ 5,688,000.00	2016
8	\$ 5,610,000.00	2015
9	\$ 5,230,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

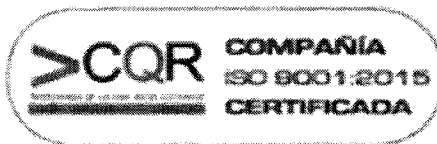
EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 7B21CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2022 06:33:47

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6016 O 1 Fol:2 Anex:6

ORIGEN: Sd:3241 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: TRASLADO UAEC D 2022ER4311 A LA DESAJ / OF 22-0028

OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAEC D 2022ER4311 del 18/02/2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 22-0028 del 09/02/2022

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001410300220170056900

Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT. 830.001.452-1

Demandado(s): JULI ANDREA LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRÉS
HERNANDO LUQUE ESPITIA

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC D, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE6014 del 21/02/2022 dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, anexando Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-80567, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 3347600 - Info: Línea 195

www.catastro@bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER4311 en tres (3) folios

Oficio respuesta 2022EE614 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - línea: 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Oficio No. 21-00823, dentro del proceso 2018-00848

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:46

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>; Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Buenos días, por medio de la presente me sirvo remitir oficio No. 22-00028, dentro del proceso 2017-00569, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LAURA CASALLAS CRISTANCHO

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



130

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 09 de Febrero de 2022

Oficio No. 22-0028

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2017-00569
00 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO
CIUDAD TUNAL NIT.: 830.001.452-1 EN CONTRA DE JULI ANDREA
LUQUE ESPITIA C.C. 1.033.683.449 Y ANDRES HERNANDO LUQUE
ESPITIA.**

Me permito comunicar a usted que

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **REQUIERE CON AHINCO A LA UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirva generar **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** con respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 SUR No. 24B – 55 Garaje 59, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40118689.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-02-2022 11:33:19
2022ER4311 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM/ LAUR
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014103002 2017-0
OBS: OFICIO 22-0028

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BB

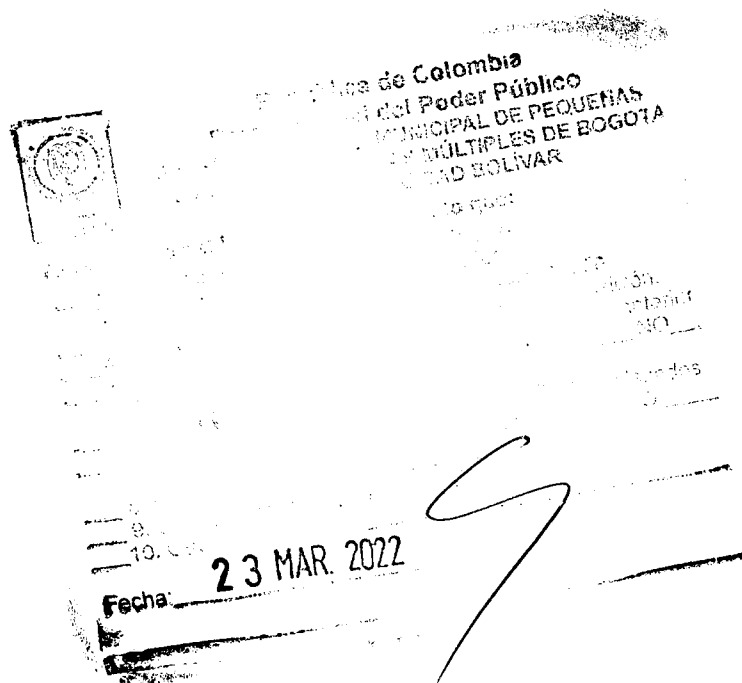
Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09208ba0b1aa11a5b82e8f46a1adb8740c5ea619e089dac54cea117d015059e5
Documento generado en 17/02/2022 10:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000569

Agréguese al plenario el avalúo allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATRASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy **de 31 de marzo de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

**RAD. 2017-00569 PROC. ELEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Mié 06/04/2022 11:44

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera respetuosa me permito presentar memorial en un (1) folio, para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

T.P. No. 121.782 del C.S. de la J.

Cel. WhatsApp 317 5132372

Fijo 601 3009295

Gloria Ayd  Melo L pez
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogot , D.C.

Se or
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

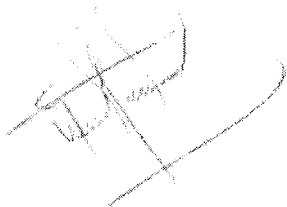
GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogot , D.C., abogada en ejercicio, identificada con la c dula de ciudadan a No. 51.891.329 expedida en Bogot , D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el Aval o Catastral emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que obra a folios 127 y 128, mediante el cual se certifica el aval o catastral del inmueble para el a o 2022, en la suma de \$6.014.000.00, de manera respetuosa solicito para efectos del remate, aprobar el siguiente valor:

Inmueble	Matr�cula Inmobiliaria	Vr. Aval�o Catastral a�o 2022	50% sobre Vr. Aval�o Catastral	Vr. para Remate
Garaje No. 59	50S-40118689	\$6.04.000.00	\$3.007.000.00	\$9.021.000.00

SON: NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MCTE.

Del anterior aval o, solicito a la se ora Juez, se sirva correr traslado a la parte demandada, en los t rminos de Ley.

De la Se ora Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ
C.C.No. 51.891.329 de Bogot 
T.P. 121782 del C.S. de la J.
Cel. WhatsApp 317 5132372
Fijo 601 3009295

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00569.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 133 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **10** hoy **de 21 de Abril de 2022** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2017 - 00569**

Teniendo en cuenta que, se corrió traslado del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado y como quiera que, no se encuentra aprobada la liquidación del crédito, se requiere a las partes del proceso, con el que fin que, se sirvan aportar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **12** hoy **12 de mayo de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RAD. 2017-00569 EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

136

Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 11:38

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera atenta me permito presentar memorial en treinta y tres (33) folios, para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada CRM Parque Real1
Cel. WhatsApp 317 5132372
Fijo 601 3009295

137

Gloria Aydé Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

Señora

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

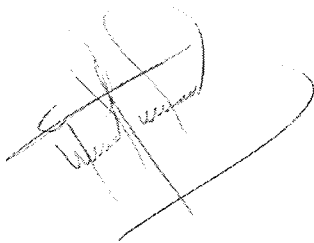
D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO
LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a mi conferido, para actuar en el proceso citado en la referencia, de manera atenta me permito presentar la liquidación del crédito, en atención a las instrucciones dadas por el Despacho en providencia del pasado 11 de mayo.

De otra parte y en consideración al valor arrojado en la liquidación del avalúo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40118689, con base en el Certificado Catastral, que no cubre la obligación a la fecha, me permito aportar Avalúo Comercial del citado inmueble, elaborado por el Ing. Ángel Steyner Rodríguez Vega, Especialista en avalúos -RAA AVAL-79937759, así como la Cuenta de Cobro correspondiente a sus honorarios, con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

De la Señora Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. 121782 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL 1

NIT. 830,001,452-1

LIQUIDACIÓN CRÉDITO No. AP 13402

Nº	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Valor cuota ordinaria administración	Valor cuota mensual cuota extra	Sumatoria Capital	Abonos	Sumatoria capital menos abonos	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio	Interés mora mensual	Valor interés mora mensual menos abonos	Sumatoria intereses de mora	Sumatoria capital intereses de mora
1	1/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00		\$11.840,00			18,65	27,98	2,33	\$ -	\$ -	\$ 11.840,00
2	May/ 1/10	May/ 31/10			\$0,00			15,31	22,97	1,91	\$ -	\$ -	\$ -
3	Jun/ 1/10	Jun/ 30/10			\$11.840,00			15,31	22,97	1,91	\$ 226,59	\$ 226,59	\$ 12.066,59
4	Jul/ 1/10	Jul/ 31/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 447,70	\$ 12.287,70
5	Ago/ 1/10	Ago/ 31/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 668,81	\$ 12.508,81
6	Sep/ 1/10	Sep/30/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 889,92	\$ 12.729,92
7	Oct/ 1/10	Oct/ 31/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.100,23	\$ 12.940,23
8	Nov/ 1/10	Nov/ 30/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.310,54	\$ 13.150,54
9	Dic/ 1/10	Dic/ 31/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.520,85	\$ 13.360,85
10	Ene/ 1/11	Ene/ 31/11			\$11.840,00			15,61	23,42	1,95	\$ 231,03	\$ 1.751,88	\$ 13.591,88
11	Feb/ 1/11	Feb/ 28/11			\$11.840,00			15,61	23,42	1,95	\$ 231,03	\$ 1.982,90	\$ 13.822,90
12	Mar/ 1/11	Mar/ 31/11	\$ 43.500,00		\$55.340,00			15,61	23,42	1,95	\$ 1.079,82	\$ 3.062,73	\$ 58.402,73
13	Abr/ 1/11	Abr/ 30/11	\$ 57.200,00		\$112.540,00			17,69	26,54	2,21	\$ 2.488,54	\$ 5.551,27	\$ 118.091,27
14	May/ 1/11	May/ 31/11	\$ 57.200,00		\$169.740,00			17,69	26,54	2,21	\$ 3.753,38	\$ 9.304,64	\$ 179.044,64
15	Jun/ 1/11	Jun/ 30/11	\$ 57.200,00		\$226.940,00			17,69	26,54	2,21	\$ 5.018,21	\$ 14.322,85	\$ 241.262,85
16	Jul/ 1/11	Jul/ 31/11	\$ 57.200,00		\$284.140,00			18,63	27,95	2,33	\$ 6.616,91	\$ 20.939,76	\$ 305.079,76
17	Ago/ 1/11	Ago/ 31/11	\$ 57.200,00		\$341.340,00			18,63	27,95	2,33	\$ 7.948,96	\$ 28.888,72	\$ 370.228,72
18	Sep/ 1/11	Sep/30/11	\$ 57.200,00		\$398.540,00			18,63	27,95	2,33	\$ 9.281,00	\$ 38.169,72	\$ 436.709,72
19	Oct/ 1/11	Oct/ 31/11	\$ 57.200,00		\$455.740,00			19,39	29,09	2,42	\$ 11.046,00	\$ 49.215,72	\$ 504.955,72
20	Nov/ 1/11	Nov/ 30/11	\$ 57.200,00		\$512.940,00			19,39	29,09	2,42	\$ 12.432,38	\$ 61.648,10	\$ 574.588,10
21	Dic/ 1/11	Dic/ 31/11	\$ 57.200,00		\$570.140,00			19,39	29,09	2,42	\$ 13.818,77	\$ 75.466,87	\$ 645.606,87
22	Ene/ 1/12	Ene/ 31/12	\$ 60.500,00		\$630.640,00			19,92	29,88	2,49	\$ 15.702,94	\$ 91.169,80	\$ 721.809,80
23	Feb/ 1/12	Feb/ 28/12	\$ 60.500,00		\$691.140,00			19,92	29,88	2,49	\$ 17.209,39	\$ 108.379,19	\$ 799.519,19
24	Mar/ 1/12	Mar/ 31/12	\$ 60.500,00		\$751.640,00			19,92	29,88	2,49	\$ 18.715,84	\$ 127.095,03	\$ 878.735,03
25	Abr/ 1/12	Abr/ 30/12	\$ 60.500,00		\$812.140,00			20,52	30,78	2,57	\$ 20.831,39	\$ 147.926,42	\$ 960.066,42
26	May/ 1/12	May/ 31/12	\$ 60.500,00		\$872.640,00			20,52	30,78	2,57	\$ 22.383,22	\$ 170.309,63	\$ 1.042.949,63
27	Jun/ 1/12	Jun/ 30/12	\$ 60.500,00		\$933.140,00			20,52	30,78	2,57	\$ 23.935,04	\$ 194.244,67	\$ 1.127.384,67
28	Jul/ 1/12	Jul/ 31/12	\$ 60.500,00		\$993.640,00			20,86	31,29	2,61	\$ 25.909,16	\$ 220.153,84	\$ 1.213.793,84
29	Ago/ 1/12	Ago/ 31/12	\$ 60.500,00		\$1.054.140,00			20,86	31,29	2,61	\$ 27.486,70	\$ 247.640,54	\$ 1.301.780,54
30	Sep/ 1/12	Sep/30/12	\$ 60.500,00		\$1.114.640,00			20,86	31,29	2,61	\$ 29.064,24	\$ 276.704,78	\$ 1.391.344,78
31	Oct/ 1/12	Oct/ 31/12	\$ 60.500,00		\$1.175.140,00			20,89	31,34	2,61	\$ 30.685,84	\$ 307.390,62	\$ 1.482.530,62
32	Nov/ 1/12	Nov/ 30/12	\$ 60.500,00		\$1.235.640,00			20,89	31,34	2,61	\$ 32.265,65	\$ 339.656,27	\$ 1.575.296,27
33	Dic/ 1/12	Dic/ 31/12			\$1.235.640,00			20,89	31,34	2,61	\$ 32.265,65	\$ 371.921,92	\$ 1.607.561,92
34	Ene/ 1/13	Ene/ 31/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 403.971,33	\$ 1.639.611,33
35	Feb/ 1/13	Feb/ 28/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 436.020,74	\$ 1.671.660,74
36	Mar/ 1/13	Mar/ 31/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 468.070,16	\$ 1.703.710,16
37	Abr/ 1/13	Abr/ 30/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 500.243,13	\$ 1.735.883,13
38	May/ 1/13	May/ 31/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 532.416,11	\$ 1.768.056,11
39	Jun/ 1/13	Jun/ 30/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 564.589,09	\$ 1.800.229,09
40	Jul/ 1/13	Jul/ 31/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 596.005,23	\$ 1.831.645,23

41	Ago/ 1/13	Ago/ 31/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 627.421,38	\$ 1.863.061,38
42	Sep/ 1/13	Sep/30/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 658.837,53	\$ 1.894.477,53
43	Oct/ 1/13	Oct/ 31/13			\$1.235.640,00			19,85	29,78	2,48	\$ 30.659,32	\$ 689.496,84	\$ 1.925.136,84
44	Nov/ 1/13	Nov/ 30/13			\$1.235.640,00			19,85	29,78	2,48	\$ 30.659,32	\$ 720.156,16	\$ 1.955.796,16
45	Dic/ 1/13	Dic/ 31/13	\$ 65.800,00		\$1.301.440,00			19,85	29,78	2,48	\$ 32.291,98	\$ 752.448,14	\$ 2.053.888,14
46	Ene/ 1/14	Ene/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.367.240,00			19,65	29,48	2,46	\$ 33.582,83	\$ 786.030,97	\$ 2.153.270,97
47	Feb/ 1/14	Feb/ 28/14			\$1.367.240,00			19,65	29,48	2,46	\$ 33.582,83	\$ 819.613,81	\$ 2.186.853,81
48	Mar/ 1/14	Mar/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.433.040,00			19,65	29,48	2,46	\$ 35.199,05	\$ 854.812,85	\$ 2.287.852,85
49	Abr/ 1/14	Abr/ 30/14	\$ 65.800,00		\$1.498.840,00			19,63	29,45	2,45	\$ 36.777,79	\$ 891.590,64	\$ 2.390.430,64
50	May/ 1/14	May/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.564.640,00			19,63	29,45	2,45	\$ 38.392,35	\$ 929.982,99	\$ 2.494.622,99
51	Jun/ 1/14	Jun/ 30/14	\$ 65.800,00		\$1.630.440,00			19,63	29,45	2,45	\$ 40.006,92	\$ 969.989,91	\$ 2.600.429,91
52	Jul/ 1/14	Jul/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.696.240,00			19,33	29,00	2,42	\$ 40.985,40	\$ 1.010.975,31	\$ 2.707.215,31
53	Ago/ 1/14	Ago/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.762.040,00			19,33	29,00	2,42	\$ 42.575,29	\$ 1.053.550,60	\$ 2.815.590,60
54	Sep/ 1/14	Sep/30/14	\$ 65.800,00		\$1.827.840,00			19,33	29,00	2,42	\$ 44.165,18	\$ 1.097.715,79	\$ 2.925.555,79
55	Oct/ 1/14	Oct/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.893.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 45.376,35	\$ 1.143.092,14	\$ 3.036.732,14
56	Nov/ 1/14	Nov/ 30/14	\$ 78.000,00		\$1.971.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 47.245,42	\$ 1.190.337,56	\$ 3.161.977,56
57	Dic/ 1/14	Dic/ 31/14	\$ 78.000,00		\$2.049.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 49.114,50	\$ 1.239.452,06	\$ 3.289.092,06
58	Ene/ 1/15	Ene/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.127.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 51.089,96	\$ 1.290.542,01	\$ 3.418.182,01
59	Feb/ 1/15	Feb/ 28/15	\$ 78.000,00		\$2.205.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 52.962,93	\$ 1.343.504,94	\$ 3.549.144,94
60	Mar/ 1/15	Mar/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.283.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 54.835,91	\$ 1.398.340,85	\$ 3.681.980,85
61	Abr/ 1/15	Abr/ 30/15	\$ 78.000,00		\$2.361.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 57.181,21	\$ 1.455.522,06	\$ 3.817.162,06
62	May/ 1/15	May/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.439.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 59.069,78	\$ 1.514.591,84	\$ 3.954.231,84
63	Jun/ 1/15	Jun/ 30/15	\$ 78.000,00		\$2.517.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 60.958,36	\$ 1.575.550,20	\$ 4.093.190,20
64	Jul/ 1/15	Jul/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.595.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 62.490,03	\$ 1.638.040,23	\$ 4.233.680,23
65	Ago/ 1/15	Ago/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.673.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 64.367,88	\$ 1.702.408,12	\$ 4.376.048,12
66	Sep/ 1/15	Sep/30/15	\$ 78.000,00		\$2.751.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 66.245,73	\$ 1.768.653,85	\$ 4.520.293,85
67	Oct/ 1/15	Oct/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.829.640,00			19,33	29,00	2,42	\$ 68.371,18	\$ 1.837.025,03	\$ 4.666.665,03
68	Nov/ 1/15	Nov/ 30/15	\$ 83.500,00		\$2.913.140,00			19,33	29,00	2,42	\$ 70.388,75	\$ 1.907.413,77	\$ 4.820.553,77
69	Dic/ 1/15	Dic/ 31/15	\$ 83.500,00		\$2.996.640,00			19,33	29,00	2,42	\$ 72.406,31	\$ 1.979.820,09	\$ 4.976.460,09
70	Ene/ 1/16	Ene/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.080.140,00			19,68	29,52	2,46	\$ 75.771,44	\$ 2.055.591,53	\$ 5.135.731,53
71	Feb/ 1/16	Feb/ 28/16	\$ 83.500,00		\$3.163.640,00			19,68	29,52	2,46	\$ 77.825,54	\$ 2.133.417,07	\$ 5.297.057,07
72	Mar/ 1/16	Mar/ 31/16		\$36.697,00	\$3.200.337,00			19,68	29,52	2,46	\$ 78.728,29	\$ 2.212.145,36	\$ 5.412.482,36
73	Abr/ 1/16	Abr/ 30/16	\$ 83.500,00	\$40.500,00	\$3.324.337,00			20,54	30,81	2,57	\$ 85.352,35	\$ 2.297.497,72	\$ 5.621.834,72
74	May/ 1/16	May/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.407.837,00			20,54	30,81	2,57	\$ 87.496,21	\$ 2.384.993,93	\$ 5.792.830,93
75	Jun/ 1/16	Jun/ 30/16	\$ 83.500,00		\$3.491.337,00			20,54	30,81	2,57	\$ 89.640,08	\$ 2.474.634,01	\$ 5.965.971,01
76	Jul/ 1/16	Jul/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.574.837,00			21,34	32,01	2,67	\$ 95.358,78	\$ 2.569.992,79	\$ 6.144.829,79
77	Ago/ 1/16	Ago/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.658.337,00			21,34	32,01	2,67	\$ 97.586,14	\$ 2.667.578,92	\$ 6.325.915,92
78	Sep/ 1/16	Sep/30/16	\$ 83.500,00		\$3.741.837,00			21,34	32,01	2,67	\$ 99.813,50	\$ 2.767.392,43	\$ 6.509.229,43
79	Oct/ 1/16	Oct/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.825.337,00			21,99	32,99	2,75	\$ 105.148,95	\$ 2.872.541,38	\$ 6.697.878,38
80	Nov/ 1/16	Nov/ 30/16	\$ 83.500,00		\$3.908.837,00			21,99	32,99	2,75	\$ 107.444,16	\$ 2.979.985,53	\$ 6.888.822,53
81	Dic/ 1/16	Dic/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.992.337,00			21,99	32,99	2,75	\$ 109.739,36	\$ 3.089.724,90	\$ 7.082.061,90
82	Ene/ 1/17	Ene/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.081.637,00			22,34	33,51	2,79	\$ 113.979,71	\$ 3.203.704,61	\$ 7.285.341,61
83	Feb/ 1/17	Feb/ 28/17	\$ 89.300,00		\$4.170.937,00			22,34	33,51	2,79	\$ 116.473,42	\$ 3.320.178,03	\$ 7.491.115,03
84	Mar/ 1/17	Mar/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.260.237,00			22,34	33,51	2,79	\$ 118.967,12	\$ 3.439.145,14	\$ 7.699.382,14
85	Abr/ 1/17	Abr/ 30/17	\$ 89.300,00		\$4.349.537,00			22,33	33,50	2,79	\$ 121.406,45	\$ 3.560.551,60	\$ 7.910.088,60
86	May/ 1/17	May/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.438.837,00			22,33	33,50	2,79	\$ 123.899,04	\$ 3.684.450,63	\$ 8.123.287,63
87	Jun/ 1/17	Jun/ 30/17	\$ 89.300,00		\$4.528.137,00			22,33	33,50	2,79	\$ 126.391,62	\$ 3.810.842,26	\$ 8.338.979,26
88	Jul/ 1/17	Jul/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.617.437,00			21,98	32,97	2,75	\$ 126.864,08	\$ 3.937.706,34	\$ 8.555.143,34
89	Ago/ 1/17	Ago/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.706.737,00			21,98	32,97	2,75	\$ 129.317,60	\$ 4.067.023,94	\$ 8.773.760,94
90	Sep/ 1/17	Sep/30/17	\$ 89.300,00		\$4.796.037,00			21,98	32,97	2,75	\$ 131.771,12	\$ 4.198.795,06	\$ 8.994.832,06

128

91	Oct/ 1/17	Oct/ 31/17	\$	89.300,00		\$4.885.337,00			21,15	31,73	2,64	\$	129.156,10	\$	4.327.951,15	\$	9.213.288,15
92	Nov/ 1/17	Nov/ 30/17	\$	89.300,00		\$4.974.637,00			20,96	31,44	2,62	\$	130.335,49	\$	4.458.286,64	\$	9.432.923,64
93	Dic/ 1/17	Dic/ 31/17	\$	89.300,00		\$5.063.937,00			20,77	31,16	2,60	\$	131.472,46	\$	4.589.759,11	\$	9.653.696,11
94	Ene/ 1/18	Ene/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.158.537,00			20,69	31,04	2,59	\$	133.412,66	\$	4.723.171,77	\$	9.881.708,77
95	Feb/ 1/18	Feb/ 28/18	\$	94.600,00		\$5.253.137,00			21,01	31,52	2,63	\$	137.960,51	\$	4.861.132,28	\$	10.114.269,28
96	Mar/ 1/18	Mar/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.347.737,00			20,68	31,02	2,59	\$	138.239,00	\$	4.999.371,28	\$	10.347.108,28
97	Abr/ 1/18	Abr/ 30/18	\$	94.600,00		\$5.442.337,00			20,48	30,72	2,56	\$	139.323,83	\$	5.138.695,11	\$	10.581.032,11
98	May/ 1/18	May/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.536.937,00			20,44	30,66	2,56	\$	141.468,74	\$	5.280.163,85	\$	10.817.100,85
99	Jun/ 1/18	Jun/ 30/18	\$	94.600,00		\$5.631.537,00			20,28	30,42	2,54	\$	142.759,46	\$	5.422.923,31	\$	11.054.460,31
100	Jul/ 1/18	Jul/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.726.137,00			20,03	30,05	2,50	\$	143.368,16	\$	5.566.291,47	\$	11.292.428,47
101	Ago/ 1/18	Ago/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.820.737,00			19,94	29,91	2,49	\$	145.081,87	\$	5.711.373,34	\$	11.532.110,34
102	Sep/ 1/18	Sep/30/18	\$	94.600,00		\$5.915.337,00			19,81	29,72	2,48	\$	146.478,53	\$	5.857.851,87	\$	11.773.188,87
103	Oct/ 1/18	Oct/ 31/18	\$	94.600,00		\$6.009.937,00			19,63	29,45	2,45	\$	147.468,83	\$	6.005.320,70	\$	12.015.257,70
104	Nov/ 1/18	Nov/ 30/18	\$	94.600,00		\$6.104.537,00			19,49	29,24	2,44	\$	148.721,78	\$	6.154.042,48	\$	12.258.579,48
105	Dic/ 1/18	Dic/ 31/18	\$	94.600,00		\$6.199.137,00			19,40	29,10	2,43	\$	150.329,07	\$	6.304.371,55	\$	12.503.508,55
106	Ene/ 1/19	Ene/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.299.437,00			19,16	28,74	2,40	\$	150.871,52	\$	6.455.243,07	\$	12.754.680,07
107	Feb/ 1/19	Feb/ 28/19	\$	100.300,00		\$6.399.737,00			19,70	29,55	2,46	\$	157.593,52	\$	6.612.836,59	\$	13.012.573,59
108	Mar/ 1/19	Mar/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.500.037,00			19,37	29,06	2,42	\$	157.382,15	\$	6.770.218,74	\$	13.270.255,74
109	Abr/ 1/19	Abr/ 30/19	\$	100.300,00		\$6.600.337,00	\$	2.650.000,00	19,32	28,98	2,42	\$	2.490.601,86	\$	4.279.616,88	\$	10.879.953,88
110	May/ 1/19	May/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.700.637,00	\$	4.232.000,00	19,34	29,01	2,42	\$	4.070.012,10	\$	209.604,78	\$	6.910.241,78
111	Jun/ 1/19	Jun/ 30/19	\$	100.300,00		\$6.800.937,00			19,30	28,95	2,41	\$	164.072,61	\$	373.677,38	\$	7.174.614,38
112	Jul/ 1/19	Jul/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.901.237,00	\$	109.000,00	19,28	28,92	2,41	\$	57.319,81	\$	430.997,19	\$	7.332.234,19
113	Ago/ 1/19	Ago/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.001.537,00			19,32	28,98	2,42	\$	169.087,12	\$	600.084,31	\$	7.601.621,31
114	Sep/ 1/19	Sep/30/19	\$	100.300,00		\$7.101.837,00			19,32	28,98	2,42	\$	171.509,36	\$	771.593,68	\$	7.873.430,68
115	Oct/ 1/19	Oct/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.202.137,00	\$	513.000,00	19,10	28,65	2,39	\$	341.048,98	\$	430.544,70	\$	7.632.681,70
116	Nov/ 1/19	Nov/ 30/19	\$	100.300,00		\$7.302.437,00			19,03	28,55	2,38	\$	173.706,72	\$	604.251,42	\$	7.906.688,42
117	Dic/ 1/19	Dic/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.402.737,00			18,91	28,37	2,36	\$	174.982,20	\$	779.233,61	\$	8.181.970,61
118	Ene/ 1/20	Ene/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.512.937,00			18,77	28,16	2,35	\$	176.272,28	\$	955.505,90	\$	8.468.442,90
119	Feb/ 1/20	Feb/ 29/20	\$	106.400,00		\$7.623.137,00			19,06	28,59	2,38	\$	181.621,24	\$	1.137.127,14	\$	8.760.264,14
120	Mar/ 1/20	Mar/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.733.337,00			18,95	28,43	2,37	\$	183.183,42	\$	1.320.310,56	\$	9.053.647,56
121	Abr/ 1/20	Abr/ 30/20	\$	106.400,00		\$7.843.537,00			18,69	28,04	2,34	\$	183.244,63	\$	1.503.555,19	\$	9.347.092,19
122	May/ 1/20	May/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.953.737,00			18,19	27,29	2,27	\$	180.848,10	\$	1.684.403,28	\$	9.638.140,28
123	Jun/ 1/20	Jun/ 30/20	\$	106.400,00		\$8.063.937,00			18,12	27,18	2,27	\$	182.648,17	\$	1.867.051,46	\$	9.930.988,46
124	Jul/ 1/20	Jul/ 31/20	\$	106.400,00		\$8.174.137,00			18,12	27,18	2,27	\$	185.144,20	\$	2.052.195,66	\$	10.226.332,66
125	Ago/ 1/20	Ago/ 31/20	\$	106.400,00		\$8.284.337,00			18,29	27,44	2,29	\$	189.400,65	\$	2.241.596,31	\$	10.525.933,31
126	Sep/ 1/20	Sep/30/20	\$	106.400,00		\$8.394.537,00			18,35	27,53	2,29	\$	192.549,69	\$	2.434.146,01	\$	10.828.683,01
127	Oct/ 1/20	Oct/31/20	\$	106.400,00		\$8.504.737,00			18,09	27,14	2,26	\$	192.313,37	\$	2.626.459,37	\$	11.131.196,37
128	Nov/1/2020	Nov/30/20	\$	106.400,00		\$8.614.937,00			17,84	26,76	2,23	\$	192.113,10	\$	2.818.572,47	\$	11.433.509,47
129	Dic/1/2020	Dic/31/20	\$	106.400,00		\$8.725.137,00			17,46	26,19	2,18	\$	190.426,12	\$	3.008.998,58	\$	11.734.135,58
130	Ene/1/2021	Ene/31/21	\$	110.200,00		\$8.846.437,00			17,32	25,98	2,17	\$	191.525,36	\$	3.200.523,94	\$	12.046.960,94
131	Feb/1/2021	Feb/28/21	\$	110.200,00		\$8.967.737,00			17,54	26,31	2,19	\$	196.617,63	\$	3.397.141,58	\$	12.364.878,58
132	Mar/1/2021	Mar/31/21	\$	110.200,00		\$9.089.037,00			17,41	26,12	2,18	\$	197.800,17	\$	3.594.941,75	\$	12.683.978,75
133	Abr/1/2021	Abr/30/21	\$	110.200,00		\$9.210.337,00			17,31	25,97	2,16	\$	199.288,67	\$	3.794.230,41	\$	13.004.567,41
134	May/1/2021	May/31/21	\$	110.200,00		\$9.331.637,00			17,22	25,83	2,15	\$	200.863,49	\$	3.995.093,90	\$	13.326.730,90
135	Jun/1/2021	Jun/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,21	25,82	2,15	\$	380.098,70	\$	4.375.192,60	\$	22.043.929,60
136	Jul/1/2021	Jul/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,18	25,77	2,15	\$	379.436,13	\$	4.754.628,73	\$	22.423.365,73
137	Ago/1/2021	Ago/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,24	25,86	2,16	\$	380.761,28	\$	5.135.390,01	\$	22.804.127,01
138	Sep/1/2021	Sep/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,08	25,62	2,14	\$	377.227,53	\$	5.512.617,55	\$	23.181.354,55
139	Oct/1/2021	Oct/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,08	25,62	2,14	\$	377.227,53	\$	5.889.845,08	\$	23.558.582,08
140	Nov/1/2021	Nov/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,27	25,91	2,16	\$	381.423,86	\$	6.271.268,94	\$	23.940.005,94

141	Dic/1/2021	Dic/31/2021	\$ 110.200,00		\$17.668.737,00			17,46	26,19	2,18	\$ 385.620,19	\$ 6.656.889,13	\$ 24.325.626,13
142	Ene/1/2022	Ene/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			17,46	26,19	2,18	\$ 385.620,19	\$ 7.042.509,31	\$ 24.711.246,31
143	Feb/1/2022	Feb/28/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			18,30	27,45	2,29	\$ 404.172,36	\$ 7.446.681,67	\$ 25.115.418,67
144	Mar/1/2022	Mar/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			18,47	27,71	2,31	\$ 407.926,97	\$ 7.854.608,64	\$ 25.523.345,64
145	Abr/1/2022	Abr/30/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			19,05	28,58	2,38	\$ 420.736,80	\$ 8.275.345,44	\$ 25.944.082,44
146	May/1/2022	May/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			19,71	29,57	2,46	\$ 435.313,51	\$ 8.710.658,94	\$ 26.379.395,94
147	Jun/1/2022	Jun/30/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			20,40	30,60	2,55	\$ 450.552,79	\$ 9.161.211,74	\$ 26.829.948,74
		TOTAL	\$ 8.337.100,00	\$77.197,00	\$8.414.297,00	\$ 7.504.000,00						\$ 2.626.459,37	\$ 11.040.756,37

SON: PESOS CON CTVS. MCTE.

RESUMEN:

CAPITAL jul-09/mar-11-nov-12/dic-13/ene-14/mar/14-feb-16/abr-16-jun-22	\$ 8.414.297,00
INTERESES DE MORA MENOS ABONOS 01-08-2009 a 01-06-2022	\$ 2.626.459,37
TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE	<u>\$ 11.040.756,37</u>

138

CONTENIDO

	Página
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	3
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.....	3
3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	4
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN.....	5
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.....	6
6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	8
7. MÉTODO DEL AVALÚO	9
8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES	10
9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	11
10. AVALÚO COMERCIAL	16
11. ANEXOS.....	17

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. **TIPO DE AVALÚO:** Avalúo comercial urbano, según la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.
- 1.2. **SOLICITANTE DEL AVALÚO:** Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real 1 Ciudad Tunal PH Nit 830.001.452-1.
- 1.3. **TIPO DE INMUEBLE:** Garaje descubierto sometido a propiedad horizontal.
- 1.4. **DEPARTAMENTO:** Bogotá D.C.
- 1.5. **MUNICIPIO:** Bogotá D.C.
- 1.6. **LOCALIDAD / SECTOR CATASTRAL:** Tunjuelito / Tunal oriental.
DIRECCIÓN: Calle 55 Sur 24B 55 Garaje 59 (CL 55 SUR 24B 55 GJ 59)
- 1.7. **DESTINACIÓN ACTUAL:** Residencial.
- 1.8. **FECHA DE LA VISITA:** Junio 01 de 2022.
- 1.9. **VIGENCIA DE LOS AVALÚOS:** De conformidad con el Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998 expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de libertad 50S-40118689 impreso el 31 de mayo de 2022

141

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1 PROPIETARIOS:

CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE
51.659.839	EMILCE ESPITIA ÁVILA
79.251.562	JORGE HERNANDO LUQUE PEDRAZA

3.2 TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:

Escritura Pública 2286 del 24/06/1996 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. (Adjudicación de sucesión).

3.3 IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

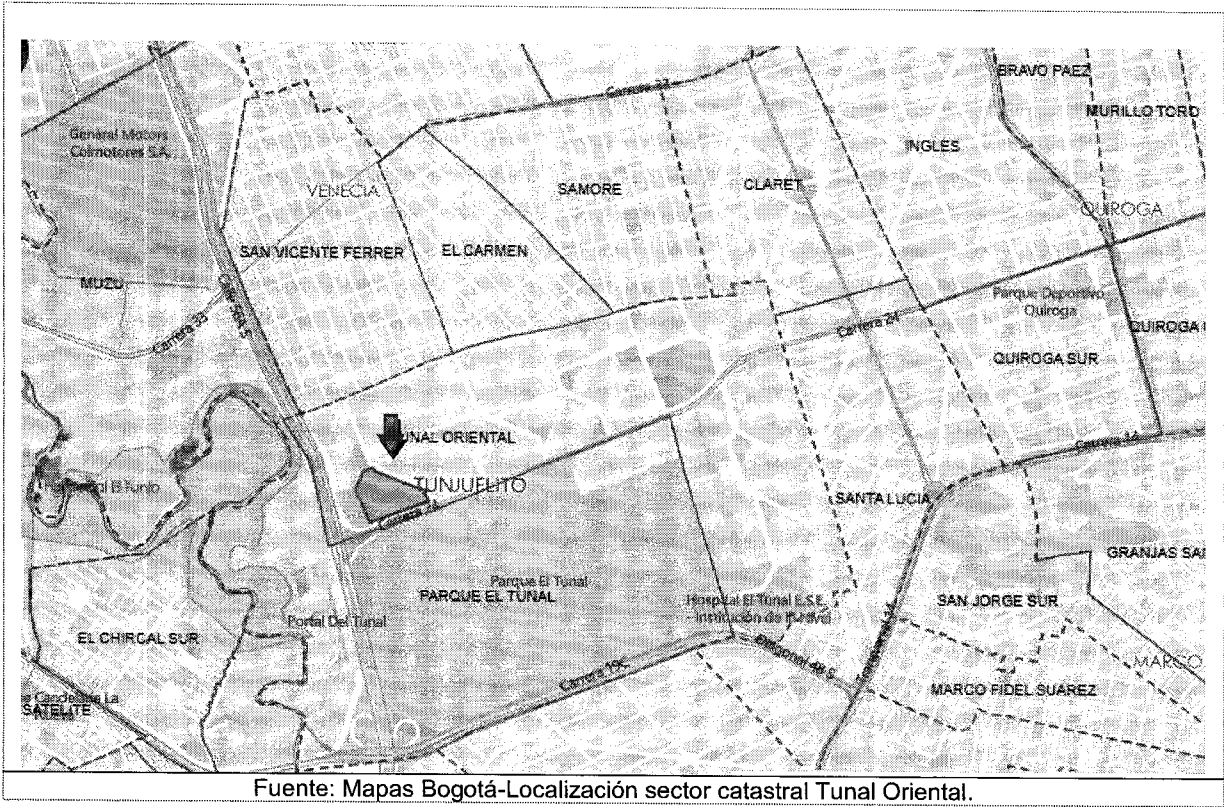
NOMENCLATURA	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
CL 55 SUR 24B 55 GJ 59	50S-40118689	AAA0015HHY

3.4 OBSERVACIONES JURÍDICAS: La unidad jurídica objeto de avalúo cuenta una limitación al dominio (embargo ejecutivo juzgado 2 civil municipal de Bogotá – Anotaciones 008 y 009.)

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN



Fuente: Mapas Bogotá-Localización sector catastral Tunal Oriental.

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra ubicado en la Ciudad de Bogotá, Localidad de Tunjuelito en el sector denominado Tunal Oriental, en la zona sur de Bogotá.

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Sector homogéneo delimitado a grandes rasgos por:

- Norte:** Sectores catastrales San Vicente de Ferrer, El Carmen y Samore.
- Sur:** Sectores catastrales Parque El Tunal y Santa Lucía.
- Oriente:** Sector catastral Santa Lucía.
- Occidente:** Sector catastral Parque El Tunal.

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La economía de esta zona está basada principalmente en el uso residencial con algunos desarrollos de usos de comercio y servicios a escala vecinal sobre las avenidas principales.

142

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

4.3 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:

Las vías de acceso al sector son:

En sentido longitudinal:

✓ Carrera 24 (KR 24) o Avenida Mariscal Sucre.

En sentido transversal:

✓ Avenida Calle 56A (AC 56A Sur) o Avenida Boyacá.

4.4 SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

- ✓ Infraestructura vial de regular a buenas condiciones técnicas.
- ✓ Cuenta con total cobertura de los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, alumbrado público y red de telefónica).
- ✓ Transporte público, es servido por rutas del SITP y taxis que transitan por la KR 24, y AC 56A Sur; El servicio de transporte masivo TRANSMILENIO llega al portal El Tunal y desde allí se despachan las rutas alimentadoras; lo anterior permite que este sector se comuniqué con otros sectores de la ciudad.

4.5 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR: Ligeramente inclinado.

4.6 ZONIFICACIÓN DEL SECTOR: Este sector se caracteriza por el desarrollo de usos residenciales en su interior y algunos usos comerciales y dotacionales (educativos y recreación) sobre la avenidas principales.

4.7 SERVICIOS COMUNALES: Los servicios de educación básica y media, así como los comerciales (de abastecimiento y salud a escala vecinal) son prestados en la zona.

4.8 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR: En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades que se realizan en el sector.

4.9 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: A mediano plazo altas, el sector es óptimo para el desarrollo de actividades residenciales y comerciales a escala vecinal.

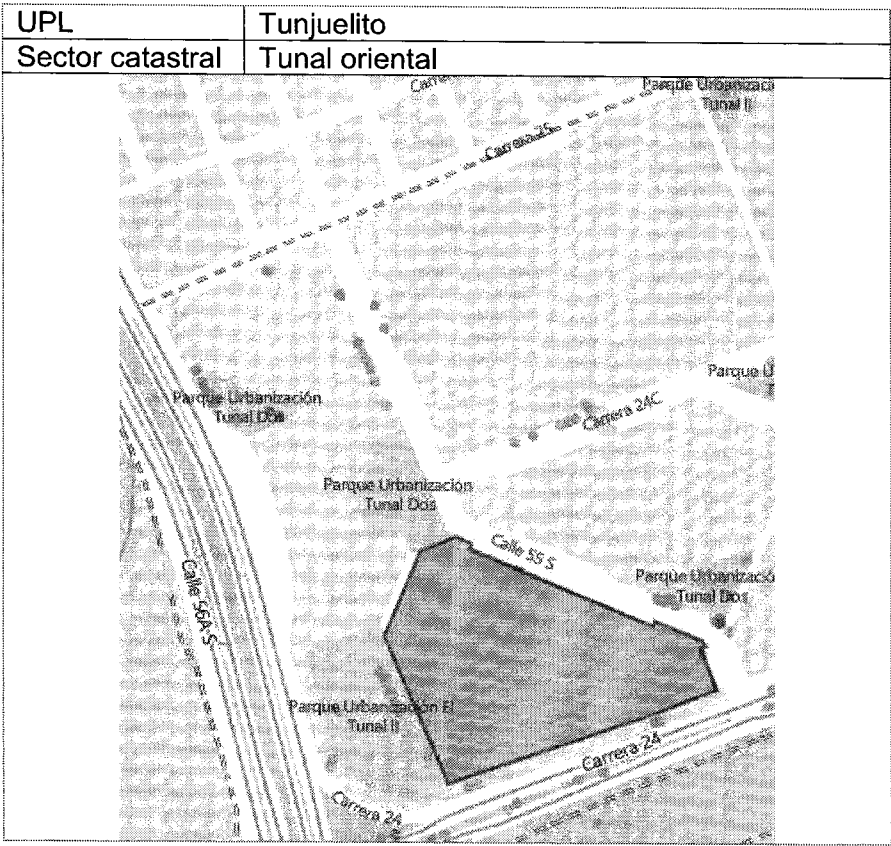
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

A continuación se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y El Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá, se revisó y adoptó mediante el decreto 551 del 29 de diciembre de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá”, el cual cita como norma para el presente inmueble el siguiente articulado:

5.1. DESCRIPCIÓN NORMA



Área de actividad	Proximidad – AAP – Receptora de soportes urbanos.
Tratamiento urbanístico	Consolidación.
Índice base	2
Número de pisos	5
Tipología de construcción	Aislada
Antejardín	No se exige

143

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

5.2. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

A la luz de la reglamentación actual se encuentra acorde con el uso del predio, ahora dado que el inmueble objeto de valoración pertenece a una propiedad horizontal sobre esté solo se pueden desarrollar los usos específicamente descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante la escritura pública 5400 del 08 de septiembre de 1992 de la Notaria 18 de Bogotá.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES



Fuente: Mapas Bogotá. <http://mapas.bogota.gov.co>

6.1.1 UBICACIÓN: Manzana con frente a la calle 55 Sur entre las carreras 24 y 25.

6.1.2 ÁREAS:
Construcción

FUENTE	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA M2
Certificado de Libertad	10,13
Base catastral	10,1

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

6.1.3 LINDEROS Y DIMENSIONES: Los consignados en la escritura pública nombradas en el ítem 3.2 del presente informe.

6.1.4 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: El sector donde se localiza el lote matriz se caracteriza por presentar básicamente una topografía plana.

6.1.5 FRENTE(S) SOBRE VÍA(S): El predio cuenta con frente sobre la calle 55 Sur (Cl 55 S).

6.1.6 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: El predio objeto de estudio se encuentra ubicado en clasificación estrato 3 para usos residenciales, asignado mediante el Decreto 551 de 2019.

6.1.7 FORMA GEOMÉTRICA: Irregular.

6.1.8 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: Las vías de acceso al inmueble presenta un buen estado de conservación.

6.1.9 SERVICIOS PÚBLICOS: El lote matriz cuenta con todas las acometidas de los servicios públicos básicos domiciliarios.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Sobre la unidad jurídica evaluada no se identifican áreas cubiertas ya que se trata de un parqueadero sin cubierta, con piso en adoquín en concreto.

6.2.1 EDAD: De acuerdo con la información del certificado de libertad la construcción de la propiedad horizontal data de 1992.

6.2.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN: Aparentemente buenos en términos generales.

7. MÉTODO DEL AVALÚO

Para determinar el valor comercial del inmueble se tuvo en cuenta la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la resolución 620 de septiembre 23 de 2008. El método aplicado fue el siguiente:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

144

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

La depuración de ofertas de inmuebles de similares especificaciones, localizadas en la misma zona, permite establecer el rango de valores posibles para el área privada, teniendo en cuenta factores asociados al área, el tipo y la ubicación. En esta investigación se analizaron ofertas en edificaciones cercanas.

Artículo 2o. Método de Capitalización de Rentas o Ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

Parágrafo. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, el cual se localiza dentro del sector Tunal Oriental, en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C., mencionando el hecho de encontrarse en un sector ya consolidado para la ciudad, que se desarrolló constructivamente en la modalidad de vivienda multifamiliar sometida a propiedad horizontal, y con proximidad a la Avenida Boyacá y la Carrera 24.
- ✓ Las características de la unidad jurídica evaluada ubicada en un lote sometido a propiedad horizontal, donde los inmuebles aledaños comparten las dinámicas inmobiliarias del sector evaluado.
- ✓ La accesibilidad al sector donde se ubica el predio, la cual es cercana a vías importantes como lo son la Avenida Boyacá y la carrera 24.
- ✓ La consolidación que presenta la zona donde se encuentra el inmueble evaluado para el uso residencial.
- ✓ Los sectores que se ubican en esta zona de la ciudad, son sectores en su mayoría ya consolidados en la ciudad y que cuentan con algunos desarrollos de equipamiento colectivo y comunal.

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

- ✓ El desarrollo de obras viales en sectores aledaños, obras que buscan mejorar la conexión de esta parte de la ciudad con otros sectores de la misma.
- ✓ El estado de conservación del parqueadero y en general de las zonas comunes conformantes de la propiedad horizontal.
- ✓ El corresponder del entorno de localización de la unidad avaluada con el desarrollo de la UPL, el cual permite e incentiva el desarrollo de los usos principales de servicios residenciales.
- ✓ Las especificaciones constructivas, entre las que se resalta la vetustez y el estado de conservación de la propiedad horizontal.
- ✓ La infraestructura de servicios públicos domiciliarios del sector, el cual cuenta con las redes de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas, entre otros.
- ✓ La reglamentación del sector de localización.

***Nota:** El evaluador declara que no tiene interés comercial y de ninguna índole sobre los bienes evaluados.*

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Para hallar el valor del parqueadero y dada la nula oferta en el sector de parqueaderos descubiertos, se procedió a dar aplicación al método de renta, método por el cual teniendo la renta generada por el inmueble obtener la tasa de interés aplicable para llegar al valor del avalúo.

Se procedió a buscar ofertas en venta de parqueaderos, encontrando 4 ofertas en venta de garajes sencillos (un cupo de estacionamiento), 3 de ellas se ubican en el centro de la ciudad y otra al occidente; a estas ofertas se procedió a darles la aplicación del artículo 11 de la resolución 620 de 2008, arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$2.668.295 y un coeficiente de variación de 7,37%, un límite superior por metro cuadrado de \$2.864.871 y un límite inferior por metro cuadrado de \$2.471.720. (Ver Anexo de mercado venta).

145

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

No	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2
1	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 30.000.000	4,17%	\$ 28.800.000	10,00	\$ 2.880.000
2	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 34.000.000	3,03%	\$ 33.000.000	12,00	\$ 2.750.000
3	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 32.000.000	1,59%	\$ 31.500.000	12,00	\$ 2.625.000
4	CL 7A BIS 79B 81	\$ 27.000.000	1,50%	\$ 26.600.000	11,00	\$ 2.418.182
PROMEDIO						\$ 2.668.295
DESVIACION						\$ 196.575
COEFICIENTE DE VARIACION						7,37%
LIMITE SUPERIOR						\$ 2.864.871
LIMITE INFERIOR						\$ 2.471.720

Imagen extraída Anexo de mercado venta

Ahora, se procedió a buscar ofertas de renta en los mismos sectores donde se ubicaron las ofertas en venta, hallando 3 ofertas en la zona centro de la ciudad, y al realizar el análisis estadístico se encontraron los siguientes datos: Un valor promedio por metro cuadrado de \$13.148 y un coeficiente de variación de 4,96%, un límite superior por metro cuadrado de \$13.801 y un límite inferior por metro cuadrado de \$12.496. (Ver Anexo de mercado renta 1).

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

No	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA
1	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 6 6C 58	\$ 160.000	3,23%	\$ 155.000	12,50	\$ 12.400
2	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Boogotá CI 23 5- 35	\$ 180.000	5,88%	\$ 170.000	12,50	\$ 13.600
3	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Boogotá KR 5 23-47	\$ 170.000	6,25%	\$ 160.000	11,90	\$ 13.445
PROMEDIO						\$ 13.148
DESVIACION						\$ 653
COEFICIENTE DE VARIACION						4,96%
LIMITE SUPERIOR						\$ 13.801
LIMITE INFERIOR						\$ 12.496

Imagen extraída Anexo de mercado renta 1

Ahora se procede a hallar la tasa de interés, usando la fórmula de capitalización mencionada en la Resolución 620 de 2008, la cual reza de la siguiente forma:

$$A = \frac{r}{i}$$

En donde:

A = Avalúo.

r = Arriendo.

i = Tasa de interés aplicable.

140

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Ahora como la variable a encontrar es i, la formula quedaría de la siguiente forma:

$$i = \frac{r}{A}$$

Entonces,

$$i = \frac{13.148}{2.668.295}$$

$$i = 0,49\%$$

Ahora, en el conjunto Parque Real 1, se encontraron dos ofertas de parqueaderos en arriendo (renta), con la característica de ser descubiertos, estas se relacionan a continuación en la tabla Anexo de mercado renta 2:

No	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA
1	Cl 55 Sur 24B 55	\$ 120.000	9,09%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891
2	Cl 55 Sur 24B 55	\$ 125.000	13,64%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891
PROMEDIO						\$ 10.891
VALOR RENTA ADOPTADO						\$ 10.890

Imagen extraída Anexo de mercado renta 2

De los dos datos hallados, se toma el promedio y como ya se cuenta con la tasa de interés se puede encontrar el valor del parqueadero de la siguiente forma:

$$A = \frac{10.890}{0,49\%}$$

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

$A = 22.387.024,39$

Por lo anterior el valor adoptado como valor de parqueadero descubierto es de \$22.387.000.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N° 620 de 2008 del IGAC, como se encontraron ofertas comparables y de estas se pueden adoptar valores, no es necesario realizar la investigación directa.

9.3 VALORES COMERCIALES ADOPTADOS

Atendiendo los resultados de la investigación indirecta, así como el análisis de las características particulares de los terrenos objeto de estudio, los valores adoptados son los siguientes:

ÍTEM	VALOR ADOPTADO
Valor de Parqueadero descubierto	\$ 22.387.000

149

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

10. AVALÚO COMERCIAL

ÍTEM	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PARQUEADERO 59	10,13	\$ 2.209.970,385	\$ 22.387.000
AVALÚO TOTAL			\$ 22.387.000

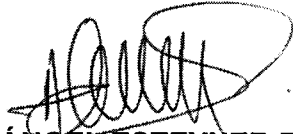
SON: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

NOTA 1: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación, y solo las características expuestas a lo largo del presente informe fueron las variables con las que se concluyó el valor de la unidad jurídica analizada en esta valoración.

EN CONSTANCIA SE FIRMA.

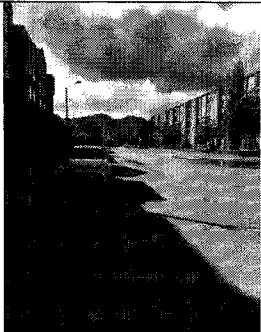
Bogotá D.C., 06 de junio de 2022.



ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
R.A.A No. 79.937.759

AVALUO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

11. ANEXOS

VISTA FACHADA	VISTA NOMENCLATURA
	
VISTA VÍAS DE ACCESO	VISTA VÍAS DE ACCESO
	
VISTA GENERAL INTERNA	VISTA GENERAL PARQUEADERO
	

AVALÚO COMERCIAL KR 20C 64 40 SUR

Informe final de avalúo comercial

Fecha: Mayo de 2022

Ángel Esteyner Rodríguez Vega
Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Anexo de mercado venta

No	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CONTACTO	FECHA TOMA DATO	FUENTE
1	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 8 17 65	\$ 30.000.000	4,17%	\$ 28.800.000	10,00	\$ 2.880.000	Parqueadero ubicado frente al consejo superior de la judicatura.		300 2667540	jun-21	https://www.pronerati.com.co/deta/11a/26a6d-venta-parqueadero-la-candelaria-ciclorutas-de-bogota-ascensor-sus-llaves-inmobiliaria
2	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 8 17 65	\$ 34.000.000	3,03%	\$ 33.000.000	12,00	\$ 2.750.000	Parqueadero ubicado frente al consejo superior de la judicatura. Piso 4		300 2667540	jun-21	https://www.pronerati.com.co/deta/11a/26a6d-venta-parqueadero-la-candelaria-ciclorutas-de-bogota-ascensor-sus-llaves-inmobiliaria
3	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 8 17 65	\$ 32.000.000	1,59%	\$ 31.500.000	12,00	\$ 2.625.000	Parqueadero ubicado frente al consejo superior de la judicatura.		300 2667540	jun-21	https://www.pronerati.com.co/deta/11a/26a6d-venta-parqueadero-la-candelaria-ciclorutas-de-bogota-ascensor-sus-llaves-inmobiliaria
4	CL 7A BIS 79B 81	\$ 27.000.000	1,50%	\$ 26.600.000	11,00	\$ 2.418.182	Parqueadero cubierto en el conjunto Quintana del CID		310 5848530	jun-21	https://www.pronerati.com.co/deta/11a/26a6d-venta-parqueadero-cas-tilla-ciclorutas-de-bogota-parqueadero-miguel-ortiz-otando-romales-kallery-falsa
PROMEDIO						\$ 2.668.295					
DESVIACION						\$ 196.575					
COEFICIENTE DE VARIACION						7,37%					
LIMITE SUPERIOR						\$ 2.864.871					
LIMITE INFERIOR						\$ 2.471.720					

148

AVALÚO COMERCIAL KR 20C 64 40 SUR

Informe final de avalúo comercial

Fecha: Mayo de 2022

Ángel Esteyner Rodríguez Vega
Ingeniero Catastral y Geodesta
Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Anexo de mercado renta 1

Nº	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CONTACTO	FECHA TOMA DATO	FUENTE
1	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 6 6C 58	\$ 160.000	3,23%	\$ 155.000	12,50	\$ 12.400	Parqueadero en el centro		3173454595	jun-21	https://fincarai.com.co/finmuebles/parqueadero-en-el-centro-candelaria-bogota/7159449
2	Localidad de La Candelaria, Los Nieves - Bogotá CI 23 5- 35	\$ 180.000	5,88%	\$ 170.000	12,50	\$ 13.600	Parqueadero bien ubicado con vigilancia		3196204830	jun-21	https://fincarai.com.co/finmuebles/parqueadero-en-el-centro-de-los-nieves-bogota/5350390
3	Localidad de La Candelaria, Los Nieves - Bogotá KR 5 23-47	\$ 170.000	6,25%	\$ 160.000	11,90	\$ 13.445	parqueadero cubierto		3138647490	jun-21	https://fincarai.com.co/finmuebles/parqueadero-en-el-centro-de-los-nieves-bogota/7261050
PROMEDIO						\$ 13.148					
DESVIACIÓN						\$ 653					
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						4,96%					
LÍMITE SUPERIOR						\$ 13.801					
LÍMITE INFERIOR						\$ 12.496					

Anexo de mercado renta 2

Nº	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CONTACTO	FECHA TOMA DATO	FUENTE
1	CI 55 Sur 24B 55	\$ 120.000	9,09%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891	Parqueadero descubierto, si el arrendador no vive en el conjunto le sube 20.000		3108137620	jun-21	Campo
2	CI 55 Sur 24B 55	\$ 125.000	13,64%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891	Parqueadero descubierto		3123964353	jun-21	Campo
PROMEDIO						\$ 10.891					
VALOR RENTA ADOPTADO						\$ 10.890					



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411

Nro Matrícula: 50S-40118689

Pagina 1 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACIÓN: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0015HTHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 59 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA CON UNA ALTURA DE 2,20 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 10,13.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.020% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

A - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA,EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.- POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4.DE BOGOTA,REALIZO LOTE0 DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R.SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 29-03-1979 ,AL FOLIO 050-0499860.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6.DE BOGOTA, _ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Ti Predio: SIN INFORMACIÓN

55 SUR 24B 55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 54 SUR 24A-55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 54 S 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 815261

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 57859

Doc: ESCRITURA 5400 del 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411

Nro Matrícula: 50S-40118689

Página 2 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD FORERO HERNADEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA "

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 57860

Doc: ESCRITURA 5527 del 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1993 Radicación: 56660

Doc: ESCRITURA 5421 del 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$950,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO HERNANDEZ CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

CC# 51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

CC# 79251562 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1993 Radicación: 56660

Doc: ESCRITURA 5421 del 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

CC# 51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGEHERNANDO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-1998 Radicación: 1998-9059

Doc: ESCRITURA 64 del 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,864,265,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-76992

Doc: ESCRITURA 4765 del 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

159

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411

Nro Matrícula: 50S-40118689

Pagina 3 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA EN CUANTO A SOMETER EL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL AL NUEVO
REGIMEN DE P.H. DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 ASI COMO A LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50558

Doc: ESCRITURA 2286 del 24-06-1996 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

CC# 79251562

CAUSANTE

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

CC# 1033744707 X

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-32993

Doc: OFICIO 0475 del 24-03-2011 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-00201.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL

A: ESPITIA AVILA EMILCE

CC# 51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

CC# 79251562 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-29055

Doc: OFICIO 304 del 22-03-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCO de LOCAL C.BOLIVAR BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-0569

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 8300014521

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO

CC# 1033744707 X

A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411

Nro Matrícula: 50S-40118689

Pagina 4 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2018-342 Fecha: 29-06-2018
EN ANOTACION LOCALIDAD CIRDAD BOLIVAR INCLUIDA SI VALE ART 59 DL 1579/12 DDP/CORREC65.

=====

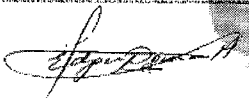
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-229203 **FECHA: 31-05-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



PIN de Validación: b1ab0a8e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79937759.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

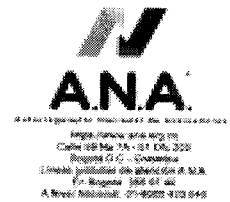
- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1ab0a8e



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

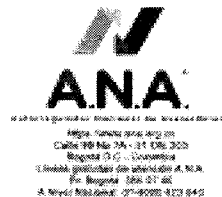
- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1ab0a8e



152

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CRA 75# 54-28
Teléfono: 3124796029
Correo Electrónico: angelest78@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Mercados y Políticas de Suelo en América Latina - Universidad Nacional de Colombia.

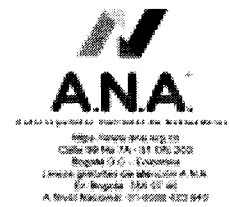
Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759.

El(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: b1ab0a8e



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1ab0a8e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Bogotá D.C., 09 de junio de 2022

Cuenta de Cobro N° 001.

**CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL 1 CIUDAD TUNAL PH
NIT 830.001.452-1**

DEBE A

**ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
CC. 79.937.759 DE BOGOTÁ**

Por prestar el servicio profesional para realizar un (1) avalúo comercial en la ciudad de Bogotá D.C. del Garaje 59 ubicado en la unidad residencial Parque Real 1 identificado con la nomenclatura urbana CL 55 SUR 24B 55, generando esta cuenta el cobro por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000).

NOTA: El valor devengado puede ser consignado a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 001970205884 o en efectivo.

Atentamente,



ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
TEL 312 4796029

26/7/22, 15:26

Correo: Jose Alexander Tenjo La Verde - Outlook

RV: RAD. 2017-00569 EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 9:19

Para: Jose Alexander Tenjo La Verde <jtenjol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 14:17

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2017-00569 EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Buenas tardes,

De manera respetuosa me permito solicitar se sirvan ingresar al Despacho el memorial del asunto, radicado mediante correo precedente, con el fin de que podamos avanzar en el trámite de las etapas procesales consecuentes.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada CRM Parque Real1

Cel. WhatsApp 317 5132372

Fijo 601 3009295

De: Gloria Melo Lopez

Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 11:38 a. m.

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2017-00569 EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Buenos días,

De manera atenta me permito presentar memorial en treinta y tres (33) folios, para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada CRM Parque Real1

155

Gloria Aydé Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

Señora

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO
LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a mi conferido, para actuar en el proceso citado en la referencia, de manera atenta me permito presentar la liquidación del crédito, en atención a las instrucciones dadas por el Despacho en providencia del pasado 11 de mayo.

De otra parte y en consideración al valor arrojado en la liquidación del avalúo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40118689, con base en el Certificado Catastral, que no cubre la obligación a la fecha, me permito aportar Avalúo Comercial del citado inmueble, elaborado por el Ing. Ángel Steyner Rodríguez Vega, Especialista en avalúos -RAA AVAL-79937759, así como la Cuenta de Cobro correspondiente a sus honorarios, con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

De la Señora Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C.No. 51.891.329 de Bogotá

T.P. 121782 del C.S. de la J.

Correo electrónico: gamelopez@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL1

NIT. 830,001,452-1

LIQUIDACIÓN CRÉDITO No. AP 13402

Nº	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Valor cuota ordinaria administración	Valor cuota mensual cuota extra	Sumatoria Capital	Abonos	Sumatoria capital menos abonos	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio	Interés mora mensual	Valor interés mora mensual menos abonos	Sumatoria intereses de mora	Sumatoria capital intereses de mora
1	1/07/2009	31/07/2009	\$ 11.840,00		\$11.840,00			18,65	27,98	2,33	\$ -	\$ -	\$ 11.840,00
2	May/ 1/10	May/ 31/10			\$0,00			15,31	22,97	1,91	\$ -	\$ -	\$ -
3	Jun/ 1/10	Jun/ 30/10			\$11.840,00			15,31	22,97	1,91	\$ 226,59	\$ 226,59	\$ 12.066,59
4	Jul/ 1/10	Jul/ 31/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 447,70	\$ 12.287,70
5	Ago/ 1/10	Ago/ 31/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 668,81	\$ 12.508,81
6	Sep/ 1/10	Sep/30/10			\$11.840,00			14,94	22,41	1,87	\$ 221,11	\$ 889,92	\$ 12.729,92
7	Oct/ 1/10	Oct/ 31/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.100,23	\$ 12.940,23
8	Nov/ 1/10	Nov/ 30/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.310,54	\$ 13.150,54
9	Dic/ 1/10	Dic/ 31/10			\$11.840,00			14,21	21,32	1,78	\$ 210,31	\$ 1.520,85	\$ 13.360,85
10	Ene/ 1/11	Ene/ 31/11			\$11.840,00			15,61	23,42	1,95	\$ 231,03	\$ 1.751,88	\$ 13.591,88
11	Feb/ 1/11	Feb/ 28/11			\$11.840,00			15,61	23,42	1,95	\$ 231,03	\$ 1.982,90	\$ 13.822,90
12	Mar/ 1/11	Mar/ 31/11	\$ 43.500,00		\$55.340,00			15,61	23,42	1,95	\$ 1.079,82	\$ 3.062,73	\$ 58.402,73
13	Abr/ 1/11	Abr/ 30/11	\$ 57.200,00		\$112.540,00			17,69	26,54	2,21	\$ 2.488,54	\$ 5.551,27	\$ 118.091,27
14	May/ 1/11	May/ 31/11	\$ 57.200,00		\$169.740,00			17,69	26,54	2,21	\$ 3.753,38	\$ 9.304,64	\$ 179.044,64
15	Jun/ 1/11	Jun/ 30/11	\$ 57.200,00		\$226.940,00			17,69	26,54	2,21	\$ 5.018,21	\$ 14.322,85	\$ 241.262,85
16	Jul/ 1/11	Jul/ 31/11	\$ 57.200,00		\$284.140,00			18,63	27,95	2,33	\$ 6.616,91	\$ 20.939,76	\$ 305.079,76
17	Ago/ 1/11	Ago/ 31/11	\$ 57.200,00		\$341.340,00			18,63	27,95	2,33	\$ 7.948,96	\$ 28.888,72	\$ 370.228,72
18	Sep/ 1/11	Sep/30/11	\$ 57.200,00		\$398.540,00			18,63	27,95	2,33	\$ 9.281,00	\$ 38.169,72	\$ 436.709,72
19	Oct/ 1/11	Oct/ 31/11	\$ 57.200,00		\$455.740,00			19,39	29,09	2,42	\$ 11.046,00	\$ 49.215,72	\$ 504.955,72
20	Nov/ 1/11	Nov/ 30/11	\$ 57.200,00		\$512.940,00			19,39	29,09	2,42	\$ 12.432,38	\$ 61.648,10	\$ 574.588,10
21	Dic/ 1/11	Dic/ 31/11	\$ 57.200,00		\$570.140,00			19,39	29,09	2,42	\$ 13.818,77	\$ 75.466,87	\$ 645.606,87
22	Ene/ 1/12	Ene/ 31/12	\$ 60.500,00		\$630.640,00			19,92	29,88	2,49	\$ 15.702,94	\$ 91.169,80	\$ 721.809,80
23	Feb/ 1/12	Feb/ 28/12	\$ 60.500,00		\$691.140,00			19,92	29,88	2,49	\$ 17.209,39	\$ 108.379,19	\$ 799.519,19
24	Mar/ 1/12	Mar/ 31/12	\$ 60.500,00		\$751.640,00			19,92	29,88	2,49	\$ 18.715,84	\$ 127.095,03	\$ 878.735,03
25	Abr/ 1/12	Abr/ 30/12	\$ 60.500,00		\$812.140,00			20,52	30,78	2,57	\$ 20.831,39	\$ 147.926,42	\$ 960.066,42
26	May/ 1/12	May/ 31/12	\$ 60.500,00		\$872.640,00			20,52	30,78	2,57	\$ 22.383,22	\$ 170.309,63	\$ 1.042.949,63
27	Jun/ 1/12	Jun/ 30/12	\$ 60.500,00		\$933.140,00			20,52	30,78	2,57	\$ 23.935,04	\$ 194.244,67	\$ 1.127.384,67
28	Jul/ 1/12	Jul/ 31/12	\$ 60.500,00		\$993.640,00			20,86	31,29	2,61	\$ 25.909,16	\$ 220.153,84	\$ 1.213.793,84
29	Ago/ 1/12	Ago/ 31/12	\$ 60.500,00		\$1.054.140,00			20,86	31,29	2,61	\$ 27.486,70	\$ 247.640,54	\$ 1.301.780,54
30	Sep/ 1/12	Sep/30/12	\$ 60.500,00		\$1.114.640,00			20,86	31,29	2,61	\$ 29.064,24	\$ 276.704,78	\$ 1.391.344,78
31	Oct/ 1/12	Oct/ 31/12	\$ 60.500,00		\$1.175.140,00			20,89	31,34	2,61	\$ 30.685,84	\$ 307.390,62	\$ 1.482.530,62
32	Nov/ 1/12	Nov/ 30/12	\$ 60.500,00		\$1.235.640,00			20,89	31,34	2,61	\$ 32.265,65	\$ 339.656,27	\$ 1.575.296,27
33	Dic/ 1/12	Dic/ 31/12			\$1.235.640,00			20,89	31,34	2,61	\$ 32.265,65	\$ 371.921,92	\$ 1.607.561,92
34	Ene/ 1/13	Ene/ 31/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 403.971,33	\$ 1.639.611,33
35	Feb/ 1/13	Feb/ 28/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 436.020,74	\$ 1.671.660,74
36	Mar/ 1/13	Mar/ 31/13			\$1.235.640,00			20,75	31,13	2,59	\$ 32.049,41	\$ 468.070,16	\$ 1.703.710,16
37	Abr/ 1/13	Abr/ 30/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 500.243,13	\$ 1.735.883,13
38	May/ 1/13	May/ 31/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 532.416,11	\$ 1.768.056,11
39	Jun/ 1/13	Jun/ 30/13			\$1.235.640,00			20,83	31,25	2,60	\$ 32.172,98	\$ 564.589,09	\$ 1.800.229,09
40	Jul/ 1/13	Jul/ 31/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 596.005,23	\$ 1.831.645,23

41	Ago/ 1/13	Ago/ 31/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 627.421,38	\$ 1.863.061,38
42	Sep/ 1/13	Sep/30/13			\$1.235.640,00			20,34	30,51	2,54	\$ 31.416,15	\$ 658.837,53	\$ 1.894.477,53
43	Oct/ 1/13	Oct/ 31/13			\$1.235.640,00			19,85	29,78	2,48	\$ 30.659,32	\$ 689.496,84	\$ 1.925.136,84
44	Nov/ 1/13	Nov/ 30/13			\$1.235.640,00			19,85	29,78	2,48	\$ 30.659,32	\$ 720.156,16	\$ 1.955.796,16
45	Dic/ 1/13	Dic/ 31/13	\$ 65.800,00		\$1.301.440,00			19,85	29,78	2,48	\$ 32.291,98	\$ 752.448,14	\$ 2.053.888,14
46	Ene/ 1/14	Ene/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.367.240,00			19,65	29,48	2,46	\$ 33.582,83	\$ 786.030,97	\$ 2.153.270,97
47	Feb/ 1/14	Feb/ 28/14			\$1.367.240,00			19,65	29,48	2,46	\$ 33.582,83	\$ 819.613,81	\$ 2.186.853,81
48	Mar/ 1/14	Mar/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.433.040,00			19,65	29,48	2,46	\$ 35.199,05	\$ 854.812,85	\$ 2.287.852,85
49	Abr/ 1/14	Abr/ 30/14	\$ 65.800,00		\$1.498.840,00			19,63	29,45	2,45	\$ 36.777,79	\$ 891.590,64	\$ 2.390.430,64
50	May/ 1/14	May/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.564.640,00			19,63	29,45	2,45	\$ 38.392,35	\$ 929.982,99	\$ 2.494.622,99
51	Jun/ 1/14	Jun/ 30/14	\$ 65.800,00		\$1.630.440,00			19,63	29,45	2,45	\$ 40.006,92	\$ 969.989,91	\$ 2.600.429,91
52	Jul/ 1/14	Jul/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.696.240,00			19,33	29,00	2,42	\$ 40.985,40	\$ 1.010.975,31	\$ 2.707.215,31
53	Ago/ 1/14	Ago/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.762.040,00			19,33	29,00	2,42	\$ 42.575,29	\$ 1.053.550,60	\$ 2.815.590,60
54	Sep/ 1/14	Sep/30/14	\$ 65.800,00		\$1.827.840,00			19,33	29,00	2,42	\$ 44.165,18	\$ 1.097.715,79	\$ 2.925.555,79
55	Oct/ 1/14	Oct/ 31/14	\$ 65.800,00		\$1.893.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 45.376,35	\$ 1.143.092,14	\$ 3.036.732,14
56	Nov/ 1/14	Nov/ 30/14	\$ 78.000,00		\$1.971.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 47.245,42	\$ 1.190.337,56	\$ 3.161.977,56
57	Dic/ 1/14	Dic/ 31/14	\$ 78.000,00		\$2.049.640,00			19,17	28,76	2,40	\$ 49.114,50	\$ 1.239.452,06	\$ 3.289.092,06
58	Ene/ 1/15	Ene/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.127.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 51.089,96	\$ 1.290.542,01	\$ 3.418.182,01
59	Feb/ 1/15	Feb/ 28/15	\$ 78.000,00		\$2.205.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 52.962,93	\$ 1.343.504,94	\$ 3.549.144,94
60	Mar/ 1/15	Mar/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.283.640,00			19,21	28,82	2,40	\$ 54.835,91	\$ 1.398.340,85	\$ 3.681.980,85
61	Abr/ 1/15	Abr/ 30/15	\$ 78.000,00		\$2.361.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 57.181,21	\$ 1.455.522,06	\$ 3.817.162,06
62	May/ 1/15	May/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.439.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 59.069,78	\$ 1.514.591,84	\$ 3.954.231,84
63	Jun/ 1/15	Jun/ 30/15	\$ 78.000,00		\$2.517.640,00			19,37	29,06	2,42	\$ 60.958,36	\$ 1.575.550,20	\$ 4.093.190,20
64	Jul/ 1/15	Jul/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.595.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 62.490,03	\$ 1.638.040,23	\$ 4.233.680,23
65	Ago/ 1/15	Ago/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.673.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 64.367,88	\$ 1.702.408,12	\$ 4.376.048,12
66	Sep/ 1/15	Sep/30/15	\$ 78.000,00		\$2.751.640,00			19,26	28,89	2,41	\$ 66.245,73	\$ 1.768.653,85	\$ 4.520.293,85
67	Oct/ 1/15	Oct/ 31/15	\$ 78.000,00		\$2.829.640,00			19,33	29,00	2,42	\$ 68.371,18	\$ 1.837.025,03	\$ 4.666.665,03
68	Nov/ 1/15	Nov/ 30/15	\$ 83.500,00		\$2.913.140,00			19,33	29,00	2,42	\$ 70.388,75	\$ 1.907.413,77	\$ 4.820.553,77
69	Dic/ 1/15	Dic/ 31/15	\$ 83.500,00		\$2.996.640,00			19,33	29,00	2,42	\$ 72.406,31	\$ 1.979.820,09	\$ 4.976.460,09
70	Ene/ 1/16	Ene/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.080.140,00			19,68	29,52	2,46	\$ 75.771,44	\$ 2.055.591,53	\$ 5.135.731,53
71	Feb/ 1/16	Feb/ 28/16	\$ 83.500,00		\$3.163.640,00			19,68	29,52	2,46	\$ 77.825,54	\$ 2.133.417,07	\$ 5.297.057,07
72	Mar/ 1/16	Mar/ 31/16		\$36.697,00	\$3.200.337,00			19,68	29,52	2,46	\$ 78.728,29	\$ 2.212.145,36	\$ 5.412.482,36
73	Abr/ 1/16	Abr/ 30/16	\$ 83.500,00	\$40.500,00	\$3.324.337,00			20,54	30,81	2,57	\$ 85.352,35	\$ 2.297.497,72	\$ 5.621.834,72
74	May/ 1/16	May/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.407.837,00			20,54	30,81	2,57	\$ 87.496,21	\$ 2.384.993,93	\$ 5.792.830,93
75	Jun/ 1/16	Jun/ 30/16	\$ 83.500,00		\$3.491.337,00			20,54	30,81	2,57	\$ 89.640,08	\$ 2.474.634,01	\$ 5.965.971,01
76	Jul/ 1/16	Jul/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.574.837,00			21,34	32,01	2,67	\$ 95.358,78	\$ 2.569.992,79	\$ 6.144.829,79
77	Ago/ 1/16	Ago/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.658.337,00			21,34	32,01	2,67	\$ 97.586,14	\$ 2.667.578,92	\$ 6.325.915,92
78	Sep/ 1/16	Sep/30/16	\$ 83.500,00		\$3.741.837,00			21,34	32,01	2,67	\$ 99.813,50	\$ 2.767.392,43	\$ 6.509.229,43
79	Oct/ 1/16	Oct/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.825.337,00			21,99	32,99	2,75	\$ 105.148,95	\$ 2.872.541,38	\$ 6.697.878,38
80	Nov/ 1/16	Nov/ 30/16	\$ 83.500,00		\$3.908.837,00			21,99	32,99	2,75	\$ 107.444,16	\$ 2.979.985,53	\$ 6.888.822,53
81	Dic/ 1/16	Dic/ 31/16	\$ 83.500,00		\$3.992.337,00			21,99	32,99	2,75	\$ 109.739,36	\$ 3.089.724,90	\$ 7.082.061,90
82	Ene/ 1/17	Ene/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.081.637,00			22,34	33,51	2,79	\$ 113.979,71	\$ 3.203.704,61	\$ 7.285.341,61
83	Feb/ 1/17	Feb/ 28/17	\$ 89.300,00		\$4.170.937,00			22,34	33,51	2,79	\$ 116.473,42	\$ 3.320.178,03	\$ 7.491.115,03
84	Mar/ 1/17	Mar/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.260.237,00			22,34	33,51	2,79	\$ 118.967,12	\$ 3.439.145,14	\$ 7.699.382,14
85	Abr/ 1/17	Abr/ 30/17	\$ 89.300,00		\$4.349.537,00			22,33	33,50	2,79	\$ 121.406,45	\$ 3.560.551,60	\$ 7.910.088,60
86	May/ 1/17	May/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.438.837,00			22,33	33,50	2,79	\$ 123.899,04	\$ 3.684.450,63	\$ 8.123.287,63
87	Jun/ 1/17	Jun/ 30/17	\$ 89.300,00		\$4.528.137,00			22,33	33,50	2,79	\$ 126.391,62	\$ 3.810.842,26	\$ 8.338.979,26
88	Jul/ 1/17	Jul/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.617.437,00			21,98	32,97	2,75	\$ 126.864,08	\$ 3.937.706,34	\$ 8.555.143,34
89	Ago/ 1/17	Ago/ 31/17	\$ 89.300,00		\$4.706.737,00			21,98	32,97	2,75	\$ 129.317,60	\$ 4.067.023,94	\$ 8.773.760,94
90	Sep/ 1/17	Sep/30/17	\$ 89.300,00		\$4.796.037,00			21,98	32,97	2,75	\$ 131.771,12	\$ 4.198.795,06	\$ 8.994.832,06

91	Oct/ 1/17	Oct/ 31/17	\$	89.300,00		\$4.885.337,00			21,15	31,73	2,64	\$	129.156,10	\$	4.327.951,15	\$	9.213.288,15
92	Nov/ 1/17	Nov/ 30/17	\$	89.300,00		\$4.974.637,00			20,96	31,44	2,62	\$	130.335,49	\$	4.458.286,64	\$	9.432.923,64
93	Dic/ 1/17	Dic/ 31/17	\$	89.300,00		\$5.063.937,00			20,77	31,16	2,60	\$	131.472,46	\$	4.589.759,11	\$	9.653.696,11
94	Ene/ 1/18	Ene/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.158.537,00			20,69	31,04	2,59	\$	133.412,66	\$	4.723.171,77	\$	9.881.708,77
95	Feb/ 1/18	Feb/ 28/18	\$	94.600,00		\$5.253.137,00			21,01	31,52	2,63	\$	137.960,51	\$	4.861.132,28	\$	10.114.269,28
96	Mar/ 1/18	Mar/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.347.737,00			20,68	31,02	2,59	\$	138.239,00	\$	4.999.371,28	\$	10.347.108,28
97	Abr/ 1/18	Abr/ 30/18	\$	94.600,00		\$5.442.337,00			20,48	30,72	2,56	\$	139.323,83	\$	5.138.695,11	\$	10.581.032,11
98	May/ 1/18	May/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.536.937,00			20,44	30,66	2,56	\$	141.468,74	\$	5.280.163,85	\$	10.817.100,85
99	Jun/ 1/18	Jun/ 30/18	\$	94.600,00		\$5.631.537,00			20,28	30,42	2,54	\$	142.759,46	\$	5.422.923,31	\$	11.054.460,31
100	Jul/ 1/18	Jul/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.726.137,00			20,03	30,05	2,50	\$	143.368,16	\$	5.566.291,47	\$	11.292.428,47
101	Ago/ 1/18	Ago/ 31/18	\$	94.600,00		\$5.820.737,00			19,94	29,91	2,49	\$	145.081,87	\$	5.711.373,34	\$	11.532.110,34
102	Sep/ 1/18	Sep/30/18	\$	94.600,00		\$5.915.337,00			19,81	29,72	2,48	\$	146.478,53	\$	5.857.851,87	\$	11.773.188,87
103	Oct/ 1/18	Oct/ 31/18	\$	94.600,00		\$6.009.937,00			19,63	29,45	2,45	\$	147.468,83	\$	6.005.320,70	\$	12.015.257,70
104	Nov/ 1/18	Nov/ 30/18	\$	94.600,00		\$6.104.537,00			19,49	29,24	2,44	\$	148.721,78	\$	6.154.042,48	\$	12.258.579,48
105	Dic/ 1/18	Dic/ 31/18	\$	94.600,00		\$6.199.137,00			19,40	29,10	2,43	\$	150.329,07	\$	6.304.371,55	\$	12.503.508,55
106	Ene/ 1/19	Ene/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.299.437,00			19,16	28,74	2,40	\$	150.871,52	\$	6.455.243,07	\$	12.754.680,07
107	Feb/ 1/19	Feb/ 28/19	\$	100.300,00		\$6.399.737,00			19,70	29,55	2,46	\$	157.593,52	\$	6.612.836,59	\$	13.012.573,59
108	Mar/ 1/19	Mar/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.500.037,00			19,37	29,06	2,42	\$	157.382,15	\$	6.770.218,74	\$	13.270.255,74
109	Abr/ 1/19	Abr/ 30/19	\$	100.300,00		\$6.600.337,00	\$	2.650.000,00	19,32	28,98	2,42	\$	2.490.601,86	\$	4.279.616,88	\$	10.879.953,88
110	May/ 1/19	May/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.700.637,00	\$	4.232.000,00	19,34	29,01	2,42	\$	4.070.012,10	\$	209.604,78	\$	6.910.241,78
111	Jun/ 1/19	Jun/ 30/19	\$	100.300,00		\$6.800.937,00			19,30	28,95	2,41	\$	164.072,61	\$	373.677,38	\$	7.174.614,38
112	Jul/ 1/19	Jul/ 31/19	\$	100.300,00		\$6.901.237,00	\$	109.000,00	19,28	28,92	2,41	\$	57.319,81	\$	430.997,19	\$	7.332.234,19
113	Ago/ 1/19	Ago/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.001.537,00			19,32	28,98	2,42	\$	169.087,12	\$	600.084,31	\$	7.601.621,31
114	Sep/ 1/19	Sep/30/19	\$	100.300,00		\$7.101.837,00			19,32	28,98	2,42	\$	171.509,36	\$	771.593,68	\$	7.873.430,68
115	Oct/ 1/19	Oct/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.202.137,00	\$	513.000,00	19,10	28,65	2,39	\$	341.048,98	\$	430.544,70	\$	7.632.681,70
116	Nov/ 1/19	Nov/ 30/19	\$	100.300,00		\$7.302.437,00			19,03	28,55	2,38	\$	173.706,72	\$	604.251,42	\$	7.906.688,42
117	Dic/ 1/19	Dic/ 31/19	\$	100.300,00		\$7.402.737,00			18,91	28,37	2,36	\$	174.982,20	\$	779.233,61	\$	8.181.970,61
118	Ene/ 1/20	Ene/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.512.937,00			18,77	28,16	2,35	\$	176.272,28	\$	955.505,90	\$	8.468.442,90
119	Feb/ 1/20	Feb/ 29/20	\$	106.400,00		\$7.623.137,00			19,06	28,59	2,38	\$	181.621,24	\$	1.137.127,14	\$	8.760.264,14
120	Mar/ 1/20	Mar/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.733.337,00			18,95	28,43	2,37	\$	183.183,42	\$	1.320.310,56	\$	9.053.647,56
121	Abr/ 1/20	Abr/ 30/20	\$	106.400,00		\$7.843.537,00			18,69	28,04	2,34	\$	183.244,63	\$	1.503.555,19	\$	9.347.092,19
122	May/ 1/20	May/ 31/20	\$	106.400,00		\$7.953.737,00			18,19	27,29	2,27	\$	180.848,10	\$	1.684.403,28	\$	9.638.140,28
123	Jun/ 1/20	Jun/ 30/20	\$	106.400,00		\$8.063.937,00			18,12	27,18	2,27	\$	182.648,17	\$	1.867.051,46	\$	9.930.988,46
124	Jul/ 1/20	Jul/ 31/20	\$	106.400,00		\$8.174.137,00			18,12	27,18	2,27	\$	185.144,20	\$	2.052.195,66	\$	10.226.332,66
125	Ago/ 1/20	Ago/ 31/20	\$	106.400,00		\$8.284.337,00			18,29	27,44	2,29	\$	189.400,65	\$	2.241.596,31	\$	10.525.933,31
126	Sep/ 1/20	Sep/30/20	\$	106.400,00		\$8.394.537,00			18,35	27,53	2,29	\$	192.549,69	\$	2.434.146,01	\$	10.828.683,01
127	Oct/ 1/20	Oct/31/20	\$	106.400,00		\$8.504.737,00			18,09	27,14	2,26	\$	192.313,37	\$	2.626.459,37	\$	11.131.196,37
128	Nov/1/2020	Nov/30/20	\$	106.400,00		\$8.614.937,00			17,84	26,76	2,23	\$	192.113,10	\$	2.818.572,47	\$	11.433.509,47
129	Dic/1/2020	Dic/31/20	\$	106.400,00		\$8.725.137,00			17,46	26,19	2,18	\$	190.426,12	\$	3.008.998,58	\$	11.734.135,58
130	Ene/1/2021	Ene/31/21	\$	110.200,00		\$8.846.437,00			17,32	25,98	2,17	\$	191.525,36	\$	3.200.523,94	\$	12.046.960,94
131	Feb/1/2021	Feb/28/21	\$	110.200,00		\$8.967.737,00			17,54	26,31	2,19	\$	196.617,63	\$	3.397.141,58	\$	12.364.878,58
132	Mar/1/2021	Mar/31/21	\$	110.200,00		\$9.089.037,00			17,41	26,12	2,18	\$	197.800,17	\$	3.594.941,75	\$	12.683.978,75
133	Abr/1/2021	Abr/30/21	\$	110.200,00		\$9.210.337,00			17,31	25,97	2,16	\$	199.288,67	\$	3.794.230,41	\$	13.004.567,41
134	May/1/2021	May/31/21	\$	110.200,00		\$9.331.637,00			17,22	25,83	2,15	\$	200.863,49	\$	3.995.093,90	\$	13.326.730,90
135	Jun/1/2021	Jun/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,21	25,82	2,15	\$	380.098,70	\$	4.375.192,60	\$	22.043.929,60
136	Jul/1/2021	Jul/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,18	25,77	2,15	\$	379.436,13	\$	4.754.628,73	\$	22.423.365,73
137	Ago/1/2021	Ago/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,24	25,86	2,16	\$	380.761,28	\$	5.135.390,01	\$	22.804.127,01
138	Sept/1/2021	Sept/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,08	25,62	2,14	\$	377.227,53	\$	5.512.617,55	\$	23.181.354,55
139	Oct/1/2021	Oct/31/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,08	25,62	2,14	\$	377.227,53	\$	5.889.845,08	\$	23.558.582,08
140	Nov/1/2021	Nov/30/2021	\$	110.200,00		\$17.668.737,00			17,27	25,91	2,16	\$	381.423,86	\$	6.271.268,94	\$	23.940.005,94

141	Dic/1/2021	Dic/31/2021	\$ 110.200,00		\$17.668.737,00			17,46	26,19	2,18	\$ 385.620,19	\$ 6.656.889,13	\$ 24.325.626,13
142	Ene/1/2022	Ene/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			17,46	26,19	2,18	\$ 385.620,19	\$ 7.042.509,31	\$ 24.711.246,31
143	Feb/1/2022	Feb/28/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			18,30	27,45	2,29	\$ 404.172,36	\$ 7.446.681,67	\$ 25.115.418,67
144	Mar/1/2022	Mar/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			18,47	27,71	2,31	\$ 407.926,97	\$ 7.854.608,64	\$ 25.523.345,64
145	Abr/1/2022	Abr/30/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			19,05	28,58	2,38	\$ 420.736,80	\$ 8.275.345,44	\$ 25.944.082,44
146	May/1/2022	May/31/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			19,71	29,57	2,46	\$ 435.313,51	\$ 8.710.658,94	\$ 26.379.395,94
147	Jun/1/2022	Jun/30/2022	\$ 121.300,00		\$17.668.737,00			20,40	30,60	2,55	\$ 450.552,79	\$ 9.161.211,74	\$ 26.829.948,74
		TOTAL	\$ 8.337.100,00	\$77.197,00	\$8.414.297,00	\$ 7.504.000,00						\$ 2.626.459,37	\$ 11.040.756,37

SON: PESOS CON CTVS. MCTE.

RESUMEN:

CAPITAL jul-09/mar-11-nov-12/dic-13/ene-14/mar/14-feb-16/abr-16-jun-22	\$ 8.414.297,00
INTERESES DE MORA MENOS ABONOS 01-08-2009 a 01-06-2022	\$ 2.626.459,37
TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$ 11.040.756,37

CONTENIDO

	Página
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	3
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	4
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN	5
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	6
6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	8
7. MÉTODO DEL AVALÚO	9
8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES	10
9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	11
10. AVALÚO COMERCIAL	16
11. ANEXOS	17

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. **TIPO DE AVALÚO:** Avalúo comercial urbano, según la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.
- 1.2. **SOLICITANTE DEL AVALÚO:** Conjunto Residencial Multifamiliar Parque Real 1 Ciudad Tunal PH Nit 830.001.452-1.
- 1.3. **TIPO DE INMUEBLE:** Garaje descubierto sometido a propiedad horizontal.
- 1.4. **DEPARTAMENTO:** Bogotá D.C.
- 1.5. **MUNICIPIO:** Bogotá D.C.
- 1.6. **LOCALIDAD / SECTOR CATASTRAL:** Tunjuelito / Tunal oriental.
DIRECCIÓN: Calle 55 Sur 24B 55 Garaje 59 (CL 55 SUR 24B 55 GJ 59)
- 1.7. **DESTINACIÓN ACTUAL:** Residencial.
- 1.8. **FECHA DE LA VISITA:** Junio 01 de 2022.
- 1.9. **VIGENCIA DE LOS AVALÚOS:** De conformidad con el Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998 expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de libertad 50S-40118689 impreso el 31 de mayo de 2022

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1 PROPIETARIOS:

CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE
51.659.839	EMILCE ESPITIA ÁVILA
79.251.562	JORGE HERNANDO LUQUE PEDRAZA

3.2 TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:

Escritura Pública 2286 del 24/06/1996 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. (Adjudicación de sucesión).

3.3 IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

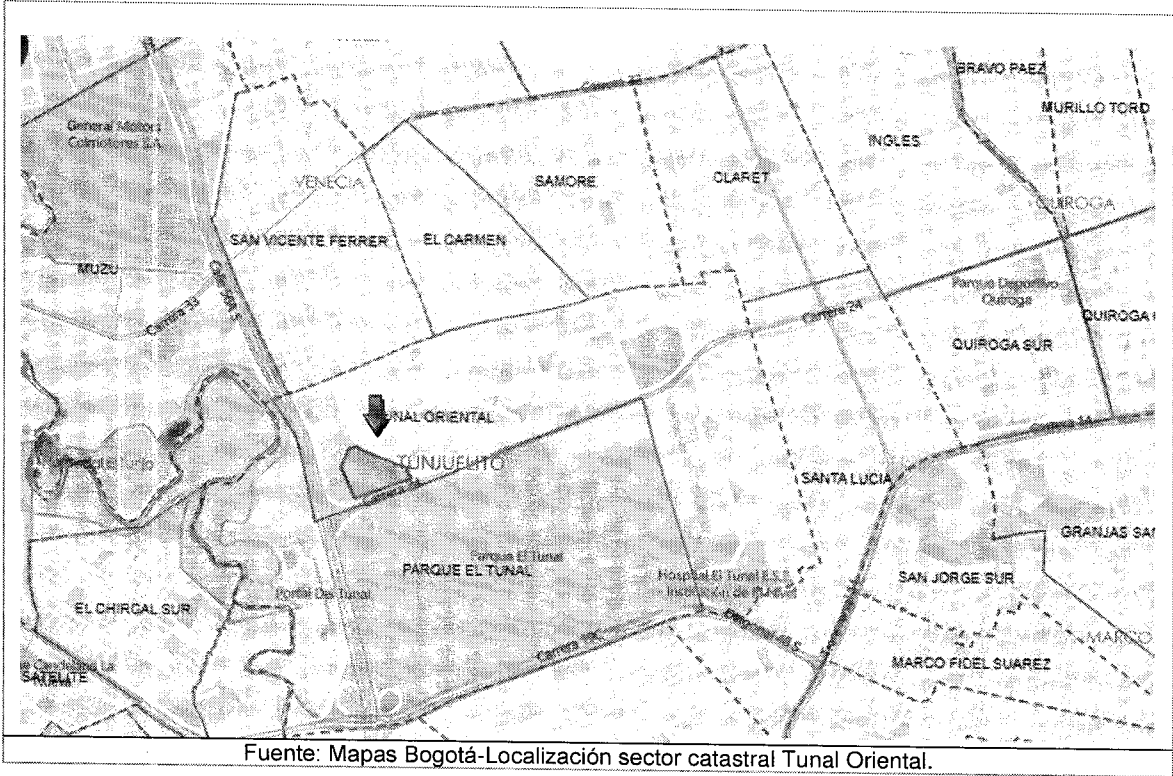
NOMENCLATURA	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
CL 55 SUR 24B 55 GJ 59	50S-40118689	AAA0015HHY

3.4 OBSERVACIONES JURÍDICAS: La unidad jurídica objeto de avalúo cuenta una limitación al dominio (embargo ejecutivo juzgado 2 civil municipal de Bogotá – Anotaciones 008 y 009.)

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN



El inmueble objeto del presente estudio se encuentra ubicado en la Ciudad de Bogotá, Localidad de Tunjuelito en el sector denominado Tunal Oriental, en la zona sur de Bogotá.

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Sector homogéneo delimitado a grandes rasgos por:

- Norte:** Sectores catastrales San Vicente de Ferrer, El Carmen y Samore.
- Sur:** Sectores catastrales Parque El Tunal y Santa Lucía.
- Oriente:** Sector catastral Santa Lucía.
- Occidente:** Sector catastral Parque El Tunal.

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La economía de esta zona está basada principalmente en el uso residencial con algunos desarrollos de usos de comercio y servicios a escala vecinal sobre las avenidas principales.

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

4.3 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:

Las vías de acceso al sector son:

En sentido longitudinal:

- ✓ Carrera 24 (KR 24) o Avenida Mariscal Sucre.

En sentido transversal:

- ✓ Avenida Calle 56A (AC 56A Sur) o Avenida Boyacá.

4.4 SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

- ✓ Infraestructura vial de regular a buenas condiciones técnicas.
- ✓ Cuenta con total cobertura de los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, alumbrado público y red de telefónica).
- ✓ Transporte público, es servido por rutas del SITP y taxis que transitan por la KR 24, y AC 56A Sur; El servicio de transporte masivo TRANSMILENIO llega al portal El Tunal y desde allí se despachan las rutas alimentadoras; lo anterior permite que este sector se comunique con otros sectores de la ciudad.

4.5 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR: Ligeramente inclinado.

4.6 ZONIFICACIÓN DEL SECTOR: Este sector se caracteriza por el desarrollo de usos residenciales en su interior y algunos usos comerciales y dotacionales (educativos y recreación) sobre la avenidas principales.

4.7 SERVICIOS COMUNALES: Los servicios de educación básica y media, así como los comerciales (de abastecimiento y salud a escala vecinal) son prestados en la zona.

4.8 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR: En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades que se realizan en el sector.

4.9 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: A mediano plazo altas, el sector es óptimo para el desarrollo de actividades residenciales y comerciales a escala vecinal.

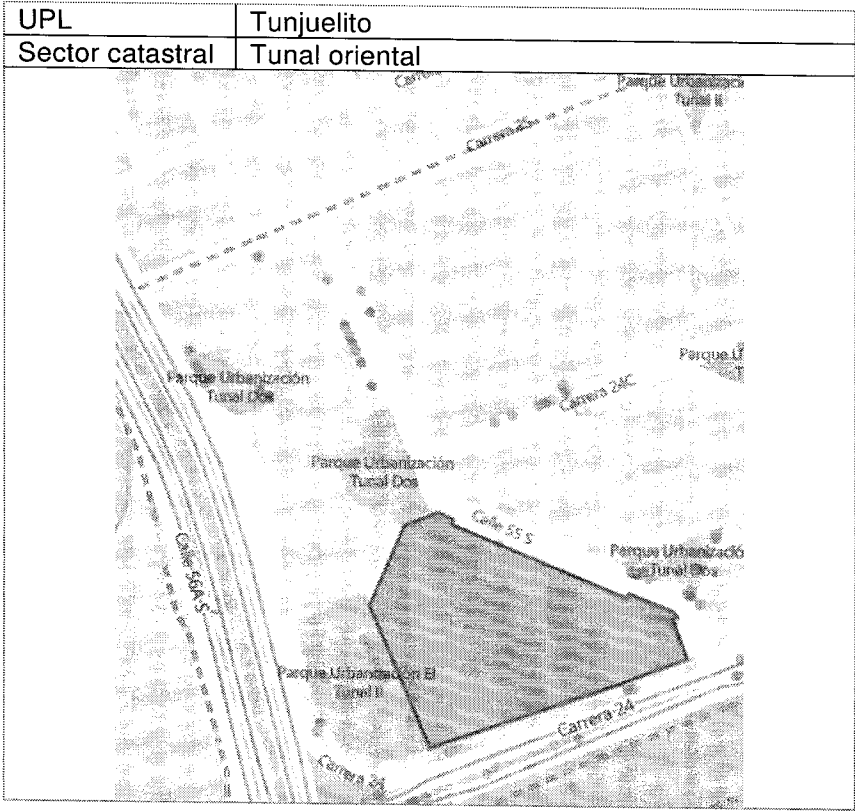
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

A continuación se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y El Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá, se revisó y adoptó mediante el decreto 551 del 29 de diciembre de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá”, el cual cita como norma para el presente inmueble el siguiente articulado:

5.1. DESCRIPCIÓN NORMA



Área de actividad	Proximidad – AAP – Receptora de soportes urbanos.
Tratamiento urbanístico	Consolidación.
Índice base	2
Número de pisos	5
Tipología de construcción	Aislada
Antejardín	No se exige

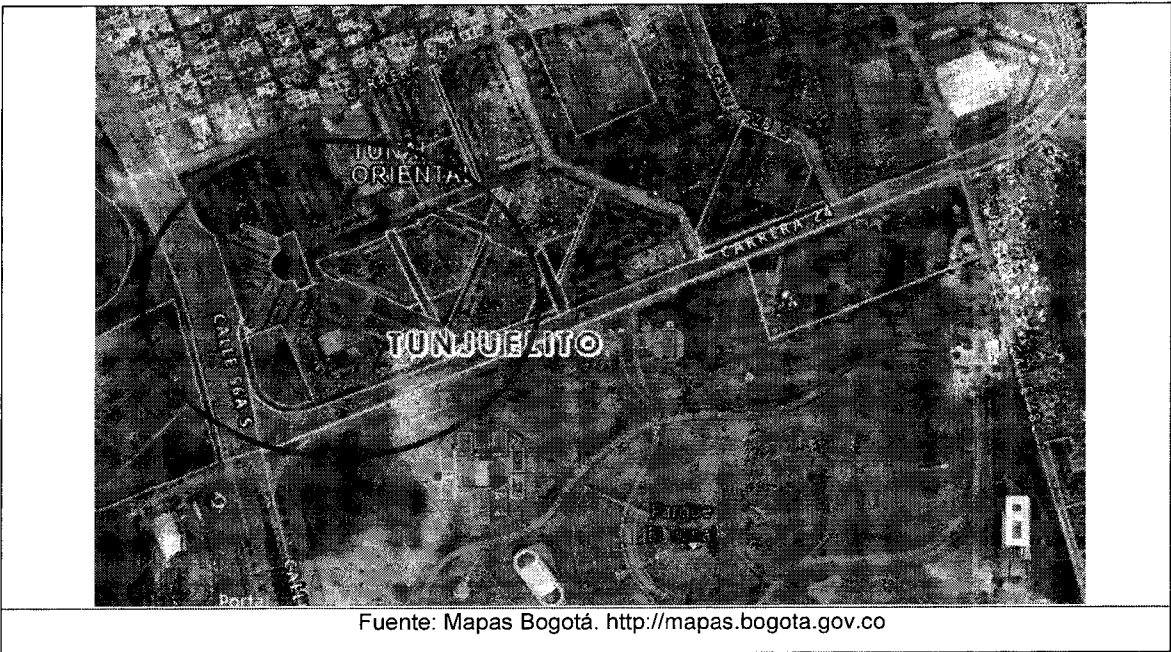
AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

5.2. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

A la luz de la reglamentación actual se encuentra acorde con el uso del predio, ahora dado que el inmueble objeto de valoración pertenece a una propiedad horizontal sobre esté solo se pueden desarrollar los usos específicamente descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante la escritura pública 5400 del 08 de septiembre de 1992 de la Notaria 18 de Bogotá.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES



6.1.1 UBICACIÓN: Manzana con frente a la calle 55 Sur entre las carreras 24 y 25.

6.1.2 ÁREAS:
Construcción

FUENTE	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA M2
Certificado de Libertad	10,13
Base catastral	10,1

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

- 6.1.3 LINDEROS Y DIMENSIONES:** Los consignados en la escritura pública nombradas en el ítem 3.2 del presente informe.
- 6.1.4 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:** El sector donde se localiza el lote matriz se caracteriza por presentar básicamente una topografía plana.
- 6.1.5 FRENTE(S) SOBRE VÍA(S):** El predio cuenta con frente sobre la calle 55 Sur (Cl 55 S).
- 6.1.6 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** El predio objeto de estudio se encuentra ubicado en clasificación estrato 3 para usos residenciales, asignado mediante el Decreto 551 de 2019.
- 6.1.7 FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular.
- 6.1.8 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:** Las vías de acceso al inmueble presenta un buen estado de conservación.
- 6.1.9 SERVICIOS PÚBLICOS:** El lote matriz cuenta con todas las acometidas de los servicios públicos básicos domiciliarios.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

- Sobre la unidad jurídica avaluada no se identifican áreas cubiertas ya que se trata de un parqueadero sin cubierta, con piso en adoquín en concreto.
- 6.2.1 EDAD:** De acuerdo con la información del certificado de libertad la construcción de la propiedad horizontal data de 1992.
- 6.2.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Aparentemente buenos en términos generales.

7. MÉTODO DEL AVALÚO

Para determinar el valor comercial del inmueble se tuvo en cuenta la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la resolución 620 de septiembre 23 de 2008. El método aplicado fue el siguiente:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

La depuración de ofertas de inmuebles de similares especificaciones, localizadas en la misma zona, permite establecer el rango de valores posibles para el área privada, teniendo en cuenta factores asociados al área, el tipo y la ubicación. En esta investigación se analizaron ofertas en edificaciones cercanas.

Artículo 2o. Método de Capitalización de Rentas o Ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

Parágrafo. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

8. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, el cual se localiza dentro del sector Tunal Oriental, en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C., mencionando el hecho de encontrarse en un sector ya consolidado para la ciudad, que se desarrolló constructivamente en la modalidad de vivienda multifamiliar sometida a propiedad horizontal, y con proximidad a la Avenida Boyacá y la Carrera 24.
- ✓ Las características de la unidad jurídica evaluada ubicada en un lote sometido a propiedad horizontal, donde los inmuebles aledaños comparten las dinámicas inmobiliarias del sector evaluado.
- ✓ La accesibilidad al sector donde se ubica el predio, la cual es cercana a vías importantes como lo son la Avenida Boyacá y la carrera 24.
- ✓ La consolidación que presenta la zona donde se encuentra el inmueble evaluado para el uso residencial.
- ✓ Los sectores que se ubican en esta zona de la ciudad, son sectores en su mayoría ya consolidados en la ciudad y que cuentan con algunos desarrollos de equipamiento colectivo y comunal.

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

- ✓ El desarrollo de obras viales en sectores aledaños, obras que buscan mejorar la conexión de esta parte de la ciudad con otros sectores de la misma.
- ✓ El estado de conservación del parqueadero y en general de las zonas comunes conformantes de la propiedad horizontal.
- ✓ El corresponder del entorno de localización de la unidad avaluada con el desarrollo de la UPL, el cual permite e incentiva el desarrollo de los usos principales de servicios residenciales.
- ✓ Las especificaciones constructivas, entre las que se resalta la vetustez y el estado de conservación de la propiedad horizontal.
- ✓ La infraestructura de servicios públicos domiciliarios del sector, el cual cuenta con las redes de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas, entre otros.
- ✓ La reglamentación del sector de localización.

***Nota:** El evaluador declara que no tiene interés comercial y de ninguna índole sobre los bienes evaluados.*

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Para hallar el valor del parqueadero y dada la nula oferta en el sector de parqueaderos descubiertos, se procedió a dar aplicación al método de renta, método por el cual teniendo la renta generada por el inmueble obtener la tasa de interés aplicable para llegar al valor del avalúo.

Se procedió a buscar ofertas en venta de parqueaderos, encontrando 4 ofertas en venta de garajes sencillos (un cupo de estacionamiento), 3 de ellas se ubican en el centro de la ciudad y otra al occidente; a estas ofertas se procedió a darles la aplicación del artículo 11 de la resolución 620 de 2008, arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$2.668.295 y un coeficiente de variación de 7,37%, un límite superior por metro cuadrado de \$2.864.871 y un límite inferior por metro cuadrado de \$2.471.720. (Ver Anexo de mercado venta).

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

No.	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2
1	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 30.000.000	4,17%	\$ 28.800.000	10,00	\$ 2.880.000
2	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 34.000.000	3,03%	\$ 33.000.000	12,00	\$ 2.750.000
3	Localidad de La Candelaria - Boogotá KR 8 17 65	\$ 32.000.000	1,59%	\$ 31.500.000	12,00	\$ 2.625.000
4	CL 7A BIS 79B 81	\$ 27.000.000	1,50%	\$ 26.600.000	11,00	\$ 2.418.182
PROMEDIO						\$ 2.668.295
DESVIACION						\$ 196.575
COEFICIENTE DE VARIACION						7,37%
LIMITE SUPERIOR						\$ 2.864.871
LIMITE INFERIOR						\$ 2.471.720

Imagen extraída Anexo de mercado venta

Ahora, se procedió a buscar ofertas de renta en los mismos sectores donde se ubicaron las ofertas en venta, hallando 3 ofertas en la zona centro de la ciudad, y al realizar el análisis estadístico se encontraron los siguientes datos: Un valor promedio por metro cuadrado de \$13.148 y un coeficiente de variación de 4,96%, un límite superior por metro cuadrado de \$13.801 y un límite inferior por metro cuadrado de \$12.496. (Ver Anexo de mercado renta 1).

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

No	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA
1	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 6 6C 58	\$ 160.000	3,23%	\$ 155.000	12,50	\$ 12.400
2	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Bogotá CI 23 5- 35	\$ 180.000	5,88%	\$ 170.000	12,50	\$ 13.600
3	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Bogotá KR 5 23-47	\$ 170.000	6,25%	\$ 160.000	11,90	\$ 13.445
PROMEDIO						\$ 13.148
DESVIACION						\$ 653
COEFICIENTE DE VARIACION						4,96%
LIMITE SUPERIOR						\$ 13.801
LIMITE INFERIOR						\$ 12.496

Imagen extraída Anexo de mercado renta 1

Ahora se procede a hallar la tasa de interés, usando la fórmula de capitalización mencionada en la Resolución 620 de 2008, la cual reza de la siguiente forma:

$$A = \frac{r}{i}$$

En donde:

A = Avalúo.

r = Arriendo.

i = Tasa de interés aplicable.

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Ahora como la variable a encontrar es i, la formula quedaría de la siguiente forma:

$$i = \frac{r}{A}$$

Entonces,

$$i = \frac{13.148}{2.668.295}$$

$$i = 0,49\%$$

Ahora, en el conjunto Parque Real 1, se encontraron dos ofertas de parqueaderos en arriendo (renta), con la característica de ser descubiertos, estas se relacionan a continuación en la tabla Anexo de mercado renta 2:

No	DIRECCION	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA
1	Cl 55 Sur 24B 55	\$ 120.000	9,09%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891
2	Cl 55 Sur 24B 55	\$ 125.000	13,64%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891
PROMEDIO						\$ 10.891
VALOR RENTA ADOPTADO						\$ 10.890

Imagen extraída Anexo de mercado renta 2

De los dos datos hallados, se toma el promedio y como ya se cuenta con la tasa de interés se puede encontrar el valor del parqueadero de la siguiente forma:

$$A = \frac{10.890}{0,49\%}$$

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

$A = 22.387.024,39$

Por lo anterior el valor adoptado como valor de parqueadero descubierto es de \$22.387.000.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N° 620 de 2008 del IGAC, como se encontraron ofertas comparables y de estas se pueden adoptar valores, no es necesario realizar la investigación directa.

9.3 VALORES COMERCIALES ADOPTADOS

Atendiendo los resultados de la investigación indirecta, así como el análisis de las características particulares de los terrenos objeto de estudio, los valores adoptados son los siguientes:

ÍTEM	VALOR ADOPTADO
Valor de Parqueadero descubierto	\$ 22.387.000

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

10. AVALÚO COMERCIAL

ÍTEM	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PARQUEADERO 59	10,13	\$ 2.209.970,385	\$ 22.387.000
AVALÚO TOTAL			\$ 22.387.000

SON: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

NOTA 1: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

NOTA 2: El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación, y solo las características expuestas a lo largo del presente informe fueron las variables con las que se concluyó el valor de la unidad jurídica analizada en esta valoración.

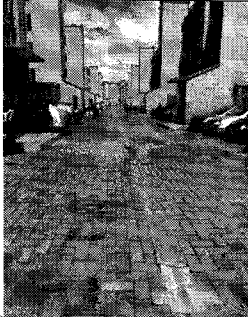
EN CONSTANCIA SE FIRMA.

Bogotá D.C., 06 de junio de 2022.


ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
R.A.A No. 79.937.759

AVALÚO COMERCIAL CL 55 SUR 24B 55 GJ 59		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Junio de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

11. ANEXOS

<i>VISTA FACHADA</i>	<i>VISTA NOMENCLATURA</i>
	
<i>VISTA VÍAS DE ACCESO</i>	<i>VISTA VÍAS DE ACCESO</i>
	
<i>VISTA GENERAL INTERNA</i>	<i>VISTA GENERAL PARQUEADERO</i>
	

AVALÚO COMERCIAL KR 20C 64 40 SUR		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Mayo de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Fecha: Mayo de 2022

Ángel Esteyner Rodríguez Vega
Ingeniero Catastral y Geodesta

Anexo de mercado venta

PROMEDIO	\$	2.668.295
DESVIACION	\$	196.575
COEFICIENTE DE VARIACION		7,37%
LIMITE SUPERIOR	\$	2.864.871
LIMITE INFERIOR	\$	2.471.720

AVALÚO COMERCIAL KR 20C 64 40 SUR		
Informe final de avalúo comercial	Fecha: Mayo de 2022	Ángel Esteyner Rodríguez Vega Ingeniero Catastral y Geodesta Especialista en avalúos –RAA AVAL-79937759

Anexo de mercado renta 1

Nº	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CONTACTO	FECHA TOMA DATO	FUENTE
1	Localidad de La Candelaria - Bogotá KR 6 6C 58	\$ 160.000	3,23%	\$ 155.000	12,50	\$ 12.400	Parqueadero en el centro		3173454595	jun-21	https://incarsa.com.co/inmueble/parqueadero-en-arriandolla-candelaria/bogota/71758449
2	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Bogotá CI 23 5-35	\$ 180.000	5,88%	\$ 170.000	12,50	\$ 13.600	Parqueadero bien ubicado con vigilancia		3196204830	jun-21	https://incarsa.com.co/inmueble/parqueadero-en-arriandolla-las-nieves/bogota/5550390
3	Localidad de La Candelaria, Las Nieves - Bogotá KR 5 23-47	\$ 170.000	6,25%	\$ 160.000	11,90	\$ 13.445	parqueadero cubierto		3138647490	jun-21	https://incarsa.com.co/inmueble/parqueadero-en-arriandolla-las-nieves/bogota/7261084
PROMEDIO						\$ 13.148					
DESVIACION						\$ 653					
COEFICIENTE DE VARIACION						4,96%					
LIMITE SUPERIOR						\$ 13.801					
LIMITE INFERIOR						\$ 12.496					

Anexo de mercado renta 2

Nº	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACIÓN	VALOR FINAL	ÁREA PRIVADA M2	VALOR M2 RENTA	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CONTACTO	FECHA TOMA DATO	FUENTE
1	CI 55 Sur 248 55	\$ 120.000	9,09%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891	Parqueadero descubierto, si el arrendador no vive en el conjunto le sube 20.000		3108137620	jun-21	Campo
2	CI 55 Sur 248 55	\$ 125.000	13,64%	\$ 110.000	10,10	\$ 10.891	Parqueadero descubierto		3123964353	jun-21	Campo
PROMEDIO						\$ 10.891					
VALOR RENTA ADOPTADO						\$ 10.890					

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411 Nro Matrícula: 50S-40118689
Pagina 1 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1992 RADICACIÓN: 1992-57860 CON: SIN INFORMACION DE: 16-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0015HTHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N. 59 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PARQUE REAL CIUDAD TUNAL I ETAPA CON UNA ALTURA DE 2,20 MTS.2 SU AREA PRIVADA ES DE 10,13.MT2 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DEL 0.020% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5527 DEL 11-09-92 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA,EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.- POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4.DE BOGOTA,REALIZO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R.SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 29-03-1979 ,AL FOLIO 050-0499860.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6.DE BOGOTA, _ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 55 SUR 24B 55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)
2) DG 54 SUR 24A-55 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 54 S 24A-55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 815261

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 57859

Doc: ESCRITURA 5400 del 08-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411

Nro Matrícula: 50S-40118689

Pagina 2 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD FORERO HERNADEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA "

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 57860

Doc: ESCRITURA 5527 del 11-09-1992 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1993 Radicación: 56660

Doc: ESCRITURA 5421 del 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$950,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO HERNANDEZ CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LTDA

A: ESPITIA AVILA EMILCE

CC# 51659839 X

A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO

CC# 79251562 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1993 Radicación: 56660

Doc: ESCRITURA 5421 del 14-07-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA AVILA EMILCE

CC# 51659839 X

DE: LUQUE PEDRAZA JORGEHERNANDO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-1998 Radicación: 1998-9059

Doc: ESCRITURA 64 del 09-01-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,864,265,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EFEACHE CONSTRUCTORES LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-76992

Doc: ESCRITURA 4765 del 23-09-2003 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411 Nro Matrícula: 50S-40118689
Pagina 3 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONSTITUIDO POR ESC. 5527 DE 11-09-1992 NOT. 18 BTA EN CUANTO A SOMETER EL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL AL NUEVO
REGIMEN DE P.H. DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 ASI COMO A LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50558
Doc: ESCRITURA 2286 del 24-06-1996 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,000,000
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO CC# 79251562 CAUSANTE
A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO CC# 1033744707 X
A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-32993
Doc: OFICIO 0475 del 24-03-2011 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2007-00201.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL I CIUDAD TUNAL

A: ESPITIA AVILA EMILCE CC# 51659839 X
A: LUQUE PEDRAZA JORGE HERNANDO CC# 79251562 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-29055
Doc: OFICIO 304 del 22-03-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCO de LOCAL C.BOLIVAR BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017-0569

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL NIT. 8300014521

A: LUQUE ESPITIA ANDRES HERNANDO CC# 1033744707 X
A: LUQUE ESPITIA JULI ANDREA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531216259847411 Nro Matrícula: 50S-40118689
Pagina 4 TURNO: 2022-229203

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 02:01:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: CI2018-342 Fecha: 29-06-2018
EN ANOTACION LOCALIDAD CIRDAD BOLIVAR INCLUIDA SI VALE ART 59 DL 1579/12 DDP/CORREC65.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-229203

FECHA: 31-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

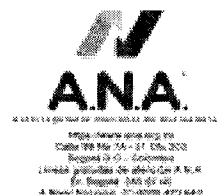
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



PIN de Validación: b1ab0a8e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79937759.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

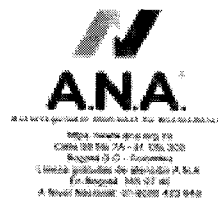
- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1ab0a8e



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

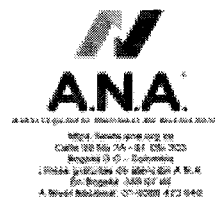
- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1ab0a8e



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CRA 75# 54-28

Teléfono: 3124796029

Correo Electrónico: angelest78@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Especialista en Mercados y Políticas de Suelo en América Latina - Universidad Nacional de Colombia.

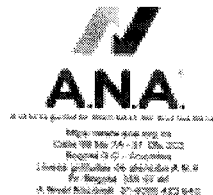
Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79937759.

El(la) señor(a) ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: b1ab0a8e



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1ab0a8e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Bogotá D.C., 09 de junio de 2022

Cuenta de Cobro N° 001.

**CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL 1 CIUDAD TUNAL PH
NIT 830.001.452-1**

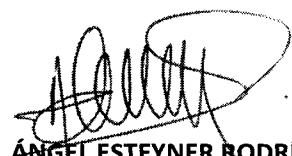
DEBE A

**ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
CC. 79.937.759 DE BOGOTÁ**

Por prestar el servicio profesional para realizar un (1) avalúo comercial en la ciudad de Bogotá D.C. del Garaje 59 ubicado en la unidad residencial Parque Real 1 identificado con la nomenclatura urbana CL 55 SUR 24B 55, generando esta cuenta el cobro por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000).

NOTA: El valor devengado puede ser consignado a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 001970205884 o en efectivo.

Atentamente,



ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA
TEL 312 4796029



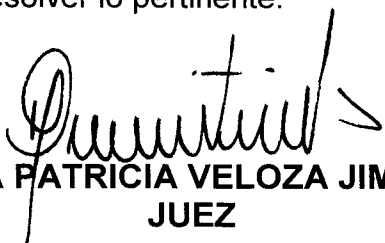
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2017-000569**

En atención al memorial allegado por la parte demandante, se **ORDENA** con ahínco a la secretaría de este Despacho, con el fin que, se corra traslado de la liquidación del crédito aportada, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **24** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

**RV: RAD. 2017-00569 PROC. EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR 1A3
PARQUE REAL1 VS. ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA**

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/11/2022 12:20

Para: Rafael Esteban Hernandez Laverde <rhernanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:49

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2017-00569 PROC. EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL1 VS
ANDRES HERNANDO Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Buenos días,

De manera respetuosa me permito presentar memorial para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

T.P. No. 121.782 del C.S. de la J.

Cel. WhatsApp 317 5132372

Fijo 601 5734864

128

Gloria Ayde Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

Señora

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E.

S.

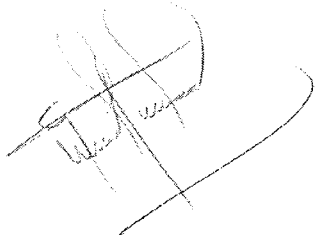
D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva dar IMPULSO al proceso, considerando que presenté Liquidación del crédito y Avalúo del bien inmueble, registrado con fecha 27 de julio/22, del cual se ordenó correr traslado a la parte demandada mediante auto de fecha 17 de agosto/22, fecha desde la cual no ha tenido movimiento alguno.

Lo anterior, considerando que el proceso data del año 2017 y que mi representado se ve perjudicado al no lograr la efectividad de la acción ejecutiva.

De la Señora Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ
C.C.No. 51.891.329 de Bogotá
T.P. 121782 del C.S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00569

Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito a la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 11'040.756,37 M/TE** según liquidación anexada a este proveído.

SEGUNDO: De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 39 hoy **15 de diciembre de 2022** a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

RV: RAD. 2017-569 PROC. EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
PARQUE REAL1 CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE
ESPITIA

45

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 14:54

Para: Rafael Esteban Hernandez Laverde <rhernanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gloria Melo Lopez <gamelopez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 13:51

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2017-569 PROC. EJEC. SING. DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL1 CONTRA
ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

Buenas tardes,

De manera respetuosa me permito presentar memorial para gestión del Despacho.

Agradezco su especial atención y quedo de ustedes.

Cordialmente,

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

Abogada

T.P. No. 121.782 del C.S. de la J.

Cel. WhatsApp 317 5132372

Fijo 601 5734864

48.

Gloria Aydé Melo López
Abogada
Av. Calle 63 No. 75-35 Bogotá, D.C.

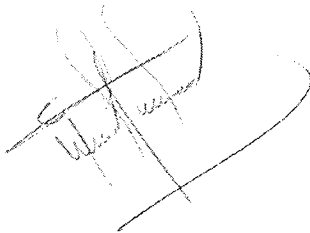
Señora
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CIUDAD BOLIVAR BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00569 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PARQUE REAL UNO CIUDAD TUNAL P.H. CONTRA ANDRES HERNANDO LUQUE ESPITIA Y JULI ANDREA LUQUE ESPITIA

GLORIA AYDE MELO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.329 expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la T.P No. 121782 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva ordenar la diligencia de Remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado para el proceso del asunto, con el fin de hacer efectiva esta Acción Ejecutiva.

De la Señora Juez, Atentamente,



GLORIA AYDE MELO LOPEZ
C.C.No. 51.891.329 de Bogotá
T.P. 121782 del C.S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2017-00569**

Teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **DIAGONAL 54 SUR No. 24 A – 55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL y/o DIAGONAL 54 SUR 24 A – 55 GARAJE 59 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40118689**, la cual será para el día **17 de Mayo** del año **2023** a las **10:00 am** .

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pgccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pgccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

*JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES*

*La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 09 hoy 16 de marzo de 2023 a las 8:00
A.M.*

Laura Jazmin Casallas Cristancho

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria**

R.E.H.L.